BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES JUEVES 18 DE JUNIO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 46[illegible]

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Agricultura

Fijando precios a los solares, quintas del pueblo Río Gallegos y su Ensancho y chacras de la reserva, San Julián, Santa Cruz, Puerto Deseado y su Ensancho y General Las Heras, solares, quintas y chacras.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1925.

348. — 4679 T. 1925. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras eleva los antecedentes relacionados con la nueva fijación de precios a los solares y quintas del pueblo Río Gallegos y su Ensanche y chacras de la reserva, solares de los Pueblos San Julián, Santa Cruz, Puerto Deseado y su Ensanche y General Las Heras, solares, quintas y chacras; y

Considerando:

Que de acuerdo con lo aconsejado, es conveniente la fijación de los precios propuestos, ya que ellos consultan la actual situación de las tierras, frente al desenvolvimiento obtenido, dando lugar, por otra parte, a que se vayan regularizando los casos de adjudicación de las mismas, que no se hacen de inmediato por la falta de fijación de precios, y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Fíjanse a las tierras que más abajo se detallan, que figuran libres de adjudicación y las que queden en ese estado por caducidad de las concesiones, los precios que en cada caso se establecen, quedando sin efecto cualquier otra disposición que importe la modificación de los que se asignan por este decreto:

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Pueblo Río Gallegos—

Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 49, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 49. doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 49, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 49, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 49, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 49, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 49, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 49. trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 50, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 50, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 50, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 50, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 50, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 50, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 50, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 50, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 51, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 51, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 51, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 51, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 51, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 51, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 51, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 51, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 52, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 52, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 52, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 52, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 52, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 52, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 52, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 52, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana 53, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 53, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 53, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 53, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 53. cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 53. doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 53, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 53, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 54, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 54, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 54, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 54, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 54, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 54, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 54, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 54, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 55, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 55, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 55, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 55, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 55, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 55, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 55, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 55, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 56, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 56, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 56, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 56, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 56, cien peso moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 56, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 56, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 56, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 57, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 57, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 57, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 57, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 57, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 57, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 57, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 57, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 58, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 58, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 59, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 59, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 61, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 61, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 61, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar B. de la manzana No. 61, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar C. de la manzana No. 61, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 61, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 61, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 61, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 62, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A de la manzana No. 62, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 62, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 62, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 62, doscientos pesos moneda nacional Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 62, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 62, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 62, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 64, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 64, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar B. de la manzana No. 64, cuatrocientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar B. de la manzana No. 64, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 64, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 64, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 65, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 65, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 65, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 65, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 65. doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 65, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana

No. 66, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 66, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 66, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 66, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 66, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 66, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 66, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 66, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 67, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 67, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 68, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 68, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 68, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 68, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 69, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 69, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 69, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 69, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 69, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 69, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 71, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 71, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 71, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 71, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 71, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 71, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 71, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 71, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 72, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 72, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 72, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 72, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la Manzana No. 72, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 72, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 72, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 72, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana 73, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 73, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 73, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 73, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 73, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 73, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 73, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 73, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 74, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 74, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 74, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana 74, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 74, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 74, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 74, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 74, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 75, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 75, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 75, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 75, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 76, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 76, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar C. de la manzana No. 78, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 78, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 79, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 79, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar C. de la manzana No. 79, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 79, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana 80, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana 80, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 80, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 80, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar C. de la manzana 80, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 80, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 80, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 80, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 81, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 81, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 81, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 81, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 81, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 81, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana 81, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 81, cuatrocientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 82, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 84, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 84, trescientos pesos m|n. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 85, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 85, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar B. de la manzana No. 85, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar C. de la manzana No. 85, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 85, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 85, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 86, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 86, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 86, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 86, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 87, setecientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 87, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar B. de la manzana No. 87, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar B. de la manzana No. 87, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 88, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 88, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 89, setecientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 90, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 90, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 90, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 90, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 90, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 90 trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 91, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A de la manzana 91, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 91, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 91, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana 91, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 91, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 91, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D. de la manzana No. 91, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 92, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste de solar A. de la manzana No. 92, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana Número 92 trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 92 trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 92, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 92, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 92, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D. de la manzana No 92, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 95, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A. de la manzana No. 95, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 95, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 95, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 96, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A. de la manzana No. 96, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 96, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 99, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 99, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar B. de la manzana No. 99, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar B. de la manzana No. 99, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 99, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 99, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 100, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar B. de la manzana No. 100, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar B. de la manzana 100, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar C. de la manzana No. 100, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 100, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 100, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 100, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 101, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A. de la manzana No. 101, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 101, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manz. No. 101 trescientos pesos moneda nac. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 101, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 101, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 101, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D. de la manzana No. 101, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 102, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 102, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 102, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 102, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 104, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 103, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste, del solar B. de la manzana No. 103 setecientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 103, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 103, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 103, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 104, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A. de la manzana No. 104, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 104, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 104, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 104, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 104, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 104, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 105, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 105, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 105, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 106, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manz. No. 106, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nac. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 106, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar C. de la manzana No. 106, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar C. de la manzana No. 106, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 106, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D. de la manzana No. 106, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 109 seiscientos pesos

moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 109, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 109, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 109, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D. de la manzana No. 109, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar B. de la manzana No. 110, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar B. de la manzana No. 110, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 110, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 110, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 110, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D. de la manzana No. 110, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar C. de la manzana No. 111, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar C. de la manzana No. 111, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 11, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D. de la manzana No. 111, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 112, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A. de la manzana No. 112, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 112, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 112, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 112, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 112, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana número 112, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D. de la manzana No. 112, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 115, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A. de la manzana número 115, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 115, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana número 115, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 115, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 115, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 115, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D. de la manzana No. 115, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 116, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 116, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana número 118, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana número 118, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 119, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 119, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 119, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 119, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 120, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 120, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 120, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 120, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 120, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 120, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 121, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A. de la manzana No. 121, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 121, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 121, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 121, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D. de la manzana No. 121, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 124, setecientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No 124, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 124, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 125, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 125, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 125 trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 126, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No 126, cuatrociento pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 127, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 127, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 127, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 127, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 129, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 129, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 130, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A. de la manzana No. 130, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar B. de la manzana No. 130, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 130, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 130, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 130, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 130, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D. de la manzana No. 130, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 131, cien pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D. de la manzana No. 131, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 133, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 133, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 133, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 133, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 133, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D. de la manzana No. 133, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 134, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 134, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 136, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A. de la manzana No. 136, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 136, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 136, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar B. de la manzana No. 137, mil pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 138, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 138, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 138, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 139, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar C. de la manzana No. 139, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar C. de la manzana No. 139, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 142, setecientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 143, dos mil quinientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 144, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D. de la manzana No. 144, seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 146, cuatrocientos pesos moneda nacional. Fracción D'. de la parte Sudeste del solar D. trescientos pesos moneda nacional. Fracción D''. de la parte Sudeste del solar D. de la manzana No. 146, trescientos pesos moneda nacional. Fracción D'''. de la parte Sudeste del solar D. de la manzana No. 146, trescientos pesos moneda nacional. Fracción D''''. de la parte Sudeste del solar D. de la manzana No. 146, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 150, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 151, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A. de la manzana No. 151, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar C. de la manzana No. 15[illegible], cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar C. de la manzana No. 153, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 154, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 154, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 154, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 15[illegible], cuatrocientos pesos moneda nacional. Angulo Sud de la mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 155, cien pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 158, mil quinientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 158, seiscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 159, seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 159, ochocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar B. de la manzana No. 160 seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar B. de la manzana No. 160, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 161, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 161 seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 164, ochocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana No. 164, seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 164 ochocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 164, mil pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 164, seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 164, ochocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 165, seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 165, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 165, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 165, seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 165, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 165, seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 166, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 166, seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 166, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 167, ochocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar C. de la manzana No. 167, setecientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 173, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 173, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 173, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 173, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 174, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A. de la manzana No. 174, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana número 174, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 174, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 174, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 174, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D de la manzana número 174, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D de la manzana No. 174, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A de la manzana No. 175, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A de la manzana No. 175, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D de la manzana No. 175, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D de la manzana No. 175, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D de la manzana No. 177, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D de la manzana No. 177, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana número 180, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 180, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de al manzana No. 181, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 181, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A de la manzana número 182, seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana No. 182, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 182, seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 182, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 182, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 182, seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana No. 18[illegible], cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste

del solar D de la manzana No. [illegible], seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A de la manzana número 183, ochocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana No. 183, seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 183, novecientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 183, setecientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana número 183, seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 183, ochocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana No. 183, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 183, setecientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A de la manzana número 186, seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana No. 186, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 186, seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste, del solar B de la manzana No. 186, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 186, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 186, seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana No. 186, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 186, seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A de la manzana No. 187, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 187, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 187, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 187, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 187, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 187, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana No. 187, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 187, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A de la manzana número 188, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana No. 188, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 188, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 188, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 188, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 188, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana No. 188, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 188, cuatrocientos pesos moneda nacional. Fracción Nordeste del solar A de diez metros por cincuenta metros, de la manzana No. 190, seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 192, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 192, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A de la manzana No. 193, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D de la manzana número 193, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D de la manzana No. 193, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A de la manzana No. 194, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A de la manzana No. 194, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 194, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 194, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D de la manzana No. 194, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D de la manzana número 194, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A de la manzana No. 196, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A de la manzana No. 195, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana número 195, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 195, **trescientos pesos moneda nacional.** Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 195, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 195, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A de la manzana número 196, **trescientos pesos moneda nacional.** Mitad Suroeste del solar A de la manzana No. 196, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 196, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana número 196, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 196, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 196, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D de la manzana No. 196, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suoeste del solar D de la manzana número 196, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A de la manzana No. 198, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A de la manzana 198, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 198, cuatrocientos pesos moneda nacoinal. Mitad Noroeste del solar C de la manzana número 198, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D de la manzana No. 198, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D de la manzana No. 198, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 202, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 202, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 202, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 202, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A de la manzana No. 203, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 203, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 203, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 203, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 203, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 203, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana No. 203, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana número 203, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A de la manzana No. 204, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana No. 204, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 204, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana número 204, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 204, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de al manzana No. 204, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad... del solar... de la manzana No. 205, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana No. 205, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 205, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 205, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 205, doscientos cincuenta pesos moneda naciqnal. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 205, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana No. 205, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 205, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A de la manzana Nro. 207, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A de la manzana No. 207, cuatrociento. pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 207, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana número 207, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 207, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 207, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana No. 207, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana número 207, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A de la manzana No. 208, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana No. 208, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 208, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana número 208, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 208, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 208, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana número 208, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 208, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A de la manzana No. 209, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana No. 209, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 209, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 209, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 209, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 209, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana No. 209, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 209, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A de la manzana No. 210, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana No. 210, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 210, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 210, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 210, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 210, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana número 210, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 210, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 211, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 211, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 211, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 211, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A de la manzana 214, trescietuos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A de la manzana No. 214, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 214, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A de la manzana No. 215, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A de la manzana No. 215, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 215, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 215, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar C de la manzana No. 215, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana No. 215, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 215, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 216, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 216, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 216, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 216, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A de la manzana No. 217, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A de la manzana número 217, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 217, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 217, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 217, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana número 217, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A de la manzana No. 219, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A de la manzana No. 219, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 219, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 219, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 219, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 219, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D de la manzana No. 219, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D de la manzana número 219, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana No. 221, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 221, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana No. 221, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D de la manzana número 222, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D de la manzana No. 222, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana No. 223, seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 223, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 223, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 223, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A de la manzana No. 224, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana No. 224, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 224, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 224, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 224, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 224, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A, de la

manzana No. 225, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana No. 225, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 225, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 225, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 225, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 225, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana No. 225, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 225, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A de la manzana No. 226, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana No. 226, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 226, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 226, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la mnazana No. 226, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 226, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana No. 226, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 226, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A de la manzana No. 227, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana No. 227, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 227, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 227, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 227, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 227, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana No. 227, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 227, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A de la manzana No. 228, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A de la manzana número 228, cuatrocientos pesos moneda nacional. Solar B de la manzana No. 228, quinientos pesos moneda nacional. Solar D de la manzana No. 228, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A de la manzana No. 229, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana número 229, cien pesos moneda nacional. Solar B de la manzana No. 229, trescientos pesos moneda nacional. Solar C de la manzana No. 229, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana No. 229, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 229, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A de la manzana No. 230, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana número 230, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 230, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 230, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 230, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 230, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana No. 230, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 230, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A de la manzana No. 231, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del Solar A de la manzana No. 231, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 231, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 231, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 231, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 231, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana No. 231, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 231, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 231, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A de la manzana No. 232, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana No. 232, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 232, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 232, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 232, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 232, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana No. 232, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 232, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 233, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 233, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A de la manzana número 234, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A de la manzana No. 234, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana No. 235, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D de la manzana número 235, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D de la manzana No. 235, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A de la manzana No. 237, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A de la manzana No. 237, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana número 237, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 237, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D de la manzana No. 237, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D de la manzana No. 237, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A de la manzana número 238, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D de la manzana No. 237, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A de la manzana 238, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A de la manzana No. 238, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 238, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana número 238, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 238, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 238, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D de la manzana No. 238, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D de la manzana No. 238, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A de la manzana No. 239, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A de la manzana No. 239, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 239, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana número 239, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 239, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 239, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D de la manzana No. 239, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste edl solar D de la manzana número 239, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A de la manzana No. 240, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar A de la manzana No. 240, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 240, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana No. 240, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 240, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C de la manzana No. 240, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D de la manzana No. 240, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Suroeste del solar D de la manzana No. 240, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A de la manzana No. 245, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A de la manzana No. 245, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B de la manzana No. 245, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B de la manzana número 245, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C de la manzana número 245, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 245, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 245, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 245, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 246, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 246, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 246, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 246, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 246, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 246, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 246, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 246, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 247, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 247, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 247, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 247, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 247, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 247, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 247, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 247, doscientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 248, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 248, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 249, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 249, cien pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 249, trescientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 249, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 249, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 249, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 250, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No 250, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 250, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 250, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 250. cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzána No. 250, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 250, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 250, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 251, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No 251, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 251, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 251, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 251, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 251, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 251, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 251, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 251, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 251, doscientos pesos moneda nacional.

Ensanche del Pueblo Río Gallegos:

Solar A. manzana No. 262, trescientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 262, doscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 262, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 262, trescientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 262, doscientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 262, trescientos pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 262, doscientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 262, trescientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 263, trescientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 263, doscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 263, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 263, trescientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 263, doscientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 263, trescientos pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 263, doscientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 263, trescientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 264, trescientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 264, doscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 264, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 26, trescientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 264, doscientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 264, trescientos pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 264, doscientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 264, trescientos pesos moneda nacional Solar A. de la manzana No. 265, trescientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 265, doscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 265, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 265, trescientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 265, doscientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 265, trescientos pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 265, doscientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 265, trescientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 266, trescientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 265, doscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 266, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 266, trescientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 266, doscientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 266, trescientos pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 266, doscientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 266, trescientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 268, trescientos pesos

moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 268, doscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 268, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 268, trescientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 268, doscientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 268, trescientos pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 268, doscientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 268, trescientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 269, trescientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 269, doscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 269, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 269, trescientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 269, doscientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 269, trescientos pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 269, doscientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 269, trescientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 270, trescientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 270, doscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 270, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 270, trescientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 270, doscientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 270, trescientos pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 270, doscientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 270, trescientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 271, trescientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 271, doscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 271, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 271, trescientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 271, doscientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 271, trescientos pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 271, doscientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 271, trescientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 296, trescientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 296, doscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 296, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 296, trescientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 296, doscientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 296, trescientos pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 296, doscientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 296, trescientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 297, trescientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 297, doscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 297, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 297, trescientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 297, doscientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 297, trescientos pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 297, doscientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 297, trescientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 298, trescientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 298, doscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 298, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 298, trescientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 298, doscientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 298, trescientos pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 298, doscientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 298, trescientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 299, trescientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 299, doscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 299, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 299, trescientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 299, doscientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 299, trescientos pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 299, doscientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 299, trescientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 300, trescientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 300, doscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 300, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 300, trescientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 300, doscientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 300, trescientos pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 300, doscientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 300, trescientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 301, trescientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 301, doscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 301, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 301, trecientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 301, doscientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 301, trescientos pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 301, doscientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 301, trescientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 302, trescientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 302, doscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 302, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 302 trescientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 302, doscientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 302, trescientos pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 302, doscientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 302, trescientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 303, trescientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 303, doscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 303, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 303, trescientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 303, doscientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 303, trescientos pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 303, doscientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 303, trescientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 304, trescientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 304, doscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 304, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 304, trescientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 304, doscientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 304, trescientos pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 304, doscientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 304, trescientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 305, trescientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 305, doscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 305, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 305, trescientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 305, doscientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 305, trescientos pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 305, doscientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 305, trescientos pesos moneda nacional.

Quintas del Pueblo Río Gallegos. — Destínanse a quintas, las siguientes manzanas, que serán enajenadas con las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes: Fracciones A B C D, de la quinta No. 1, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 2, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 3, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 4, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 5, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 6, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 7, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D. de la quinta No. 8, cien pesos moneda nacional. Quinta fraccionaria No. 9, cien pesos moneda nacional. Quinta fraccionaria No. 10, cien pesos moneda nacional. Fracciones A B C D, de la quinta No. 11, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 12, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 13, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 14, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D de la quinta No. 15,, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 16, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 17, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D. de la quinta No. 18, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 19, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 20, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 21, cien pesos moneda aucional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 22, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D de la quinta No. 23, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 24, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 25, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 26, cien pesos moneda nacional cada fracción. Quinta No. 27, cien pesos moneda nacional. Quinta No. 28, cien pesos moneda nacional. Fracciones A B C D. de la quinta No. 29, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A, B C D, de la quinta No. 30, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 31, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 32, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 33, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 34, cien psos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B, C D, de la quinta No. 35, cien pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 36, cien pesos moneda naccional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 37, doscientos pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 38, doscientos pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D de la quinta No. 39, doscientos pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 40, doscientos pesos moneda nacional cada fracción. Fracciones A B C D, de la quinta No. 41, trescientos pesos moneda nacional cada fracción.

Chacras de la reserva del Pueblo Río Gallegos. — Chacra No. 1, treinta pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 2, treinta pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 3, setenta y cinco pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 4, cuarenta pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 5, setenta y cinco pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 6, setenta y cinco pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 7, setenta y cinco pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 8, setenta y cinco pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 9, setenta y cinco pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 10, setenta y cinco pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 11, setenta y cinco pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 12, setenta y cinco pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 13, setenta y cinco pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 14, cuarenta pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 15, cuarenta pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 16, cuarenta pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 17, cuarenta pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 18, cuarenta pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 19, cincuenta pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 20, cincuenta pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 21, cincuenta pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 22, cincuenta pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 23, cincuenta pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 24, cincuenta pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 25, cincuenta pesos moneda nacional la hectárea. Chacra No. 26, cincuenta pesos moneda nacional la hectáera. Chacra No. 27, cincuenta pesos moneda nacional la hectárea.

Pueblo San Julián. — Solares A B C D, de la manzana No. 2, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 3, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 4, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solar A B C D, de la manzana No. 5,, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A B, de la manzana No. 6, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares C D de la manzana No. 6, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A D, de la manzana No. 9, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B C, de la manzana No. 9, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares AB. de la manzana No. 10, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares C D, de la manzana No. 10, cien pesos moneda nacional cada uno Solares A B C D, de la manzana No. 11, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D de la manzana No. 12, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 13, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 14, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 15, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 16, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 17, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 18, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 19, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 20, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 21, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 22, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 23, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A D, de la manzana No. 24, cien pesos moneda nacional cada uno.. Solares B C, de la manzana No. 25, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Fracción Noroeste del Solar A de la manzana No. 25, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar A de la manzana No. 25, cien pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar B de la manzana No. 25, cien pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar B de la manzana No. 25, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar C. de la manzana No. 25, cien pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar C. de la manzana No. 25, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar D de la manzana No. 25, cien pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar D

de la manzana No. 25, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar A, de la manzana No. 26, doscientos pesos moneda nacional. Fracción Sud-Este del solar A, de la manzana No. 26, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 26, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar C. de la manzana No. 26, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Sud-Oeste del solar C. de la manzana No. 26, doscientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar D. de la manzana No. 26, doscientos pesos moneda nacional Fracción Sudeste del solar D. de la manzana No. 26, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar A. de la manzana No. 30, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Sud-Este del solar A. de la manzana No. 30, cien pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar B. de la manzana No. 30, cien pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar B. de la manzana No. 30, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar C. de la manzana No. 30, cien pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar C. de la manzana No. 30, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar D. de la manzana No. 30, cien pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar D. de la manzana No. 30, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Solares A. D. de la manzana No. 31, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 31, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 32, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 33, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 34, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 36, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 37, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 38, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 38, cincuenta pesos, moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 40, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzaua No. 41, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 42, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 43, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manazana No. 44, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 45, sien pesos moneda nacional cada uno. Solares A D, de la manzana No. 46, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares B C, de la manzana No. 46, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Fracción Noroeste del solar A. de la manzana No. 47, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Sud-Este del solar A de la manzana No. 47, cien pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar B. de la manzana No. 47, cien pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar B, de la manzana No. 47, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar C. de la manzana No. 47, cien pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar C. de la manzana No. 47, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar D, de la manzana No. 47, cien pesos moneda nacional. Fracción Sud-Oeste del solar D, de la manzana No. 47, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar A de la manzana No. 48, doscientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar A de la manzana No. 48, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Solar C, de la manzana No. 48, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar B, de la manzana No. 49, doscientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar B de la manzana No. 49, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar B de la manzana No. 50, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar B. de la manzana No. 50, cuatrocientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 50, quinientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar C. de la manzana No. 51, cuatrocientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar C. de la manzana No. 51, quinientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar D. de la manzana No. 51, cuatrocientos pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar C. de la manzana No. 52, cuatrocientos pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar C. de la manzana No. 52, cuatrocientos pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar D. de la manzana No. 52, quinientos pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar D. de la manzana No. 52, quinientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 53, quinientos pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar A. de la manzana No. 55, quinientos pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar A. de la manzana No. 55, cuatrocientos pesos moneda nacional. Solar A de la manzana No. 56, novecientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar B. de la manzana No. 56, cuatrocientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar B. de la manzana No. 56, quinientos pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar B. de la manzana No. 58, doscientos pesos mone nacional. Fracción Sudeste del solar B. de la manzana No. 58, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar A. de la manzana No. 58, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar A. de la manzana No. 59, cien pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar B. de la manzana No. 59, cien pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar B. de la manzana No. 59, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar C. de la manzana No. 59, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar C. de la manzana No. 59 doscientos pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar D. de la manzana No. 59, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar D. de la manzana No. 59, doscientos pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar A. de la manzana No. 60, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar A. de la manzana No. 60, cien pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar B. de la manzana No. 60, cien pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar B. de la manzana No. 60, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar C. de la manzana No. 60, cien pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar C. de al manzana No. 60, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar D. de la manzana No. 60, cien pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar D. de la manzana No. 60, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Solares A. D. de la manzana No. 61, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 61, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 62, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 63, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 64. setenta y cinco pesos moneda nacional, cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 65, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 66, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 67, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 68, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de al manzana No. 69, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 70, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 71, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. de la manzana No. 72, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares C. D. de la manzana No. 72, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. de la manzana No. 73, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares C. D. de la manzana No. 73, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada solar. Fracción Noreste del solar A. de la manzana No. 76, doscientos pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar A. de la manzana No. 76, siento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar C. de la manzana No. 76, doscientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar C. de la manzana No. 76, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar D. de la manzana No. 76, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar D. de la manzana No. 76, doscientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar A. de la manzana No. 77, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar A. de la manzana No. 77, doscientos pesos moneda nacional Fracción Noroeste del solar B. de la manzana No. 77, doscientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar B. de la manzana No. 77, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar C. de la manzana No. 77, doscientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del Solar C. de la manzana No. 77, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar D. de la manzana No. 77, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar D. de la manzana No. 77, doscientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 78, quinientos pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar D. de la manzana No. 78, doscientos pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar D. de la manzana No. 78, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar B. de la manzana No. 79, quinientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar B. de la manzana No. 79, seiscientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar C. de la manzana No. 79, seiscientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar C. de la manzana No. 79, setecientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 81, dos mil pesos moneda nacional Solar A. de la manzana No. 82, dos mil pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 82, tres mil pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 88, dos mil pesos moneda nacional. Solar D de la manzana No. 88, dos mil pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar D. de la manzana No. 89, novecientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste de la mitad Noreste del solar A. de la manzana No. 90, cuatrocientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste de la mitad Noreste del solar A. de la manzana No. 90, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 90, seiscientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar C. de la manzana No. 90, seiscientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar C. de la manzana No. 80, setecientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 90, mil trescientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar A. de la manzana No. 91, seiscientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar A. de la manzana No. 91, quinientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 92, seiscientos pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar D. de la manzana No. 92, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar D. de la manzana No. 92, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar B. de la manzana No. 93, doscientos pesos moneda nacional. Fracción Sud-Este del solar B. de la manzana No. 93, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar C. de la manzana No. 93, doscientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar C. de la manzana No. 93, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar D. de la manzana No. 93, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar D. de la manzana No. 93, doscientos pesos moneda nacional. Solares A B C D, de la manzana No. 96, ciento cincuenta pesos moneda nacional c|u. Solares A B, de la manzana No. 97, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares C. D. de la manzana No. 97, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. C. D. de la manzana No. 98, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. C. D. de la manzana No. 99, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D de la manzana No. 100, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 101, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 102, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. C. D, de la manzana No. 103, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 104, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 105, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno Solares A B C D, de la manzana No. 106, setenta y cinco peso moneda nacional cada uno. Solares A. B. de la manzana No. 107, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares C. D. de la manzana No. 107, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. de la manzana No. 108, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares C. D. de la manzana No. 108, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. de la manzana No. 109, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares C. D. de la manzana No. 109, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Fracción Noroeste del solar A. de la manzana No. 110, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar A. de la manzana No. 110, doscientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar B. de la manzana No. 110, doscientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar B. de la manzana No. 110, trescientos pesos moneda nacional. Solares C. D. de la manzana número 110, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solar A. de la manzana número 111, seiscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana número 111, cuatrocientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 111, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar C. de la manzana No. 112, doscientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar C. de la manzana No. 112, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar D. de la manzana No. 112, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar D. de la manzana No. 112, doscientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 113, mil trescientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar B. de la manzana No. 113, seiscientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar B. de la manzana No. 113, setecientos pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar C. de la manzana No. 113, cuatrocientos pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar C. de la manzana No. 113, quinientos pesos moneda nacional. Fracción Noreste de solar B. de la manzana No. 113, cuatrocientos pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar D. de la manzana No. 113, quinientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar A. de la manzana No. 114, mil cien pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar A. de la manzana No. 114, novecientos pesos m|nal. Solar B. de la manzana No. 114, dos mil pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar C. de la manzana No. 114, quinientos pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar C. de la manzana No. 114, seiscientos pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar D. de la manzana No. 114, quinientos pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar D. de la manzana No. 114, seiscientos pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar C. de la manzana No. 115, setecientos pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar C. de la manzana No. 115, ochocientos pe-

sos moneda nacional. Fracción Noroeste, del solar A. de la manzana No. 116 mil cien pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar A. de la manzana No. 116, novecientos pesos moneda nacional. Fracción Sud-Este del solar C. de la manzana No. 116, novecientos pesos moneda nacional. Fracción Nor este del solar D. de la manzana No. 116, ochocientos pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar D. de la manzana No. 116, novecientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar D. de la manzana No. 117, setecientos pesos moneda nacional. Fracción central del solar D. de la manzana No. 117, seiscientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar D. de la manzana No. 117, setecientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar A. de la manzana No. 121, ochocientos pesos moneda nacional. Fracción Sud-Este del solar A. de la manzana No. 121, seiscientos pesos moneda nacional. Solares C. D. de la manzana No. 121, setecientos pesos moneda nacional cada uno. Solar A. de la manzana No. 123, setecientos pesos moneda nacional. Solar A' de la manzana No. 123, setecientos pesos moneda nacional. Solar A'' de la manzana No. 123, seiscientos pesos moneda nacional. Fracción D. de la fracción Noroeste del solar D. de la manzana No. 123, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Fracción D' de la fracción Sudeste del solar D. de la manzana No. 123, doscientos pesos moneda nacional. Solares A. I. de la manzana No. 124, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. G. H. de la manzana No. 124, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares D. E. de la manzana No. 224, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solar F. de la manzana No. 124, veinticinco pesos moneda nacional. Solares A B C D, de la manzana No. 125, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 126, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D de la manzana No. 127, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 128, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 129, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D de la manzana No. 126, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 131, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 132, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 133, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 124, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 135, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 136, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D de la manzana No. 137, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 138, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 139, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 140, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana número 141, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 142, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 143, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de las manzanas Nos. 144 y 145, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana número 146, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. de la manzana No. 147, cien pesos moneda nacional cada uno. Solar A. de la manzana número 148, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Solar A' de la manzana No. 148, doscientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar A. de la manzana No. 149, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar A. de la manzana número 149, doscientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 149, quinientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 149, cuatrocientos pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar A. de la manzana No. 152, cuatrocientos pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar A. de la manzana No. 152, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar C. de la manzana No. 152, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar C. de la manzana número 152, cuatrocientos pesos moneda nacional. Fracción Nordeste del solar D. de la manzana 152, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar D. de la manzana 152, cuatrocientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar A. de la manzana No. 153, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar A. de la manzana No. 153, doscientos pesos moneda nacional. Fracción Noroeste del solar B. de la manzana No. 153, doscientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar B. de la manzana No. 153, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar C. de la manzana No. 153, doscientos pesos moneda nacional. Fracción Sudoeste del solar C. de la manzana No. 153, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Noreste del solar D. de la manzana No. 153, doscientos pesos moneda nacional.. Fracción Sudoeste del solar D. de la manzana No. 153, trescientos pesos moneda nacional Solares A. C. de la manzana No. 154, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Fracción Noroeste del solar B. de la manzana No. 154, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Sudeste del solar B. de la manzana No. 154, doscientos pesos moneda nacional. Solares A B C D, de la manzana No. 155, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 156, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 157, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 158, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 159, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 160, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 161, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 161, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 163, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 164, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 165, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 166, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 168, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 169, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 170, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D de la manzana No. 171, cien pesos moneda nacional cada uno. Solar A. de la manzana No. 172, doscientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 172, trescientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 173, cuatrocientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 173, trescientos pesos moneda nacional. Solares A. B. de la manzana No. 174, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 175, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 176, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D de la manzana No. 177, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de la manzana No. 178, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A B C D, de las manzanas Nos 179 a 200 inclusive, cincuenta pesos moneda nacional cada solar.

Pueblo Santa Cruz. — Solar A. de la manzana No. 7, mil pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. setecientos pesos moneda nacional Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 13, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 13, seiscientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 13, quinientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 13, seiscientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 17, mil pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del E. de la manzana No. 19, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar E. de la manzana No. 19, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 20, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 20, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 20, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 20, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 21 doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 21, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 21, ciento cincuenta pesos monedian acional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 21, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar C. de la manzana No. 21 doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 21, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 21, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D de la manzana No. 21, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 22, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 22, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 22, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 22, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar C. de la manzana No. 22, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 22, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 22, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 22, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A de la manzana No. 23, ciento cincuenta pesos moneda ancional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 23, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 23, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 23, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitar Noreste del solar C. de la manzana No. 23, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 23, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 23, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 23, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 24, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 24, cien pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar C. de la manzana No. 24, cien pesos moneda nacional Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 24, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 24, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 24, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 25, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No 25, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 25, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 25, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar C. de la manzana No. 27 ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 25, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 25, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 25, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Nor-Oeste del solar A. de la manzana No. 25, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 26, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 26, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 26, trescientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 27, setecientos pesos moneda nacional Solar D. de la manzana No. 28, mil pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 28, dos mil quinientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 31, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del Solar E. de la manzana No. 32, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sud-Oeste del solar E. de la manzana No. 32, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 33, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 33, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 34, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 34, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 34, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 34, cuatrocientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 35, ochocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 36, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 36, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 36, doscientos pesos. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 36, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 36, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 36, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar D. de la manzana No. 36, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 36, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 37, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 37, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 37, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 37, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar C. de la manzana No. 37, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 37, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 38, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 38, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar D. de la manzana No. 38, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 38, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 40, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del Solar C. de la manzana No. 40, cuatrocientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 40, trescientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 40, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar F. de la manzana No. 40, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar F. de la manzana No. 40, trescientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 41, ochocientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 41, quinientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 43, seiscientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 43, mil pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 44, seiscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 44, quinientos pesos moneda nacional. Solar E. de

la manzana No. 44, quinientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 44, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 45, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de al manzana No. 45, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar C. de la manzana No. 45, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 45, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 45, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 45, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 47, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. manzana No. 47, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 47, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 47, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar C. manzana No. 47, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 47, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 47, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 47, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 48, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 48, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 48, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 48, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar C. de la manzana No. 48, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 48, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 48, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. do la manzana No. 48, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 49, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 49, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 49, cien pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar C. de la manzana No. 49, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 49, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 49, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 49, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 50, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sud-Este del solar A. de la manzana No. 50, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 50, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 50, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar C. de la manzana No. 50, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 50, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 50, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 50, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 52, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 52, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 52, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar C. de la manzana No. 52, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 52, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 52, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 52, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 53, quinientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 53, cuatrocientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 53, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del sola A. de la manzana No. 54, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 54, cuatrocientos pesos moneda nacional. Sola E. de la manzana No. 54, cuatrociento pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 55, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No 55, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 56, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 56, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 58, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sud Este del solar A. de la manzana No. 59 doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No 59, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 59, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar C. de la manzana número 59, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 59, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 59, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 59, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 60, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 60, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 60, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar solar B. de la manzana No. 60, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar C. de la manzana No. 60, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 60, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 60, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 60, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 61, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 61, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 61, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 61, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 61, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 61, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 61. doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 61, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 62, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 62, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 62, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 62, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 62, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del Solar C. de la manzana No. 62, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 62, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 62. doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 63, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 63, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 63, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 63, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 63, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 63, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 63, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 63, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 64, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 64, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 64. ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 64, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 64, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 64, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 64, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 64. doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 65, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 65, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 65, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 65, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 65, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 65, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 65, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 65. trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar B. de la manzana No. 67, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar B. de la manzana No. 67, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar C. de la manzana No. 67, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 67, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 69, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 69, cuatrocientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 69, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 70, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 70, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar C. de la manzana No. 70, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 70, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 70, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 70, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 71, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 71, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 71, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 71, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 71, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 71 cien ¿.......

. . . . ?

No. 83, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 83, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 83, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 84, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 84, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 84, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 84. ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar C. de la manzana No. 84, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 84, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 84, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 84, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de de la manzana No. 85, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 85, doscientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 85, cuatrocientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 85, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 85, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 85, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar E. de la manzana No. 85, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar E. de la manzana No. 85, doscientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 86, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 86, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 86, trescientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 86, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 87, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 87, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 87, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 87, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 87. doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar B. de la manzana No. 87. trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 88, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 88, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar C. de la manzana No. 88, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 88, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar A. de la manzana No. 92, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana 90, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 90, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 90, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 90, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 90, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 90. cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 90, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 91. doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 91, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 91, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 91, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 91, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 91, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 91, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 91, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 92, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 92, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 92, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 92. doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 92, cien pesos moneda nacional. Mitad Sud'este del solar C. de la manzana No. 92, doscientos pesos moneda nacional.

Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 92 cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 92, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 93, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 93, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 93, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 93, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 93, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 93, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 93, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 93, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 94, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 94, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 93, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 94, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 94, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 94, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 94, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 94, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 95, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 95, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 95, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 95, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 95 cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 95, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 95, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 95, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 96, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 96, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 96. cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 96, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 96, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 96, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 96, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 96. ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 97. doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 97, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 97, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 97, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 97, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 97, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 97, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 97, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 98, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 98, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 98, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 98, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 99, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 99, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 99, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 99, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 99, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 99, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 99 ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 100, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 100, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 104, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 104, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 104, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 104, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar C. de la manzana No. 104, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 104, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 104, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 104 cincuenta pesos moneda nacional. Solares A. B. C. D. de la manzana No. 105, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. C. D. de la manzana No. 107, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. C. D. de la manzana No. 103, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. C. D. de la manzana No. 109, cien pesos moneda nacional cada uno. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 110, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 110, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 110, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 110, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 110, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 110, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 110, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 110. cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 111, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 111, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 111, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 111, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar C. de la manzana No. 111, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 111, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 111, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 111, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 115. cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 115, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 115. setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 115, cien pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 115, cien pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 115, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 116, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 116, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 116, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 116, cien pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 116, cien pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 116, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 117, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 117, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 117, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 117, cien pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 117, cien pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 117, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 118, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 118, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 118, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 118, cien pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 118, cien pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 118. cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 119, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 119, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 119. setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 119, cien pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 119, cien pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 119, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 120, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 120, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 120, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 120, cien pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 120, cien pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 120, cien pesos moneda nacional. Solares A. B. C. D. de la manzana No. 121, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. C. D. de la manzana No. 122, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. C. D. de la manzana No. 123 cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. C. D. de las manzanas Nos. 124, 125 y 126, cien pesos moneda nacional cada solar. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 127, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 127, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 127, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 127, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 127, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 127, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 127. cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 127, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 128, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 128. cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 128, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 128, cien pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar D. de la manzana No. 128, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 128, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 129, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 129. setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 129, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 129, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar E. de la manzana No. 129. cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar E. de la manzana No. 129, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 130, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 130, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 130, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 130, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 130, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 130, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 130, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 130, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar B. de la manzana No. 131, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar B. de la manzana No. 131, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar C. de la manzana No. 131, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 131, setenta y cinco pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 132, cien pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 133, cien pesos moneda nacional. Solares A. B. C. D. de la manzana No. 133, cien pesos moneda nacional cada uno. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 134. cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 134, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 134, cien pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 134, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 135, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 135, cien pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 135, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Nordeste del solar E. de la manzana No. 135. cien pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar E. de la manzana No. 135, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 135, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 136, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 136 cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 136, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 136 setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 136, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 136, setenta y cinco pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 136, cincuenta pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 137, setenta y cinco pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 137 cincuenta pesos moneda nacional. Solares C. D. de la manzana No. 137, cien pesos moneda nacional cada uno. Solar E. de la manzana No. 137, cien pesos moneda nacional. Solares A. B. C. D. de las manzanas Nos. 138 a 146 inclusive cien pesos moneda nacional cada solar. Solar A. de la manzana No. 149, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 149, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 149, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 149, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 149, setenta y cinco pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 149. cincuenta pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 149, setenta y cinco pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 150, ciento [illegible] pe-

sos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 150, cincuenta pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 151, setenta y cinco pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 151, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar E. de la manzana No. 151, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar E. de la manzana No. 151, cincuenta pesos moneda nacional. Solares A. D. de la manzana No. 152, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 152, cien pesos moneda nacional cada uno. Solar C. de la manzana No. 153, cincuenta pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 154, cien pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 154, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 155, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 155, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 155, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 155, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 155, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 155, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 155, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 155, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 156, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 156, cincuenta pesos moneda nacional. Solar B.. de la manzana No. 156, ciento setenta y cinco pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 156, setenta y cinco pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 156, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar E. de la manzana No. 156, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar E. de la manzana No. 156, cincuenta pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 157, cincuenta pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 157, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 157, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 157, setenta y cinco pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No 157, cien pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 157, setenta y cinco pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 158, cincuenta pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 158, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 158, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 158, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar E. de la manzana No. 158, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar E. de la manzana No. 158, cincuenta pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 159, setenta y cinco pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 159, cincuenta pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 159, cien pesos moneda nacional. Solares D. E. de la manzana No. 159, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. D. de la manzana No. 160, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. C. D. de las manzanas Nos. 161 a 170, cien pesos moneda nacional cada uno. Solar A. de la manzana No. 171, setenta y cinco pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 171, cincuenta pesos moneda nacional.. Solar C. de la manzana No. 171, ciento veinticinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 171, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 171, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar E. de la manzana No. 171, setenta y cinco pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar E. de la manzana No. 171 cincuenta pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 172, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B.. de la manzana No. 172, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 172, setenta y cinco pesos moneda nacional. Solares C. D. de la manzana No. 172, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solar E. de la manzana No. 172, cien pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar F. de la manzana No. 172, cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar F. de la manzana No. 172, setenta y cinco pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 174, cien pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 174, cincuenta pesos moneda nacional. Solares D., E., F. de la manzana No. 174, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de las manzanas Nos. 175, 176 y 177, cien pesos moneda nacional cada uno. Manzana fraccionaria No. 179, doscientos pesos moneda nacional. Solares A. D de la manzana No. 180, cien pesos moneda nacional cada uno. Solar B. de la manzana No. 180, ciento veinticinco pesos moneda nacional. Solares A., B., C., D. de la manzana No. 181, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 182, cien pesos moneda nacional cada uno.

Pueblo Puerto Deseado: Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 2, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 2, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar B. de la manzana No. 2, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar B. de la manzana 2, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 2, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 2, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 3, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 3, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 4, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 4, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar B. de la manzana No. 4, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar B. de la manzana No. 4, doscientos pesos moneda nacional. Solares A. C. de la manzana No. 4 bis, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solar B. de la manzana No. 4 bis, doscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 4 bis, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar A. de la manzana No. 5, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 5, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar B. de la manzana No. 5, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar B. de la manzana No. 5, doscientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 6 bis, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Solares B. C. de la manzana No. 6 bis, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solar D. de la manzana No. 6 bis, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar A. de la manzana No. 12, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 12, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar B. de la manzana No. 12, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar B. de la manzana No. 12, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 12, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 12, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 13, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 13, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar A. de la manzana No. 14, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 14, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 14, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 14, trescientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 14, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 15, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 15, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar B. de la manzana No. 15, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar B. de la manzana No. 15, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar B. de la manzana No. 16, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar B. de la manzana No. 16, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste de la fracción Noreste del solar D. de la manzana No. 16. trescientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste de la fracción Sudoeste del solar D. de la manzana No. 16, cuatrocientos pesos moneda nacional. Solares A. B. de la manzana No. 19, mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 24, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 24, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar B. de la manzana No. 24, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar B. de la manzana No. 24, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar D. de la manzana No. 24, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 24, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 25, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar A. de la manzana No. 25, doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar B. de la manzana No. 25, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar B. de la manzana No. 25, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 25, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar D. de la manzana No. 25, doscientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 27 bis, setecientos pesos moneda nacional. Solares B., C., F. de la manzana No. 27 bis, quinientos pesos moneda nacional cada uno. Solar D. de la manzana No. 27 bis, seiscientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 27 bis, trescientos pesos moneda nacional. Solares G. H. de la manzana No. 27 bis, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Mitad Noreste del solar C. de la manzana No. 28, quinientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar C. de la manzana No. 28, seiscientos pesos moneda nacional. Solares A. E. de la manzana No. 28 bis, trescientos pesos moneda nacional cada solar. Solar B. de la manzana No. 28 bis, quinientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 28 bis, seiscientos pesos moneda nacional. Solares D. F. de la manzana No. 28 bis, doscientos pesos moneda nacional c|u. Solar C. de la manzana No. 29 bis, seiscientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 29 bis, setecientos pesos moneda nacional. Solares E. H. de la manzana No. 29 bis, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 29 bis, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Mitad Noroeste del solar D. de la manzana No. 30, ochocientos pesos moneda nacional. Fracción Sudeste de la mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 30, cuatrocientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 32, ochocientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 32, mil doscientos pesos moneda nacional. Mitad Noroeste del solar C. de la manzana No. 34, cuatrocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar C. de la manzana No. 34, quinientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 35, mil pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar D. de la manzana No. 38, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar D. de la manzana No. 38, doscientos pesos moneda nacional. Solares A, C, F, H, J, K, de la manzana No. 39 bis, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solar B. de la manzana No. 39 bis, doscientos pesos moneda nacional. Solares D, E, G, M, N, de la manzana No. 39 bis, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solar I, de la manzana No. 39 bis, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Solar L. de la manzana No. 39 bis, cuatrocientos pesos moneda nacional. Solares A. B. de la manzana No. 40, quinientos pesos moneda nacional cada uno. Solar D. de la manzana No. 40, cuatrocientos pesos moneda nacional.

Ensanche del Pueblo Puerto Deseado: Solar A. de la manzana No. 52, tres mil quinientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 52, mil pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 52, mil quinientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 52, mil quinientos pesos moneda nacional. Solares F. H. J. K. de la manzana No. 52, mil quinientos pesos m|nacional cada uno. Solar E. de la manzana No. 52, mil pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 52, novecientos pesos moneda nacional. Solar I. de la manzana No. 52, dos mil pesos moneda nacional. Solar L. de la manzana No. 52, dos mil quinientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar A. de la manzana No. 53, ochocientos pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 53, setecientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 53, mil pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar C. de la manzana No. 53, dos mil trescientos pesos moneda nacional. Solares E. G. de la manzana No. 53, dos mil pesos moneda nacional cada uno. Solares F. H. de la manzana No. 53, dos mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. Solar A. de la manzana No. 54, ochocientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 54, seiscientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 54, setecientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 54, mil pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 54, quinientos pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 54, mil quinientos pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar G. de la manzana No. 54, seiscientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar G. de la manzana No. 54, quinientos pesos moneda nacional. Solar H. de la manzana No. 54, doscientos pesos moneda nacional. Solares A. D. de la manzana No. 55, seiscientos pesos moneda nacional. Solares B, C, E, F, G, de la manzana No. 55, quinientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. C. D, de la manzana No. 56, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. E. de la manzana No. 56, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Mitad Noroeste del solar F. de la manzana No. 56, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del solar F. de la manzana No. 56, doscientos pesos moneda nacional. Solares A. D. E. de la manzana No. 57, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. F. de la manzana No. 57, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No.

58, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 58, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. E. H. de la manzana No. 59, quinientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. E. H. de la manzana No. 60, seiscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. F. G. de la manzana No. 60 quinientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. E. H. de la manzana No. 61, ochocientos pesos moneda nacional cada uno. Solar B. de la manzana No. 61, setecientos pesos moneda nacional. Solares C. F. de la manzana No. 61, mil pesos moneda naciona cada uno. Solares A. D. G. de la manzana No. 62, mil quinientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. F., manzana 62, mil doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solar C., manzana No. 62, dos mil pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana número 62, cinco mil pesos moneda nacional. Mitad Noreste del solar A. de la manzana No. 63, dos mil pesos moneda nacional. Mitad Sudoeste del solar A. de la manzana No. 63, mil quinientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 63, dos mil quinientos pesos moneda nacional. Solar C. de la manzana No. 63, dos mil pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 63, mil quinientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 63, cinco mil pesos moneda nacional. Solares A. D. F. de la manzana No. 64, mil pesos moneda nacional cada uno. Solares B. H. de la manzana No. 64, ochocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares C. E. de la manzana No. 64, setecientos pesos moneda nacional cada uno. Solar G. de la manzana No. 64, mil quinientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 65, setecientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 65, seiscientos pesos moneda nacional. Solar E. de la manzana No. 65, mil pesos moneda nacional. Solar F. de la manzana No. 65, mil doscientos pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 66, quinientos pesos moneda nacional. Solares B. D. de la manzana No. 66, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares C. H. de la manzana No. 66, setecientos pesos moneda nacional cada uno. Solar E. de la manzana No. 66, novecientos pesos moneda nacional. Solares F. G. de la manzana No. 66, seiscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. F. G. de la manzana No. 67, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 67, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares E. H. de la manzana No. 67, quinientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. F. G. de la manzana No. 68, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 68, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solar D. de la manzana No. 68, trescientos pesos moneda nacional. Solares E. H. de la manzana No. 68, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. F. G. de la manzana No. 69, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 69, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares E. H. de la manzana No. 69, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Mitad Noroeste del solar A. de la manzana No. 70, trescientos pesos moneda nacional. Mitad Sudeste del Solar A. de la manzana No. 70, doscientos pesos moneda nacional. Solares B. E. F. de la manzana No. 70, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares C. D. G. de la manzana No. 70, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solar A. de la manzana No. 71, trescientos pesos moneda nacional. Solares B. E. de la la manzana No. 71, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares C. D. de la manzana No. 71, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 72, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. F. G., de la manzana No. 72, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares E. H. de la manzana No. 72, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. F. G. de la manzana No. 73, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 73, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares E. H. de la manzana No. 73, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. F. G. de la manzana No. 74, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 74, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares E. H. de la manzana No. 74, quinientos pesos moneda nacional cada uno. Solar A. de la manzana 75, seiscientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 75, cuatrocientos pesos moneda nacional. Solares C. D. G. H. de la manzana No. 75, quinientos pesos moneda nacional cada uno. Solares E. F. de la manzana No. 75, setecientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. C. G. H. de la manzana No. 76, quinientos pesos moneda nacional cada uno. Solar B. de la manzana No. 76, seiscientos pesos moneda nacional. Solares E. F. de la manzana No. 76, setecientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. F. D. de la manzana No. 77, quinientos pesos moneda nacional cada uno. Solar E. de la manzana No. 77, seiscientos pesos moneda nacional. Solares G. H. de la manzana No. 77, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. E. F. de la manzana No. 78, quinientos pesos moneda nacional cada uno. Solares C. D. G. H. de la manzana No. 78, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 79, trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 79, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares E. H. de la manzana No. 79, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 79, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 80, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. F. G. de la manzana No. 80, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares E. H. de la manzana No. 80, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. H. E. de la manzana No. 81, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. F. G. de la manzana No. 81, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. C. F. H. de la manzana No. 82, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. D. E. G., de la manzana No. 82, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. F. de la manzana No. 83, quinientos pesos moneda nacional cada uno. Solares C. G. H. de la manzana No. 83, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. E. F. de la manzana No. 84, quinientos pesos moneda nacional cada uno. Solares C. D. G. H. de la manzana No. 84, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. de la manzana No. 86, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solar C. de la manzana No. 86, quinientos pesos moneda nacional. Solar D. de la manzana No. 86, setecientos pesos moneda nacional. Solares A. B. C. de la manzana No. 87, ochocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. E. L. de la manzana No. 88, setecientos pesos moneda nacional, cada uno. Solares C. D. F. H. P. de la manzana No. 88, seiscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares I. J. K. M. N. O. de la manzana No. 88, quinientos pesos moneda nacional cada uno.

Pueblo General Las Heras: Solares A. B. de la manzana No. 1, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. de las manzanas Nos. 2, 3, y 4 cuatrocientos pesos moneda nacional cada solar. Solares A. B. de la manzana No. 5, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 6, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 6, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 6, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 7, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. G. de la manzana No. 7, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares F. H. de la manzana No. 7, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D., manzana No. 8, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 8, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 8, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. G. de la manzana No. 9, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares D. E. de la manzana No. 9, trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. F. H. de la manzana No. 9, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 10, quinientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B C. F. H. de la manzana No. 10, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solar E. de la manzana No. 10, trescientos pesos moneda nacional. Fracción Norte del solar A. de la manzana No. 11, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Sud del solar A. de la manzana No. 11, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 11, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solar D. de la manzana No. 11, quinientos pesos moneda nacional. Solares F. G. de la manzana No. 11, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. C. de la manzana No. 12, quinientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. F. H. de la manzana No. 12, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares D. E. de la manzana No. 12, trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solar G. de la manzana No. 12, trescientos pesos moneda nacional. Solares A. D. de la manzana No. 13, cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 13, trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares E. G. de la manzana No. 13, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares F. H. de la manzana No. 13, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 14, cuatrocientos cincuenta pesos m|n cada uno. Solares B. C. F. G. de la manzana No. 14, trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares E. H. de la manzana No. 14, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 15, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. G. de la manzana No. 15, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares F. H. de la manzana No. 15, trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 16, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. G. de la manzana No. 16, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares F. H. de la manzana No. 16, trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 17, trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 17, doscientos cincuenta pesos moneda nacional caad uno. Solares E. H. de la manzana No. 17, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 17, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 18, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 18, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 18, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. E. H. de la manzana No. 19, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. F. G., de la manzana No. 19, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. de la manzana No. 20, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares C. D. E. F. de la manzana No. 20, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares G. H. de la manzana No. 20, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 21, trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 21, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 21, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 22, trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. F. H. de la manzana No. 22, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solar E. de la manzana No. 22, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 22, doscientos pesos moneda nacional. Solares A. D. de la manzana No. 23, trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 23, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 23, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 24, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. de la manzana No. 24, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares F. H. de la manzana No. 24, trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solar G. de la manzana No. 24, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Solares A. D. de la manzana No. 25, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. de la manzana No. 25, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares F. H. de la manzana No. 25, trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solar G. de la manzana No. 25, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Solares A. D. de la manzana No. 26, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. de la manzana No. 26, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Fracción Oeste del solar E. de la manzana No. 26, ciento cincuenta pesos moneda nacional. Fracción Este del solar F. de la manzana No. 26, doscientos pesos moneda nacional. Solar G. de la manzana No. 26, doscientos cincuenta pesos m|n. Solar H. de la manzana No. 26, trescientos cincuenta pesos moneda nacional. Solares A. D. de la manzana No. 27, cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. H. de la manzana No. 27, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares E. G. de la manzana No. 27, trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solar F. de la manzana No. 27, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Solar A. de la manzana No. 28, cuatrocientos pesos moneda nacional. Solares B. C. de la manzana No. 28, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares D. H. de la manzana No. 28, trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solar G. de la manzana No. 28, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Solares A. D. de la manzana No. 29, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 29, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 29, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. E. H. de la manzana No. 30, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. F. G. de la manzana No. 30, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. E. H. de la manzana No. 31, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares G. B. C. F. de la manzana número 31, ciento cincuenta pesos moneda nacional

cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 32, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 32, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 32, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 33, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 33, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 33, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A. B. de la manzana No. 34, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares C. D. E. F. de la manzana No. 34, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares G. H. de la manzana No. 34, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solar A. de la manzana No. 36, trescientos pesos moneda nacional. Solar B. de la manzana No. 36, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Solares A. D. de la manzana No. 37, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. H. de la manzana No. 37, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solar G. de la manzana No. 37, doscientos pesos moneda nacional. Solares A. D. de la manzana No. 38, trescientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 38, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 38, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares A. C. de la manzana No. 39, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. H. F. de la manzana No. 39, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares D. G. H. de la manzana No. 39, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 40, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 40, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 40, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 41, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 41, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 41, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solar A. de la manzana No. 42, doscientos cincuenta pesos moneda nacional. Solares B. E. H. de la manzana No. 42, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 42, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 43, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 43, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 43, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 44, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 44, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 44, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 45, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 45, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 45, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 46, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 46, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 46, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 47, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 47, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 47, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 48, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 48, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 48, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 49, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 49, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 49, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 50, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 50, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 50, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 51, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 51, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 51, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 52, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 52, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 52, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 53, doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 53, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 53, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 54, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 54, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 54, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 55, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 55, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 55, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 56, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 56, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 56, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 57, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. de la manzana No. 57, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 57, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 58, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 58, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 58, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 59, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 59, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 59, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 60, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 60, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 60, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 61, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 61, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares E. H. de la manzana No. 61, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 61, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 62, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 62, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares E. H. de la manzana No. 62, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 62, setenta y cinco pesos moneda nacional. Solares A. D. de la manzana No. 63, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 63, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares E. H. de la manzana No. 63, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 63, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 64, doscientos pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 64, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares E. H. de la manzana No. 64, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 64, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 65, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 65, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares E. H. de la manzana No. 65, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 65, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 66, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 66, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares E. H. de la manzana No. 66, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 66, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 68, ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 68, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares E. H. de la manzana No. 68, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 68, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 69, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. de la manzana No. 69, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 69, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 70, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de la manzana No. 70, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 70, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. E. H. de la manzana No. 71, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. F. G. de la manzana No. 71, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. E. H. de la manzana No. 72, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. F. G. de la manzana No. 72, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. E. H. de la manzana No. 73, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. F. G. de las manzanas Nos. 73, 74, 75, 76, 77, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. E. H. de las manzanas Nos. 74, 75, 76, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 77, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares E. H. de la manzana No. 77, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 78, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares B. C. E. H. de las manzanas Nos. 78 y 79, setenta y cinco pesos moneda nacional cada uno. Solares A. D. de la manzana No. 79, cien pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 79, cincuenta pesos moneda nacional cada uno. Solares F. G. de la manzana No. 78, cincuenta pesos moneda nacional cada uno.

Quintas del Pueblo General Las Heras: Quintas Nos. 2, 3 y 4, cincuenta pesos moneda nacional por hectárea. Quintas Nos. 5, 6 y 7, cuarenta pesos moneda nacional por hectárea. Quintas Nos. 13 y 14, treinta pesos moneda nacional por hectárea. Quintas Nos. 16, 17, 18, 19, 20 y 21, treinta pesos moneda nacional por hectárea. Quintas Nos. 24, 25, 26, 27, 28 y 29, treinta pesos moneda nacional por hectárea. Quintas Nos. 31, 32, 33 y 34, treinta pesos moneda nacional por hectárea. Quintas Nos. 36, 37, 38, 39, 40 y 41, treinta pesos moneda nacional por hectárea.

Chacras del Pueblo General Las Heras: Chacra No. 1, cincuenta pesos moneda nacional por hectárea. Chacras Nos. 8, 9, 10, 11 y 12, cuarenta pesos moneda nacional por hectárea. Chacra No. 15, treinta pesos moneda nacional por hectárea. Chacra No. 22, cuarenta pesos moneda nacional por hectárea. Chacras Nos. 23, 30, 35 y 42, treinta pesos moneda nacional por hectárea.

Art. 2o. — Declárase que el precio fijado en cada caso a la mitad de un solar o fracción del mismo, no se altera si se modificara la forma de ubicación de la superficie que comprende la esquina, como se establece en el plano de fojas 177, y vuelva a la Dirección General de Tierras a sus efectos.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Enrique Plá y la Compañía Argentina de Petróleos y Minas, Sociedad Anónima. — Expediente P-423-21.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Enrique Plá, comerciante, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Florida número 171, ante el señor Director General me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, ni cercados, ni labrados, cuya propiedad ignoro si es fiscal o particular, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1625 hectáreas, que deberá ubicarse en la forma siguiente: En el lote 30 de la Sección VI del plano del Territorio del Neuquén, en forma rectangular con una base de 2500 metros y una altura de 6500 metros en forma tal que sus lados Noroeste, Sureste y Noroeste sean los heredados del lote 30 arriba citado, y el lado Sudeste sea paralelo al lado Noroeste y diste de él 6500 metros. Será justicia. — Enrique Plá. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos veintiuno, a las once horas. Conste. — Garrido, El Escribano General del Gobierno. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Confluencia), en terrenos que son de propiedad de la Sociedad Anónima "Crédito Territorial Argentino" en Liquidación, con domicilio en la calle 25 de Mayo 195 (1er. piso). La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 6500 metros de largo en dirección Norte 45o Oeste por 2500 metros de ancho, de modo que su vértice Sur se encuentra a 8432m30 al Sur 45o Oeste de un punto situado a 7895m11 al Nor-

te 45o Oeste del vértice Oeste del octógono de Reserva de Plaza Huincul. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones. 2o. Notificar a la Sociedad Anónima "Crédito Territorial Argentino" en Liquidación, en su carácter de propietario del terreno. — Marzo 12 de 1925. — F. Harpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima "Crédito Territorial Argentino" en Liquidación, en su carácter de propietario del terreno, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Enrique Plá y de la Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Petróleos y Minas, bajo el No. 1589 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 13 junio No. 4471 v24 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Elías González Medina. —Expediente G-7-1923.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por el doctor Elías González Medina, abogado, domiciliado en Santiago (Chile), personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1.600 hectáreas, comprendida entre los siguientes límites: Al Noroeste, una recta de dirección N. 67o 30' E., cuya prolongación pase por el esquinero Suroeste del lote 23, fracción A, de la Sección 27 del Territorio mencionado. Al Suroeste una recta perpendicular al límite Noroeste y que diste 3333 metros al Nordeste del citado esquinero Suroeste del lote 23. Al Surdeste una recta paralela al límite Noroeste y que diste de este último 3000 metros. Finalmente, al Nordeste la recta que une los puntos de intersección de la ribera derecha del río Colorado con los límites Noroeste y Sudeste, precedentemente definidos. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres provistos de las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Diciembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora nueve. Conste. — Garrido, El Escribano General de Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 4 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancias de que la personería invocada está registrada bajo el No. 342 del Libro de Poderes. —Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Pehuenches), en terrenos de propiedad fiscal, según declaración del interesado. Esta solicitud ha quedado en forma con la declaración expresa del interesado de que respetará las Estacas-Minas, con las que se superpone la presente solicitud. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 6 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Elías González Medina, bajo el No. 1553 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 13 junio No. 4498 v24 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Enrique Romani Martínez. — Expediente R. 589 - 1922.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. Horacio Maldonado, por don Enrique Romani Martínez, Chileno, abogado, domiciliado en Santiago, Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio de Neuquén (Departamento de Pehuenches) en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicita en su nombre el correspondiente permiso de cateo en una superficie de mil cien hectáreas, que deberá ubicarse entre los siguientes límites: Al S. E. una recta de dirección N. 67o 30' E. que pasa por el esquinero S. O. del lote 23, fracción A., Sección 27 del citado Territorio; al S. O. una recta en dirección N. 22o 30' O. que diste 3330 metros al N. E. del mismo esquinero del lote citado; finalmente, al N. una recta que une los puntos de intersección de la ribera derecha del río Colorado con los límites S. E. y S. O. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia, H. Maldonado. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintiocho de Enero de mil novecientos veintidós a las diez horas treinta minutos. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está inscripta en el Libro de Poderes. A. C. Birabén. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Pehuenches) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Sección, entre los siguientes límites: Al Sudeste, una recta de dirección Norte 67o 30' que pasa por el esquinero Sudoeste del lote 23 de la fracción A. de la Sección XXVII del Territorio mencionado, al Sudoeste, una recta de dirección 22o 30' Oeste y que pasa a 3333 metros al Nordeste del esquinero citado y al Nordeste una poligonal inscripta en la margen Sud del Río Colorado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y declara respetar la superposición existente con una estaca - mina. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. En estas condiciones, corresponde, a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 12 de 1925. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (fdo.) F. Cardellini; Director General Interino.— Buenos Aires. Mayo 5 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Enrique Romani Martínez bajo el No. 1588 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e13 junio No. 4496 v24 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Fraser Lynn Dobree. — Expediente L-3542-1922.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El doctor Adolfo L. Rosenberg, de profesión abogado, constituyendo domicilio en la calle Florida 440, en presentación del señor Fraser Lynn Dobree, ingeniero, domiciliado en Valparaíso, (Chile), como acredita el poder que acompaño al expediente No., Letra, año, ante el señor Director, me presento y expongo que: Deseando mi mandante, efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno que no está cercado, labrado ni cultivado, y cuya propiedad la supongo fiscal, vengo a solicitar en su nombre el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un rectángulo de 10.000 metros con rumbo Norte-Sud, por 2000 metros con rumbo Este-Oeste, y cuyo centro quede a 1414 metros Norte 45o Este, del mojón esquinero Sud-Oeste, del lote 25, de la fracción B, de la Sección XXVIII del Distrito Minero de Auca-Mahuida, en el Territorio Nacional del Neuquén. Pido se el señor Director tenerme por presentado y resolver como lo dejo solicitado. Será justicia. A. L. Rosenberg. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Julio de mil novecientos veintidós, a las catorce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Julio 21 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada se encuentra registrada bajo el número 318 del Libro de Poderes. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Añelo) en terrenos que serán de declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 25 de la fración B y del lote 5 de la fracción C de la Sección XXVIII del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Norte Sud, por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste se encuentre a 6000 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 25 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Fraser Lynn Dobree, bajo el No. 1557, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 mayo No. 4310 v19 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Hjalmar Henrichson. — Expediente H-2889-1922.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: Hjalmar Henrichson, comerciante, casado, domiciliado en Esmeralda 440, Capital Federal, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, ni cercados ni alambrados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2000 hectáreas, situadas en la Sección XXXI, Letra B, (Departamento de Añelo), del Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada, formará un rectángulo de 5000 metros de extensión Norte-Sur, por 4000 Oeste-Este, cuyo vértice Sur-Oeste coincide con el mojón Sur-Oeste del lote No. 13 de la citada Sección. Los elementos de trabajo que se usarán en la exploración, serán los usuales y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. Es justicia. H. Henrichson. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Junio de mil novecientos veintidós, a las diez y seis horas cuarenta minutos. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 16 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo de 2000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 13 de la fracción B de la Sección XXXI del Territorio del Neuquén, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo, en dirección Norte Sud, por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste se encuentre a 5000 metros al Sud del esquinero homónimo del lote 13 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Hjalmar Henrichson, bajo el No. 1552 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e13 junio No. 4460 v24 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut a nombre del señor Juan B. Eskesen y transferida a favor del doctor José Rufino Lastra. Exp. [illegible]-1921.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. El que subscribe, Juan B. Eskesen, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Montes de Oca 256, en esta Capital, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y que supongo de propiedad fiscal, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona aproximadamente de mil novecientas hectáreas (1.900 hectáreas) de superficie situadas

en las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, en el Territorio Nacional del Chubut y que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero NE. del lote 3, con rumbo N. se medirán 2.500 metros; a continuación, con rumbo E. se medirán 8.000 metros. Desde este último punto, que denominamos A, se trazará una recta con rumbo E. hasta su intersección con la costa, quedando así constituído el límite N. del cateo. Desde A, con rumbo S. se medirán 2.500 metros; a continuación, con rumbo E. se medirán 1.700 metros; a continuación y con rumbo S. se medirán 2.500 metros; a continuación y con rumbo E. se prolongará una recta, paralela al límite N. hasta llegar al Océano, en cuya costa se inscribirá una poligonal hasta su intersección con el límite Norte, definido precedentemente, quedando así definida la zona solicitada. Saludo al Sr. Director General con toda consideración. Es justicia, J. B. Eskesen. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cinco de Septiembre de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. — Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Juzgado y Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste que pasan a 2.500 metros al Norte y 2.500 metros al Sud, respectivamente, del esquinero Noreste del lote 3 de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa (Departamento Escalante), Territorio del Chubut; al Este una poligonal inscripta en la costa del Océano Atlántico y al Oeste una poligonal formada por tres lados que de Sud a Norte están definidas de la siguiente manera: el primer lado es de dirección Norte-Sud y está situado a 10.000 metros al Este del esquinero Noreste del lote 3 citado, el segundo lado es de rumbo Este-Oeste y su prolongación hacia el Oeste pasa por el esquinero Noreste del mencionado lote; el tercer lado, es de dirección Norte-Sud y se ubicará de manera que con los límites descriptos encierre una superficie de 2.000 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Abril 3 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 3 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.) F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Juan B. Eskesen, transferida al Sr. José Rufino Lastra, bajo el No. 784 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e9 junio No. 4421 v20 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Manuel Muñoz Cornejo. Expediente C-1396-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por el doctor Manuel Muñoz Cornejo, abogado, domiciliado en Santiago de Chile, personería que tengo acreditada ante esa Dirección General, al señor Director digo: Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio del Nuequén, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil novecientos noventa y ocho hectáreas, ubicadas en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros de largo en dirección N 67o 30' E., por tres mil metros de ancho, tal que el punto medio de su lado Noroeste coincida con el mojón Suroeste del lote 23 de la Sección XXVII, fracción A del mencionado territorio. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiséis de Diciembre de mil novecientos veintidós, siendo la hora doce. Conste. — Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 342 del Libro de Poderes. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Neuquén (Dto. Pehuenches), en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y se ha comprometido a respetar las superposiciones con la mina "Fortuna da." y Estacas-Minas adyacentes. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 27 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 27 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Manuel Muñoz Cornejo, bajo el No. 1599 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

E. 13 junio No. 4407 v24 junio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Antonio de Torres y Hjalmar Enrichson. — Expediente T-1237-1922.—

Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson, ambos comerciantes, domiciliados en Talcahuano No. 68 el primero y Esmeralda No. 449 el segundo, Capital Federal, ante el señor Director General, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de aceites minerales, en terrenos sin cultivo ni labranza, pero sí cercados, cuyos propietarios ignoran, y que están situados en el Territorio del Chubut, Distrito de Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo, en una superficie de 1000 hectáreas, que se ubicarán en la forma siguiente: Desde el punto donde el límite Este del campo a nombre de Antonio Piñero, cruza el límite entre los Territorios de Chubut y Santa Cruz, se medirán 10.000 metros hacia el Oeste, para obtener el punto de partida; desde allí, 2000 metros hacia el Oeste, 5000 metros hacia el Norte, 2000 metros hacia el Este y 5000 metros hacia el Sur, para volver al punto inicial, obteniéndose así un rectángulo de 5000 metros de extensión Sur-Norte por 2000 metros Este Oeste, que con su costado Sur se apoya sobre el paralelo 46. Los elementos de trabajo que se emplearán, serán los usuales para esa clase de exploración y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. Es justicia. H. Henrichson y A. de Torres. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Marzo de mil novecientos veintidós, a las doce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1925. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos que según certificado No. 42 de la Dirección General de Tierras, de fecha 3 de Marzo ppdo., son fiscales. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo.): José M. Sobral, Director General. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson, bajo el número 791 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e13 junio No. 4470 v24 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, a nombre del señor Lutz Witte. — Expediente W-117-1923.—

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Doctor Lutz Witte, geólogo, domiciliado en Riestra 6002, Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría, en terrenos no cercados, poblados o cultivados, de propiedad fiscal, situados en el Territorio Nacional de Los Andes, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2000 hectáreas que se ubicará en la forma siguiente: De un antiguo labor minero entre el Cerro de Aritas y el Salar de Arizaro sobre el borde Suroeste de este mismo 2.000 metros hacia el Este, 5.000 metros hacia el Norte, 4000 metros hacia el Oeste, 5000 metros hacia el Sur y 2000 metros hacia el Este, volviendo así al punto de partida que queda cerrado un rectángulo de 4000 metros por 5000 metros de extensión. Los elementos de trabajo que en la perforación se emplearán, serán los usuales y se comunicarán oportunamente a la Dirección General. Es justicia. Doctor Lutz Witte. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 8 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento Pastos Grandes), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste, cuyas prolongaciones hacia el Este pasan a 5000 metros al Norte y por un punto respectivamente situado en el límite Oeste del Salar de Arizaro y en una recta de dirección Este-Oeste, que pasa a 4200 metros al Sud de la Cúspide del Cerro de Aritas, que se encuentra en el Departamento de Pastos Grandes, del Territorio de Los Andes; al Este y al Oeste, dos rectas de dirección Norte Sud, que pasan a 3000 metros y 7000 metros al Oeste respectivamente del punto A; al Nor-Este una línea de rumbo Sud 29o Este, que pasa a 2000 metros Sud 61o Oeste de un punto que se halla a 30.000 metros al Oeste del segundo punto que se encuentra situado a 91.500 metros al Sud del Hito XVIII del límite internacional con la República de Chile. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Mayo 8 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): Sobral Director General.

e18 junio No. 4553 v30 junio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut a nombre del señor Lorenzo Machinea. — Expediente M-1352-1923.—

Señor Director General de Minas Geología e Hidrología. — Lorenzo Machinea, domiciliado en la calle Esmeralda 589, de profesión hacendado, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de mica, en el Territorio Nacional del Chubut, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de quinientas hectáreas, por tratarse de terrenos cercados aunque no cultivados. Las tierras objeto de esta solicitud, son propiedad fiscal, pues si bien fueron concedidas en venta a Román Soler, hoy fallecido, aún no fué otorgado el respectivo título de propiedad. La ubicación del permiso que solicito será la siguiente: Península Valdez, lote número veintidós, del mojón esquinero Noroeste del lote veintidós se medirá hacia el Este, dos mil metros de cuyo punto se medirá hacia el Norte ochocientos mts., hasta llegar a la orilla del O. Atlántico determinando así el vértice Noroeste del cateo que solicito. De dicho vértice se medirá hacia el Sud dos mil quinientos metros, siendo este punto su vértice Sudoeste y desde el que se medirá hacia el Este dos mil metros hasta su vértice Sudeste, desde el que se medirá hacia el Norte hasta llegar al Océano Atlántico, siendo este punto su vértice Nor-Este. De dicho vértice se relevará la costa del Océano Atlántico en una extensión de dos mil metros en proyección Este-Oeste hasta llegar a su vértice Nor-Oeste de manera de encerrar entre dichos límites la superficie de quinientas hectáreas. Será justicia, Señor Director. Lorenzo Machinea. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy trece de Agosto de mil novecientos veintitrés, siendo la hora trece y cincuenta minutos. Conste. Garrido. El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. F. Cardellini. — Señor Director General: Marzo 13 de 1925. Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Dto. Biedma), en terrenos concedidos en venta a Román Solé, (hoy su sucesión: Garaycochea y Roncoroni), cuyo domicilio no ha podido ser averiguado. La presente zona de cateo de aproximadamente de 500 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la parte Este: del lote 22 de la península Valdez del Territorio del Chubut y dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos poligonales inscriptas en la costa del Océano Atlántico y Golfo San José, respectivamente; al Este y al Oeste las paralelas al límite Oeste de a

propiedad que en los planos de la Dirección General de Tierras figura a nombre de don Román Solé, dichas rectas pasan a 3725 metros y 2150 metros respectivamente al Este de dicho límite. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. F. Herpig, Jefe de la Sección. Minas. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de mica del señor Lorenzo Machinca, bajo el No. 782, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e16 junio No. 4567 v30 junio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899 o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a nueve de Junio de mil novecientos veinticinco reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente don Alberto E. Castex, Director de turno don Fortunato B. Arzeno, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman — se procedió a destruir por el fuego la suma de *quince millones quinientos diez y ocho mil doscientos setenta y dos pesos*, en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 de Noviembre de 1887	18	$ 33.—
6 de Setiembre de 1890	2	» 2[illegible]0.—
16 de Octubre de 1891	6	» 403.—
8 de Enero de 1891	35	» 432.—
8 de Enero de 1891 con sello	6[illegible]	» 136.—
20 de Septiembre de 1897 — Papel Francés	6	» 105.—
20 de Septiembre de 1897 con sello	25	» 25.—
20 de Septiembre de 1897 — C. S. A.	63	» 63.—
20 de Septiembre de 1897 — Cto. Miliani	1.459.037	» 15.467 319.—
E. Menor:		
20 Septiembre de 1897 — P. Francés	1	» 0 50
20 de Septiembre de 1897 — Cto Miliani	97 755	» 48377.50
20 de Septiembre de 1897 — Decreto 21/ /91	1.266	» 633.—
	1 558 280	$15.518.272.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.

Alberto E. Castex, Presidente. — Fortunato B. Arzeno, director de turno. — Juan J. Sainz, Gerente. — Ernesto Mallea Gil, Secretario. — Fernando E. Pérez, Contador, Máximo Gowland, tesorero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 17 de Junio de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	2.—
Por venta de Boletines	3.90
" subscripción	60.—
" marcas	252.—
" avisos varios	827.20
" adicional	115 —
	1.263.10

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n; ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n; ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional; ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de 30 días, un concurso para llenar por examen puestos de Encargados de Bañaderos, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925.

v22 julio

A LOS ASEGURADOS EN LA REPUBLICA ARGENTINA POR LA COMPAÑIA DE SEGUROS NIAGARA FIRE INSURANCE COMPANY

Se hace saber que la Compañía de Seguros Niágara Fire Insurance Company con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 214, se ha presentado al Poder Ejecutivo Nacional, comunicando su decisión de retirar la agencia que tiene establecida en la República; en consecuencia, esta Inspección General avisa a todos cuantos tengan intereses o puedan ser afectados por la decisión de esta Compañía, para que opongan las reclamaciones pertinentes ante esta Compañía, o esta Inspección General de Justicia, (Bolívar 65, altos), dentro del término de quince días, contados desde la última publicación del presente aviso, que lo será durante diez días.

Inspección General de Justicia, 8 de Junio de 1925. — Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

e10 junio s|pp v22 junio.

JUNTA ELECTORAL FERROVIARIA

En la Capital Federal, a ocho días del mes de Junio de mil novecientos veinticinco, la Junta Electoral Ferroviaria, en virtud de la facultad que le confiere el art. 15 del Decreto Reglamentario de la Ley 11.308, de fecha 7 de Febrero de 1924, procede a convocar para el día viernes 26 de Junio corriente a las 17 horas, que tendrá lugar en el local de la calle Córdoba [illegible], a los Delegados representantes de los empleados y obreros ferroviarios, proclamados en la fecha, a objeto de proceder a la elección de sus representantes del Directorio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, a cuyo efecto deja constancia que corresponde, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo:

Distrito I.—

Delegados, señores: José F. Lescano, A. Mariano Ferrari, Emilio López, Benedicto Enrique Pascuali, Saturnino Ochoa, Carlos Juan Tapié, Enrique Juan Francisco Serenelli, Víctor Alday, Antonio Mansilla, José Balbi, José Fucyó, Fernando S. Giacaglia, Huberto Garanghi, Clementino González, Rodolfo Coppo, Domingo Sarmiento, Francisco Trujillo Murillo, Pablo H. Visconti, Ernesto V. Fava, José Domenech, Arturo Del Punta y Pedro Abele.

Distrito II.—

Delegados, señores: Bernardo Becerra, Pedro Palacín, Benigno Graña, José M. Reices, M. Gianciardo, Juan F. Tato, Francisco Martínez, Bernardino García, Miguel J. Antonelli, Teófilo Rodríguez, Gregorio Luis Bertera, Cirilo Domínguez, Pedro García, José Linguido, Gerónimo Strambini, Víctor Marotta, José C. Araguez, Segundo A. Lucero y Calixto Gil Maratorio.

Distrito III.—

Delegados, señores: José A. Vila, J. Domingo Maza, Carmen Molina, Francisco Ratti, Vidal Cerratti, Eleuterio Marcos Marín, Domingo Tajera, Laudino Gómez y José C. Bulacio.

Distrito IV.—

Delegados, señores: Marcelino Ganza, Manuel Hurtado, Henoch P. Isola, Antonio Melani, Pedro Bombelli, Graciano B. Sarry, Joaquín E. C. Rodas, Eduardo Casassa, José Francisco Stagnaro, Máximo Durandt, Manuel Fontenla, José Mozzi, Juan Roberto Evans, Benito Castiñeiras, Juan B. Serffi, Emilio B. Firpo, Andrés Miranda, Marcos Alberto Wilde, Santos de Luca.

Distrito V.—

Delegados, señores: Antonio Roman, Anacleto Pereyra, Ludovico Mezzorana, Domingo J. A. Moroni, Golmáh Ersdobtzis, Vicente Fontenla, Fortunato A. Menéndez, Eduardo López, Juan Pontoriero, José Ortega y Angel E. Massa.

Distrito VI.—

Delegados señores Inocencio Pailles, Juan Petit, Nicolás Guisantes, Julio Miguel Lambois, Toribio Juan José Barreneche y Carlos Bonicatto.

Distrito VII.—

Delegados, señores: Carlos Fiechi, Carlos Frattini, Luis Fradeprada, Segundo López, Ricardo R. Toledo y Pedro Bossa.

Distrito VIII.—

Delegados, señores: Ceferino Wilde, Ramón G. Nieva, Abelando Vides Vera, Enrique Carnevali, Luis E. Maestre, Isauro Rearte, Jesús Arce, Cirilo H. Bustamante, Pedro Ramos, Pedro J. Ojeda, Teodoro Torino, Carmen Saldaño, Antonio Alvarez, José A. Vergara, José R. B. Luna y Roberto Carreño.

Distrito IX.—

Delegados, señores: Manuel Usandicaras.

Distrito X.—

Delegados, señores: Luis A. Giavarini, Andrés Burroni, Felipe Centurión, Arturo Uribe y Juan Schenfeld.

Distrito XI.—

Delegado, señor Emililo Spariz.

Ante mí: (Fdo.): J. A. Ruíz Moreno. Secretario. — (Fdo.) Luis C. García, Presidente del Dto. Nacional del Trabajo. — (Fdo.): Domingo Méndez Terrero, Inspector de Justicia. — (Fdo.): E. Sagasta, Inspector General de Ferrocarriles. — (Fdo.): E. Palma, Ing. Jefe Puerto Capital.

[illegible] v26 junio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

CREDITO POPULAR ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria que se celebrará el día siete de Julio a las 17 horas, en el local de la Sociedad, con el objeto de tratar la siguiente Orden del Día, que el Directorio ha resuelto someter a la consideración de los señores accionistas:

Primero. — Tomar conocimiento de la conducta observada por el Presidente de la Sociedad fuera de ella, pero que puede afectar su seriedad y prestigio.

Segundo. — En caso de revocarse el mandato de este Director, la asamblea deberá designar su substituto por el tiempo que faltare, de acuerdo con el art. 22 de los estatutos.

Tercero. — Ratificar o rectificar las medidas adoptadas por los demás directores a raíz de los hechos producidos.

Cuarto. — Elección de Síndico titular y suplente.

Quinto. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la samblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — El Presidente.

E. 18 junio No. 4558 v6 julio

ARGENTINE PRODUCE Co. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Julio de 1925, a las 14 horas, en el local calle Reconquista 46, escritorio 514, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el año fenecido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por un año y fijación de su remuneración.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

Nota: De acuerdo con el art. 30 de los Estatutos, se recuerda que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 18 junio No. 4566 v2 julio

CONVOCATORIAS ANTERIORES

FRIGORIFICO ARGENTINO

(En liquidación)

Se avisa a los señores accionistas que habiéndose terminado la liquidación de esta Sociedad; a partir del día 23 de Junio corriente, se pagará por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, el tercero y último dividendo de capital del 4 o|o oro, o sea a razón de nueve pesos con nueve centavos moneda legal por cada acción. En el acto del pago de este dividendo final, el mencionado Banco procederá a la inutilización de las acciones y a su retiro de la circulación.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — La Comisión Liquidadora.

E. 6 junio No. 4391 v-20 junio

CLUB ARGENTINO DE PELOTA

Convocatoria

Junio 20 a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la memoria anual y el balance 1o. de Junio 1924 a 31 de Mayo 1925.

2o. Autorización a la Comisión Directiva para contratar un empréstito para construcción del local social.

3o. Renovación de la Comisión Directiva, de dos vocales titulares en reemplazo de los señores Ricardo del Cerro y Juan Waldorp (hijo), y de tres suplentes en reemplazo de los señores doctor Tomás B. Kenny, Ricardo Aldao (hijo), y Joaquín Arnaut, por terminación del mandato.

4o. Aprobación del acta de la Asamblea anterior y nombramiento de dos socios para firmar el acta de la actual. — La Comisión.

e12 junio No. 4466 v20 junio.

ESTANCIA LA PEREGRINA, S. A. 489. 25 de Mayo 489. — U. T. 31 Retiro 2411. — Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 3 de Julio próximo a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo 489 (6o. piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondientes al XIo. ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — El Directorio.

e12 junio No. 4467 v30 junio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 30 de Junio de 1925, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 296 (4o. piso), para tartar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1925.

2o. Nombramiento de Síndicos.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 15 junio No. 4506 v30 junio

PETROLEO DE CHALLACO (NEUQUEN Lda.)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Junio de 1925, a las 16 horas, en la calle Cangallo número 824, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y del Balance correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes por dos años.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1925. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada para esta Asamblea.

E. 10 junio No. 4448 v27 junio

ASOCIACION SEÑORAS DE SAN JOSE

Se convoca a las socias de la Asociación Señoras de San José, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente a las 14 horas, en la calle Estados Unidos 3141, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de la nueva Comisión Directiva, compuesta de una Presidenta, dos Vicepresidentas, una Secretaria, una Prosecretaria, una Tesorera, una Protesorera y diez vocales.

2o. Autorización a la C. D. para construir un edificio para Asilo en el terreno que la Asociación posee en Moreno, F. C. O.

3o. Designar a dos socias para firmar el acta de la Asamblea en unión con la Presidenta y Secretaria. — Juana C. de Moore, Presidente. — Elena G. de Manny, Secretaria.

E. 15 junio No. 4510 v23 junio

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"

(Diario de la tarde)

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de Junio, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 729|737.

Se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio económico de la Sociedad, terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas que para poder concurrir a las deliberaciones de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea. — El Directorio.

e12 junio No. 4450 v30 junio.

CENTRO ESTUDIANTES DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Convocatoria a asamblea

Se convoca a los señores socios de este Centro a la Asamblea Ordinaria, de acuerdo con el art. 22 de los Estatutos, que se realizará en el local de la Facultad de Derecho, Moreno 350, el miércoles 17 del corriente a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del balance presentado por la C. D.

2o. Lectura de la memoria del ejercicio 1924-1925.

3o. Poner en posesión de sus cargos a las nuevas autoridades. — Emilio D. Cipolletti, Presidente. Mario S. Rebasa, Manuel José Calise, Secretarios.

e17 junio No. 4533 v17 junio.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1925 a las 14 horas, en la estancia Stag River, territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Abril de 1925.

2. Elección de un Síndico titular y Síndico suplente. — El Directorio.

e8 junio No. 4408 v25 junio

Sociedad Anónima Limitada

LA UNION ARGENTINA

Por resolución del Directorio se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho (ya sea como subscriptores directos o cesionarios, sus herederos, etc) a los certificados de las acciones de esta Sociedad subscriptas y aún no integradas, para que procedan a la integración total de las mismas bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo décimo de los Estatutos Sociales y conforme a su texto transcripto a continuación:

Artículo Décimo. — El Directorio declarará caducos los derechos de los socios morosos en la integración de sus acciones si, prevíamente avisados y dentro de un plazo prudencial que no bajará de treinta días, ni excederá de sesenta, no concurriesen a satisfacer las cuotas vencidas. Hecha esta declaración, el importe de las cuotas percibidas pasará al Fondo de Reserva y las acciones correspondientes serán entregadas nuevamente a la subscripción.— Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — El Gerente.

E. 27 mayo No. 4259-v-2 julio.

S. A. ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas, a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, 5o. piso, el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1924.

2o.) Fijación de los honorarios para el Síndico, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3o.) Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente, en reemplazo de los señores Ernesto Hartig, Erico Roehr y Carlos A. Funck, respectivamente, salientes de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

4o.) Elección de Síndico y de Síndico suplente.

5o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e17 junio No. 4552 v4 julio.

THE AMERICAN QUEBRACHO COMPANY

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Junio de 1925 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 459, Escrit. No. 10.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio 19o. que ha terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de 3 Directores titulares y 2 suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, calle San Martín 459, escritorio No. 10, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

e16 junio No. 4521 v26 junio.

ROYAL BOXING CLUB

De acuerdo con el Art. 10, inc. f) de los Estatutos convócase a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el Sábado 20 de Junio a las 21,30 horas, en el local Corrientes 1066, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración del Informe presentado por la C. D.

2o. Elección de Presidente, Vicepresidente, Prosecretario y un Vocal por el tiempo que falta a cumplir sus mandatos.

3o. Nombramiento de socios honorarios.

4o. Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925. — Alfredo J. Gallino, secretario.

e16 junio No. 4528 v20 junio.

CLUB DE REGATAS LA MARINA

Aviso de convocatoria

Señor consocio:

De acuerdo con lo establecido en los arts. 10 y 11 de los Estatutos, se convoca a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuarán el día viernes 26 de Junio de 1925 a las 20 horas y 30 minutos en el local La Argentina, calle Rodríguez Peña 361, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Asamblea Ordinaria

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1o. de Mayo de 1924 al 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de Capitán por 2 años en reemplazo del Sr. Jorge H. Alvear por terminación de mandato. Seis vocales titulares, cuatro por 2 años, en reemplazo de los Sres. Heriberto Fiorda, Julio Santa Cruz, José I. Azpiazu y Julio B. Répide, y dos por un año, en reemplazo de los Sres. Francisco Bechem y Carlos Agote, y tres revisores de cuentas en reemplazo de los Sres. I. Mendiburu, J. Goitía y A. Falckenberg (que renunció).

3o. Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorización para la construcción del nuevo edificio social.

2o. Autorización para invertir con ese fin hasta la suma de $ 400.000 m|n. facultando a la Comisión Directiva para contraer los compromisos hipotecarios que sean necesarios.

3o. Autorización para que la Comisión Directiva con el asesoramiento de la Comisión Técnica ya nombrada, compuesta por los Sres. B. Fontan, F. Souberviello, C. Cuculla, Bullrich y Lefevre, determine sobre los planos definitivos del edificio a construirse sobre la base de los anteproyectos presentados.

4o. A. Modificación del artículo 7o. inciso c) del Reglamento General elevando la cuota bimestral a $ 15 para socios activos.

B. Modificación del artículo 7o. bis, inciso d), aumentando la cuota bimestral de socios cadetes categoría C., a $ 10 m|n.

5o. Autorización para establecer una cuota extraordinaria de $ 100 m|n, pagadera en 10 bimensualidades de $ 10 m|n, a los socios vitalicios.

La Comisión Directiva acreditará hasta la suma de $ 100 m|n a todos los señores socios vitalicios que ya hubieran contribuído voluntariamente a la formación del fondo de edificación y a aquellos que como socios activos abonaron la cuota extraordinaria establecida en la Asamblea del 9 de Marzo de 1921.

6o. Autorización para emitir un empréstito interno voluntario hasta la suma de $ 30.000 m|n.

7o. Construcción de una pileta de natación.

— Julio B. Répide secretario.

e13 junio No. 4486 v24 junio

E. 13 junio Nos. 4483 y 4579 v24 junio

"LOS ANDES"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de Junio próximo a las 15 horas, en el local social Avenida de Mayo No. 1190, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimotercer ejercicio, terminado el 30 de Abril de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos señores Directores por tres años; Síndico titular y suplente por un año.

4o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — El Directorio.

e4 junio No. 4356 v25 junio.

BONDUEL HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Viernes 19 de Junio corriente a las 16 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Alsina 718|724 para tratar y resolver la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del Capital Social a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal en vez de cinco millones moneda nacional de curso legal, rebajando el valor de cada acción a cincuenta pesos moneda nacional de curso legal en vez de cien pesos moneda nacional de curso legal.

2o. Modificación del artículo 7 de los Estatutos Sociales.

3o. Autorizar al Presidente del Directorio para gestionar directamente o por intermedio de otra persona del Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarlas a escritura pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4o. Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el Acta respectiva. — Alberto Deyheralde, Presidente. —Augusto Philippe, Secretario.

E. 29 mayo No. 4301-v-19 junio.

CAAPUCU, SOCIEDAD ANONIMA

Explotación de Bosques y Ganadería

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea general ordinaria para el día 21 de Junio a las 15, en el local de la Sociedad, Catamarca 867, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura de la Memoria y presentación del Balance y Cuenta Ganancias y Pérdidas.

2. Nombramiento del Directorio por haber transcurrido el tiempo para que fué nombrado.

3. Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4. Cambio de domicilio de la Sociedad al Paraguay.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta el día antes del designado, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, en la caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1925. — Antonio Mas, vicepresidente en ejercicio.

e2 junio No. 4339 v19 junio

AGENCIA COLUMBIA LDA.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio a las 16, en el local de la calle Florida 587, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1925.

2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

3o. Elección de tres Directores titulares.

4o. Nombramiento de dos accionistas que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o el título que justifica el dominio de las mismas, en la caja de la Sociedad, antes del día fijado para la reunión y retirar la boleta de entrada correspondiente. — El Presidente.

e2 junio No. 4342 v19 junio

SOCIEDAD ARGENTINA DE TUBOS Y AGLOMERADOS DE CEMENTO

Sociedad Anónima.—Convocatoria

Por resolución del Directorio provisional y de acuerdo con lo dispuesto en la Asamblea Constitutiva de fecha 16 de Enero de 1925, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para el día jueves 18 de Junio próximo, a las 10 horas, a Asamblea Extraordinaria, la que tendrá lugar en el local social, Cangallo No. 667, para tratar la siguiente

ORDEIN DEL DIA:

1o. Elección del Directorio definitivo.

2o. Distribución de los cargos.

3o. Aumento eventual de capital.

4o.) Varios.

5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — Art. 24. Los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleta de entrada. — El Directorio.

e1 junio No. 4337 v18 junio.

LUPPI HNOS. Y CIA., LTDA.

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas en su local, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Inventario, Balance General e Informe del Síndico.

2o. Sanción de la distribución de las utilidades.

3o. Elección de Síndico y Suplente.

4o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la Asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 29 de los Estatutos, deberán ocurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Juno 8 de 1925. —El Directorio.

E. 9 junio No. 4416-v-26 junio.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 544, primer piso— Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por Resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la 18a. Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio, a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 544, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio 1924/25.

2o. Dividendo.

3o. Elección de dos Administradores por tres años.

4o. Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre No. 544, primer piso, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — El Consejo de Administración.

E. 15 junio No. 4564 v30 junio

CLUB MAR DEL PLATA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a celebrar sesión de Asamblea Ordinaria el día 30 de Junio a las 18 horas, en el salón La Argentina, Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria al 31 de Mayo de 1925.

2o. Aprobación del balance y rendición de cuentas correspondientes al ejercicio 1o. Junio al 31 Mayo 1925.

3o. [illegible] del Síndico titular don [illegible] Carrillo.

4o. Elección por dos años de Presidente [illegible] y Vicepresidente [illegible] de los señores [illegible] Luis [illegible] doctor Alberto [illegible] y [illegible] Carlos [illegible], que terminan [illegible]; elección por dos años de [illegible] en reemplazo de los señores doctor José M. Paz Anchorena, [illegible] M. [illegible], doctor [illegible], doctor Guillermo [illegible] y Julián J. Solveyra, que terminan [illegible] y el doctor [illegible] [illegible] de cuatro [illegible] señores [illegible] doctor Alejandro E. Shaw, [illegible] de los [illegible] Cárdenas y [illegible] A. [illegible].

5o. Elección por un año de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Gaspar Carrillo y doctor José [illegible], respectivamente.

6o. [illegible] al nuevo Directorio [illegible] propiedad calle 25 de Mayo [illegible], en la Ciudad de [illegible], por el precio y condiciones [illegible] subasta pública o privada, [illegible] conveniente.

7o. [illegible] dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — [illegible] Luis Bustamante, Presidente. José M. Paz Anchorena, Secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la Asamblea deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, Florida 527, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la cual será exigida a todas las personas que concurran a la Asamblea en representación de los señores socios accionistas.

Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Y cada accionista no podrá tener más de dos representaciones.

Las tarjetas se expedirán hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, hasta las 18 horas. — El Secretario.

E. 12 junio Nos. 4467 4468 y 4524 v30 junio.

LLOYD AMERICANO - SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

25 de Mayo 267 (2o. piso)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Sociedad Anónima "Lloyd Americano, Marítima, Industrial y Comercial" de acuerdo a las disposiciones de los artículos 24 (inciso h) y 31 de los Estatutos Sociales y conforme a la disposición del artículo 348 del Código de Comercio, convoca, para el día 3 de Julio a las quince horas, a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para que considere la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Primero: Aumento del Capital Social a los fines de intensificar los negocios agrícolas - ganaderos de la Sociedad o considerar y resolver lo que crea conveniente incluído lo establecido por el Artículo 354 y inciso 1o. y sus concordantes del Código de Comercio, debiendo en este último caso designarse la persona o personas a quien se le encomiende las gestiones pertinentes.

Segundo: Designación de un Secretario y dos Accionistas para que actúen de acuerdo con lo establecido por el Artículo 36 de los Estatutos Sociales.

Nota: — Para tener derecho a concurrir y votar en esta Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al de esta Asamblea.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1925. — El Directorio.

e16 junio No. 4478 v27 junio.

YELLOW CAB DE BUENOS AIRES, TAXI AMARILLO

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Junio, a las 15 horas, en la calle Santa Fe 4149, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2o. Elección de un Presidente.

3o. Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e10 junio No. 4409 v27 junio.

LA SALAMANCA

Sociedad Anónima Ganadera-Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1925, a las 17 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 519, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por 3 años, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea suscriban el acta respectiva.

Nota. — De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 519 de 15 a 17 horas, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponden.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — El Directorio.

e10 junio No. 4430 v27 junio.

EUSKAL-ECHEA

C. Pellegrini 63. — Asamblea ordinaria

No habiendo concurrido a primera citación, el número de votantes que determinan los Estatutos para celebrar la Asamblea, se convoca por esta segunda citación, de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento, a los señores socios y accionistas que con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el sábado 27 del corriente, a las 21 y 30, en los salones del Centro Vasco Francés, Moreno 1370, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria administrativa.

2o. Nombramiento por 2 años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores doctor Pedro N. Elizagaray, Sebastián Urquijo, Tiburcio Budiñoza, Fabián Etcheverrigaray, Antonio Larrechea y Pedro Barbé, que han llenado el tiempo por el cual fueron nombrados, de seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año, y por igual plazo, diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado, y de dos miembros activos y de dos suplentes, para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en las mismas condiciones de los miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.

3o. Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Pedro N. Elizagaray, Presidente. Sebastián Urquijo, Secretario.

e10 junio No. 4431 v27 junio.

LA ITALIA

Compañía Anónima de Seguros. — Buenos Aires. — Bartolomé Mitre 383. — Segunda convocatoria.—

Por resolución del Directorio, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que en segunda convocatoria se celebrará el día 20 de Junio de 1925, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del proyecto de reformas del Estatuto.

Nota. — De acuerdo con el art. 20 de los Estatutos, corresponde se depositen las acciones o certificados de depósito bancario, en nuestras oficinas, por lo menos un día antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925. — Carlos Clerici, Gerente general.

e10 junio No. 4437 v20 junio.

CONDOR CLIFF

Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 27 de Junio, a las diez y siete horas, en la oficinas de la Sociedad, calle Roca [illegible] Gallegos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance general.

2. Resolver sobre la cuenta de ganancias y pérdidas.

3. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Río Gallegos, 22 de Abril de 1925. — T. C. Rae, Presidente.

e10 junio No. 4436 v27 junio.

ENRICO DELL'ACQUA, LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial — Calle Darwin 1154. — Buenos Aires. — Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 7 de Octubre de 1921. — Capital autorizado $ 3.000.000 o/s, totalmente emitido e integrado.—

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración de la Sociedad en la reunión del día 6 de Junio de 1925, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de Junio de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de un Síndico para llenar una vacante producida.

2o. Comunicación del Consejo de Administración, referente a las últimas reformas de los Estatutos sociales, votadas por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1924.

3o. Nombramiento de las personas que en representación de los señores accionistas, han de suscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, con tres días de anticipación, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, o comprobar su depósito en algún Banco establecido en la Capital Federal. — Enrique Brovelli, Presidente interino. Pedro de Vido, Secretario.

e10 junio No. 4428 v27 junio.

INSTITUTO CIENTIFICO DE RADIUM

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 27 de Junio de 1925, en el local social Santa Fe 2227, a la hora 15, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del capital.

2o. Reformas al Estatuto.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el correspondiente recibo bancario, en la Secretaría, calle Santa Fe 2227, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — E. J. Ricardo, Vicepresidente. — Carlos S. Velarde, Director Secretario.

E. 10 junio No. 4441 v27 junio

CIA. ARGENTINA DE CAMARAS Y CUBIERTAS "INVULNERABLE" S. A.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Junio a las 16 h. en el local San Martín 235 (2o. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de Síndico y Suplente.

2o. Elección de dos accionistas para que suscriban el acta. — El Presidente.

E. 10 junio No. 4445 v27 junio.

SOCIEDAD PORTUGUESA DE SOCORROS. — RIVADAVIA 875

Buenos Aires, Junio de 1925.

Señores socios. — La C. D. convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 21 horas en punto, en el local Rivadavia 875, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1924.

2o. Elección de seis miembros titulares en substitución de los señores José Viegas Aurelio, José Viegas, Arthur de Fonseca Alexandre, Joaquim R. Gega, Joaquim R. Sancho y Joaquim Guerreiro, que terminan su mandato igualmente de seis suplentes. Nombramiento de tres socios revisadores de cuentas, para el período de 1925.

3o. Designación de dos socios para que conjuntamente con el señor Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea, en prueba de conformidad. — Joaquim S. Alexandre, Presidente. — Joaquim Da Ponte, 1er. Secretario.

e10 junio No. 4461 v20 junio.

COMPAÑIA DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos se convoca a los Señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Junio próximo a las 16 horas en el escritorio de los Señores Elbourne y Slater, calle Roca 1000, Río Gallegos, con la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Examen y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 12 Ejercicio que terminó el 31 de Marzo 1925.

2o. Elección de cinco Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3o. Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Río Gallegos, 15 de Abril de 1925.— E. Fernández, Presidente. — H. Elbourne, Secretario.

E. 9 junio No. 4417-v-23 junio.

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA Ltda.
Convocatoria

Tenemos el agrado de invitar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social de la calle Corrientes 1982, el día 21 de Junio de 1925, a la hora 15 (3 p. m.), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la forma de practicar las elecciones conforme a lo dispuesto por el art. de los Estatutos para evitar los trastornos que ocasiona la salida de todos los titulares a la vez.

2o. Informe sobre la Ropería y Mueblería.

3o. Considerar si se debe alquilar el local desocupado o destinarlo al ensanche de la Mueblería.

4o. Designar dos accionistas para subscribir el acta. — El Presidente.

E. 9 junio No. 4413 v20 junio

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS EUGENIO ALEMAN, LIMITADA.
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el sábado 4 de Julio próximo, a las 15 horas, en la calle San Martín 296, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución de la Sociedad.

2o. Créditos en cuenta corriente.

3o. Escrituración de dos fracciones de campo en San Eugenio.

4o. Situación del Administrador General de la Sociedad en caso de disolución.

5o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y subscribir el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que atento a lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, es indispensable el depósito de sus acciones en Secretaría, 3 días antes de la Asamblea, para poder concurrir a ella. — E. Alemán, Presidente.

E. 10 junio No. 4446 v2 julio

COOPERATIVA COMERCIAL ISRAELITA, Ltda

De acuerdo a lo estipulado en el art. 22, inciso b) de nuestros Estatutos, el Directorio de la Institución convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, la cual se verificará el día 30 del actual a las 15 horas, en el salón XX de Septiembre, calle Alsina 2332, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del proyecto de adquisición de una propiedad.

2o. Reforma del art. 58, inc. e) de los Estatutos, sobre la repartición de los dividendos por consumo, fijando el interés por el capital.

3o. Sanción del proyecto de reglamentos sobre elección de Directorio.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925. — El Secretario.

e9 junio No. 4425 v26 junio.

INGENIO "LA MENDIETA", S. A.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 26 de Junio de 1925, a las 16 1|2, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 478, escritorios 4 a 8.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1925 y aplicación de las utilidades.

2o. Prórroga de forma de pago del dividendo acordado para el Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1921.

3o. Prórroga de autorización al Directorio para pagar deudas mediante acciones a la par.

4o. Elección de tres Directores titulares, dos Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas presentes para que, en representación de los demás, firmen el acta con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1925. — El Secretario.

e8 junio No. 4407 v25 junio

"LA PREVISION ARGENTINA"
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 25 de Junio de 1925, a las 15 hs., en el local de la Sociedad, calle Florida 126, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los Sres. Rodolfo Pirovano, Alfredo Casas y Antonio L. Agrelo, que renunciaron, de tres suplentes que han cesado en su cargo y de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos sociales, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días. — El Directorio.

e8 junio No. 4404 v25 junio

"VILLA SAHORES"
Sociedad Anónima de Fomento y Edificación
VICTORIA 618
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 26 de Junio a las 17 horas, en el local social, Victoria 618, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Marzo próximo pasado.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores titulares por tres años.

4o. Elección de tres Directores suplentes por un año, Síndico y Síndico suplente.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, junio 5 de 1925. — El Director gerente.

E. 6 junio No. 4395 v-24 junio

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el 30 de Junio a las 14 horas en el Teatro Verdi de Trelew, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2o. Lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al 5o ejercicio fenecido el 31 de Marzo y aprobación de los mismos.

3o. Elección de cuatro Directores y Síndicos salientes, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Tesorero firmen el acta. —El Directorio.

E. 6 junio No. 4399-v-24 junio.

QUEBRACHALES TINTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Junio de 1925 a las 16 horas, en el local San Martín 132 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 10o. ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de cuatro Directores titulares y un suplente.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 575, para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1925. — El Directorio.

e5 junio No. 4381 v24 junio

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LDA.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 42, 47 y 48 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Lunes 22 del corriente, a las 17 horas (5 p. m.), en el local social, 25 de Mayo No. 277 (2o. piso), para tratar y resolver sobre la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y aprobación del Balance al 30 de Abril de 1925

2o. Nombramiento de cinco Directores Titulares en reemplazo de los actuales por haber renunciado.

3o. Nombramiento de cinco Directores Suplentes en reemplazo de los actuales por haber renunciado.

4o. Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

5o. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: — Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo con el art. 29, inciso m, del Estatuto se aplicará una multa de cien pesos al Accionista que no concurriera a más tardar dentro de la media hora de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — Constantino González, Presidente; Antonio Linari, Secretario.

e5 junio No. 4390 v22 junio.

BIO-CHEMISCHES INSTITUT (S. A.)

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, y de conformidad con lo establecido en el Art. 14 de los Estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el día 24 de Junio a las 21 horas, se efectuará en el local de la calle 24 de Noviembre No. 70, la Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación del balance de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del Síndico.

2o. Elección de un Director por cesación en el cargo, de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos por el término de 2 años, de dos suplentes de Directores, de un Síndico y de un suplente de Síndico por el término de un año, por terminar su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — El Secretario.

e3 junio 4352 v20 junio.

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPIA ARGENTINA
Cangallo 1242

Buenos Aires, Junio de 1925.

Señor accionista:

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 0 de Junio próximo a las 10 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria anual, Balance y Cuentas del ejercicio e 1924.

2o. Elección de seis miembros de la C. D. en reemplazo de los señores Golfarini, Saporiti, Sorondo, Migoni, Sapeña Langenheim.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Fco. Kaein, Secretario.

Nota: Las tarjetas de entrada se expenderán los días 26 y 27 de 14 a 16.

E. 15 junio No. 4511 v19 junio

COLUMBIA
Sociedad Anónima Nacional de Seguros
Reconquista 30 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 30 de Junio de 1925, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Reconquista No. 30, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1925 y la correspondiente distribución de utilidades.

2o. Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los Señores Doctor Juan A. Bruschi, Hermenegildo Pini y Horacio Taddeo, que terminaron su mandato; así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado.

3o. Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el Acta de la misma Asamblea. — El Gerente.

E. 13 junio No. 4478-v-30 junio.

COMPAÑIA DENTAL ARGENTINA

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Junio próximo, a las horas veintiuna y quince, en el local social, calle Melo 1995, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de siete directores por tres años, en reemplazo de los doctores Pedro de la Torre, Ramón Martí, Juan M. Dolesse, Alberto Mazzini, José H. Pané, José A. Pereyra y Leopoldo Costa y un Síndico titular y un suplente, por un año, en reemplazo de los doctores Enrique Bonomi y Juan U. Carrea, todos los cuales han terminado su mandato.

4o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Se previene a los señores accionistas, que de conformidad al art. 37 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión y munirse de la boleta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, Mayo .. de 1925. — El Directorio.

e30 mayo No. 4324 v17 junio.

PATRONATO DE LA INFANCIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el miércoles 24 de Junio a las diez, en la calle Balcarce No. 1181.

ORDEN DEL DIA:

1o. Tomar en consideración la memoria de la Comisión Directiva y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2o. Elección de la tercera parte de los miembros de la Comisión Directiva, en reemplazo de once que terminan su mandato y del señor Baldomero Villamil, que renunció y que no fué llenada la vacante; y de dos miembros más, uno en reemplazo del señor Jorge N. Williams, que falleció, y otro en reemplazo del doctor Benito S. Bosch, que renunció, y que terminaban su mandato en 1926 y 1927, respectivamente.

3o. Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el período próximo.

4o. Designación de dos socios para subscribir el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, la Asamblea deberá constituirse con el número de socios que concurra, media hora después de la fijada.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — M. Moyano, Vicepresidente 2o. — G. J. White, Secretario.

E. 15 junio No. 4503 v23 junio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

2a. Convocatoria

No habiendo podido realizarse la Asamblea General Ordinaria de este Centro, el día 10 ppdo., por falta de quórum, se cita nuevamente a los señores accionistas para la que se efectuará el día 30 del mes de Junio corriente a las 18, en su local social, Sarmiento 857, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1925.

2o. Distribución de utilidades;

3o. Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores Felipe L. Cucullu, Luis Gustavo Lanusse y Oscar V. Sanzot, que cesaron en su cargo, y del señor Rodolfo Guillon, que renunció.

4o. Elección de cuatro Directores Suplentes en lugar de los señores Alejandro Cash y Juan Roccatagliata, que pasaron a ser titulares; del señor José Urtasun, que falleció, y del señor Juan Bayona, que renunció el cargo; y

5o. Elección de Síndico, Titular y Suplente, con arreglo a lo dispuesto en el Art. 17 de los Estatutos.

NOTA: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los Señores Accionistas presentarán sus acciones en el local social, y retirarán su tarjeta de entrada.

OTRA: Siendo esta la segunda convocatoria, se recuerda a los señores accionistas que la Asamblea se llevará a cabo con el número que asista.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925. — Felipe L. Cucullu, secretario.

E. 13 junio No. 4477-v-27 junio.

SAMUEL B. HALE COMPAÑIA LIMITADA.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio de 1925, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo No. 101.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Distribución de las Utilidades.

3o. Elección de un Director Suplente.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente, fijando la remuneración de aquél.

5o. Ratificar la compra de un campo en Anguil (La Pampa) y autorizar al Directorio a venderlo cuando lo crea oportuno.

6o. Autorizar la compra de un campo en Colón, Entre Ríos, y otro en Punilla, Córdoba, y su enajenación cuando el Directorio lo juzgue oportuno.

7o. Autorizar al Directorio para enajenar cuando lo considere conveniente las propiedades en Mar del Plata, Lomas de Zamora y San Nicolás.

8o. Aprobar el acta de ésta Asamblea y designar dos accionistas para que la firmen.

Para tener representación en la Asamblea deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, hasta los dos días previos a la reunión.

Buenos Aires, Junio 5 de 1925. —El Directorio.

E. 5 junio No. 4380 v-23 junio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31918—17 de Agosto de 1919.

Las comisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

1208

Banco Francés e Italiano para la América del Sud

Cangallo 500 esquina San Martín—Buenos Aires

Domicilio de la Casa Matriz: París—12 Rue Halévy

Autorizado por el P. E.: 15 de Julio de 1912

Inscripto en el Registro Público de Comercio: 3 de Octubre de 1912

Capital autorizado	Francos	50.000.000 —
» subscripto	»	50.000.000 —
» realizado	»	50.000.000 —
» correspondiente a la República Argentina	$ o/s	2.500.000 —

Balance Mensual al 30 de Abril de 1925

ACTIVO	$ o/s.	$ m/n
Caja:		
En efectivo	7280 59	4716572 98
Depositados en otros Bancos		4111893 22
Clearing	1327 39	7100899 27
Descuentos y efectos a cobrar	4066 99	19590500 77
Adelantos		33060417 29
Deudores en gestión		21845 19
» hipotecarios		
Sucursales en la República		319316 59
Sucursales en el Extranjero	561036 48	
Corresponsales en el Extranjero	7266145 41	
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		177667 59
Inmuebles		
Títulos en cartera		2488465 58
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		608869 44
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		1049801 41
Metalización	1764284 69	
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	24366207 70	38284017 72
» » valores recibidos en caución	7024638 48	4131586 —
Emisión de cartas de crédito	1564170 64	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8527432 61	2197370 08
» en garantía	15815 —	1317718 15
Préstamos hipotecarios por cta. de terceros		
Cambio a entregar (Contratos de venta)		26941576 40
Contratos de cambio		948002 46
Otras cuentas de orden		2227149 85
	51102755 98	149293464 99

PASIVO	$ o/s.	$ m/n
Capital asignado a la Sucursal	2500000 —	
Fondos de reservas facultativas		
Fondo » jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		29041965 18
» a plazo		16075485 08
» en Caja de Ahorros		3374339 16
» diversos		19239124 41
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero	230167 98	
Corresponsales en el Extranjero	6874023 57	
Ganancias y pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		616922 05
Descuentos, intereses, comisiones, y cambios provenientes del ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		838788 93
Metalización		4009624 52
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» » títulos en custodia	24366207 70	38284017 72
» » » garantía	7024638 48	4131586 —
Sucursales y Corresponsales, Cuenta cartas de crédito	1564170 64	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	8527432 61	2197370 08
Documentos en garantía	15815 —	1317718 15
Créditos hipotecarios a cobrar por cta. de terceros		
Cambios a recibir (Contratos de compra)		27889378 86
Contratos de cambio		
Otras cuentas de orden		2227149 85
	51102755 98	149293464 99

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925

G. Colombo, G. Descombes, gerentes. — V. Scalisi, contador.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 18 jun. N. 4577 v-18 jun.

0885

—PATRIA—

Compañía de Seguros Generales

Avenida de Mayo No. 580 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 9 de Noviembre de 1922
Ramos en que opera: Incendios

Capital autorizado	$ m/n	1000000 —
» suscripto	»	336000 —
» realizado	»	140665 —

BALANCE AL 31 DE MARZO DE 1925
(3.r. Trimestre del 2.° ejercicio)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	195335 —	
Caja y Bancos	6364 61	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	48960 —	
Préstamos hipotecarias y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	16070 26	
Diversos deudores	19157 47	
Gastos de organización a amortizar	15492 53	
Gastos de explotación y reaseguros	45201 84	
Siniestros	968 61	
Ganancias y pérdidas	32299 48	
Cuentas de orden	28000 —	
Capital suscripto		336000 —
Reservas		8750 14
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		1384?07
Cuenta de explotación		33695 69
Cuentas de orden		28000 —
	407829 80	407829 80

Buenos Aires Abril de 1925
F. J. Pearson, presidente —B. Terceño, gerente.—H. J. Pilling, tesorero.—
V.° B.°: Eduardo Navarro Loveira, síndico
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 27 de Abril de 1923, — E. Laurencena, — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 16 jun. N. 4493 v-18 jun

0857

LA PREVISORA

Compañía Nacional de Seguros

Sede Social: calle San Martín 274

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en 21 de Abril de 1885
RAMOS EN QUE OPERA: VIDA, INCENDIOS Y MARÍTIMOS
Capital autorizado e integramente subscripto y realizado... $ 5.000.000. —

BALANCE TRIMESTRAL

al 31 de Marzo de 1925 — 2o. Trimestre del Ejercicio

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja y Bancos	413080 80	
Propiedades inmuebles	12477102 07	
Títulos de renta y valores diversos	1305827 86	
Inversiones y garantías en el exterior	1757181 07	
Préstamos hipotecarios	2589275 94	
Préstamos sobre pólizas Vida	2818953 54	
Obligaciones a cobrar	226615 18	
Mobiliario y material	89388 50	
Diversos deudores	1081691 84	
Explotación Grand Hotel	856659 72	
» Grand Hotel Atlántico	257680 48	
» Estancia Cañada del Ombú	585882 07	
[illegible]	71612 52	
[illegible]	552260 [illegible]	
[illegible] en gestión	110867 [illegible]	
Cuentas de orden	25000 —	
[illegible]	[illegible] 21	
[illegible] explotación	574696 —	
Capital		[illegible] —
Reservas		[illegible] 82
[illegible] Vida		2560890 64
Siniestros pendientes		205756 95
Diversos acreedores		916978 24
Caja de Ahorros		2789907 08
Dividendos pendientes		4648 40
Cuentas de orden		25000 —
Cuenta explotación		2905659 89
	26284941 47	26284941 47

E. Molina y Vedia, vicepresidente.—Carlos Casares, director general—
J. Lacarret, contador.—Juan Ovando, síndico.
Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 17 jun. N. 4510 v-19 jun.

0839

La Rural

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 23 de Julio de 1894
seguros (Incendio y Marítimo
Domiciliada en Buenos Aires, calle CANGALLO 559
Opera en seguros sobre Vida y Cristales, contra Accidentes e Incendio y en Ras

CAPITAL:

Autorizado	$ m/n.	2500000 —
Subscripto	« «	2500000 —
Realizado	« «	2500000 —

en 5000 acciones, series «A» «B» «C» «D» y «E»

BALANCE TRIMESTRAL al 31 de Marzo de 1925.
(tercer trimestre del 31o. ejercicio social)

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Accionistas		—
Caja y Bancos		821410 39
Propiedades e inmuebles		4594142 85
Títulos de renta y valores diversos		2528094 45
Préstamos hipotecarios		1481016 45
Préstamos sobre polizas Vida		537611 50
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Varios deudores		636835 36
Comisiones descontadas Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		1114075 44
Siniestros		484837 18
Cuentas de orden		617[illegible] 65
SECCIÓN ACCIDENTES		
Títulos de renta (ley N.o 9688)	44511 —	
Varios deudores, ley N° 9688	39353 94	
Varios deudores individuales y resp. civil	188 50	
Obligaciones a cobrar	2000 —	
Oficina central	439104 23	
Gastos de explotación ley N° 9688	215770 48	
Gastos de explotación indiv. y resp civil	20351 99	
Siniestros ley N° 9688	371944 83	
Siniestros individuales y resp. civil	16131 02	
Cuentas de orden	50000 —	1199355 49
		15759244 46
PASIVO		
Capital suscripto		2500000 —
Reservas		3928[illegible] 21
Beneficios asegurados Vida		358633 97
Siniestros pendientes		251853 52
Diversos acreedores		272[illegible] 82
Cuentas de orden		617838 65
Sección accidentes		439[illegible] 23
Cuentas de explotación (primas, intereses, etc.)		1752036 21
Ganancias y pérdidas (saldo del 30° ejerc.)		6[illegible] 36
SECCIÓN ACCIDENTES		
Reservas seguros colectivos, ley No 9688	300000 —	
Reservas seguros indiv. y resp. civil	62[illegible] —	
Siniestros pendientes ley 9688	7900 —	
Siniestros pendientes indiv. y resp. civil	12950 —	
Diversos acreedores, ley N°. 9688	9855 [illegible]	
Diversos acreedores indiv. y resp. civil	[illegible]	
Cuentas de explotación (primas ley 9688 etc.)	[illegible]	
Cuentas de explotación (primas, indiv. y resp. civil)	[illegible]	
Cuentas de orden	[illegible]	[illegible]
		[illegible]

S. E. u O.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1925

Casimiro Polledo, presidente.— James Begg, gerente.— Julio Wildberger, contador
—Julio Hosmann, síndico.

Buenos Aires 14 Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp Gral de Justicia.

E 17 jun. N. 4532 v-19 jun.

0895

Sociedad Cooperativa Limitada "Empleados de Banco"

Alsina N° 553 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Abril de 1913

Capital autorizado, 1ª serie .... $ 200 000.— m/n
» subscripto .... 61.430.— »
» realizado .... » 59.149. »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

(Tercer Trimestre)

ACTIVO			$ m/n
Caja y Bancos		$ 18.700.14	
Préstamos hipotecarios		» 1.803.63	
Préstamos personales:			
En efectivo	$ 46.541.99		
» mercaderías	998.80	» 47.540.79	68044 56
Muebles y útiles			3643 41
Gastos reformas de Estatutos			2793 84
Títulos en garantía de alquileres			1940 —
«Nuestra Revista»			298 50
Cuentas de Ganancias y Pérdidas			9293 51
Capital subscripto		$ 61.430.—	
Acciones a emitir 1ª serie		» 138.570.—	200000 —
Total			285013 82
PASIVO			
Fondo de previsión			15000 —
» » reserva (cuenta especial)			3787 —
» » » (socorros)			311 50
Fondo de socorros			36 04
Capital autorizado			200000
» realizado			59149 —
Cuentas corrientes			3375 61
Cuentas de Ganancias y Pérdidas			3854 67
Total			285013 82

Buenos Aires, 14 de Abril de 1925

Antonio B. Canova, presidente.—Gustavo Arragon, secretario. — Angel Irusta, síndico

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 16 jun. N.° 4500 v-18 jun.

1008

"La Internacional"—Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo 319

Ramos en que opera: Incendio, marítimo y Robo con Violación de Domicilio

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 5 de Enero de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920

Capital autorizado .... $ 1.500.000.— c/l
» subscripto .... » 1.500.000.— »
» realizado .... » 450 000.— »

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

1er. Trimestre del 6º Ejercicio

ACTIVO	$ oro	$ papel
Accionistas	—	1050000 —
Caja y Bancos	—	127727 24
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	400300 —
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	4674 59	22320 64
Gastos de organización a amortizar	—	—
Gastos de explotación	9465 89	64854 57
Siniestros	402 22	8513 01
Cuentas de orden	—	15000 —
Cambios	8065 88	—
	23006 08	1768414 46
PASIVO		
Capital subscripto	—	1500000 —
Reservas	—	548 4 42
Siniestros pendientes	—	113 0 37
Diversos acreedores	10896 50	5622 22
Cuentas de orden	—	35000 —
Cuenta explotación	12109 58	94768 04
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	—	46719 63
Cambios	—	20599 73
	23006 08	1768414 46

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

Luis E. Zuberbühler, presidente.—De Boer, Hosmann & Cía., administradores.- A. I. Zeller, síndico.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 16 jun. N.° 4476 v-18 jun.

0924

"La Hispano-Argentina"

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avda. de Mayo 676

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 27 de Agosto de 1889 y 6 de Diciembre de 1890

Opera únicamente en el ramo de seguros contra incendio

Capital autorizado .... $ c/l. 2.000.000.—
» subscripto .... » 1 500.000.—
» realizado .... 1.500.000.

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925---3er. Trimestre del 35° Ejercicio

ACTIVO		$ oro	$ m/n
Accionistas		—	—
Caja y Bancos.			52565 66
Caja	$ 356 95		
Banco Español del Río de la Plata	» 104 56		
» de Galicia y Buenos Aires	» 1754 26		
» Comercial del Azul	» 16114 84		
» Argentino-Uruguayo	» 18244 02		
Propiedades inmuebles			506275 10
Títulos de renta y valores diversos			1845449 16
Préstamos hipotecario y s/. valores			—
Obligaciones a cobrar.			—
Mobiliario y material		—	—
Diversos deudores		356 83	6712 67
Comisiones descontadas Secc. Vida		—	—
Gastos de organización a amortizar			—
Gastos de explotación		3340 05	157021 12
Siniestros	$ 14809 24		
Menos: porción reasegurada	» 14809 24	—	—
Cuenta de orden		917 03	
		4613 91	2627823 71
PASIVO			
Capital subscripto y realizado			1500000 —
Reservas			771540 60
Beneficios asegurados Vida		—	—
Siniestros pendientes		—	—
Diversos acreedores			67824 13
Cuentas de orden			2152 55
Cuenta de explotación		4613 91	89460 43
		4613 91	2627823 71

S. E. u O.

Compañía de Seguros "La Hispano-Argentina"

Francisco Gutiérrez, presidente. — José G. Llamazares, gerente —

Vº Bº: Primitivo García de la Mata, síndico

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — F. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 16 jun. N.° 4513 18 junio

1011

"La Previsión Argentina"

SEGUROS GENERALES

Sociedad Anónima

Florida 126 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto de fecha 1.º de Febrero de 1919

Capital autorizado. $ 1000000 c/l
„ suscripto... „ 564100 — „
„ realizado... „ 323660 — „

Balance Trimestral

Correspondiente al 31 de Marzo de 1925
4º. Trimestre del Ejercicio

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	240270 —
Caja y Bancos	141301 06
Propiedades e inmuebles	68141 —
Títulos de renta y valores diversos	24187 50
Préstamos hipotecarios y s| valores	—
Obligaciones a cobrar	8921 13
Mobiliario y material	43869 08
Diversos deudores	147057 55
Gastos de organización a amortizar	86090 18
Gastos de explotación	185384 61
Siniestros	2 234 42
Cuentas de orden	88377 —
	1062843 50

PASIVO	$ m/n.
Capital subscripto	564100 —
Reservas	54250 81
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	130966 43
Cuentas de orden	88377 —
Cuenta de explotación.	225149 23
	1062843 50

Rodolfo Travers, presidente —Valentín M. Curutchet, director general. — Jorge Quirno, secretario. Rodolfo O. Videla, síndico.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 16 jun. N° 4515 v-18 jun.

0825

Sociedad Mensajeros de la Capital

—SOCIEDAD ANONIMA—

Calle Bartolomé Mitre Nº 475 — Buenos Aires

Fechas de autorización por el P. E. N. Junio 21 de 1898, Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio, Octubre 2 de 1912

Capital autorizado .... $ m/n 500.000.—
» subscripto .... » » 240.700.—
» realizado .... » » 240.700.—

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1925

(1er. trimestre)

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I Activo Fijo:			
Muebles y útiles	$ 30960 82		
Menos amortizado	» 30793 44	167 38	
Líneas aéreas y aparatos	$ 244122 94		
Menos amortizado	» 30000 —	214122 94	214290 32
II Activo Circulante:			
4 acciones "La Edificadora del Sud"		1000 —	
269 acciones "Soc. Coop. Telefónica"		1845 98	
40.000 deuda municipal 6 1/2 % serie B		38372 50	41218 48
III Activo Disponible:			
Caja (efectivo)		393 81	
Bco Argentino Uruguayo (Cta. cte. y C. de A.)		23336 32	
Bco. Provincia de Bs. As. (Cta. cte. y C. a P.)		2029 15	
Bco. Popular Argentino (Cta. cte)		5 43	25764 61
IV Activo Exijible:			
Deudores en Cuenta corriente		209 49	
Depósito por alquileres (garantía)		300 —	
Cía. Tramvays Anglo Argentino (depósito garantía)		1000 —	
Cuentas a cobrar		4427 23	5936 72
V Activo Transitorio:			
No existe.			
VI Activo Nominal:			
No existe			
Pérdidas:			
Uniforme		2179 70	
Sueldos		23817 63	
Gastos generales (alquileres, luz, teléfonos, limpieza, etc)		12225 69	38223 02
			325378 15
Cuenta de orden:			
Depósito Acciones Directorio			30500 —
			355878 15

PASIVO	$ m/n	$ m/n
I Pasivo no Exijible:		
Capital subscripto	240700 —	
Fondo de reserva legal	18142 32	
» especial de previsión	4000 —	
» seguro s/ accidentes a mensajeros	1500 —	264242 32
II Pasivo Exijible:		
Acreedores en cta. corriente	4517 12	
Cía. de Tramvays Anglo Argentino	226 88	4744 —
III Pasivo Transitorio:		
Dividendos a pagar ejercicios 1920/1923	1220 65	
Dividendo a pagar ejercicio 1924	10368 75	11589 40
Ganancias:		
Saldo anterior	2690 94	
Propaganda y mensajes	39415 64	
Intereses	1499 13	
Comisiones, encargos, y avisos	1191 72	44797 43
		325378 15
Cuenta de Orden:		
Depósito acciones Directorio		30500 —
		355878 15

p. p. Sociedad Mensajero de la Capital

Salvador Curutchet, presidente.—J. P. Bianchi, gerente.—J. M. Rodríguez, contador.— V.º B.º: E. Domecq, síndico

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 17 jun N 4541/42 - 19 jun.

0893

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

445 Cangallo 455

Autorizado por Decretos del 28 de Septiembre de 1905, 21 de Octubre de 1909, 8 de Marzo de 1911 y 31 de Marzo de 1914

Capital autorizado .... $ 30.000.000 — moneda legal
» subscripto .... » 17.182.100 — » »
» realizado .... » 17.182.100 — » »
Acciones a emitir .... » 12.817.900 — » »

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Accionistas		
Acciones a reemitir		
CAJA:		
En efectivo		10620508 58
Depositados en otros Bancos	1278 81	2286079 34
Clearing		2089527 15
Descuentos y efectos a cobrar		54228596 70
Adelantos		10778917 68
Deudores en gestión	125169 57	5989910 01
» hipotecarios		6379787 94
Sucursales en la República		12918256 59
Corresponsales en la República	—	—
Sucursales en el Extranjero	—	—
Corresponsales en el Extranjero	947188 37	
Letras a recibir	—	—
Operaciones en suspenso	—	—
Inmuebles		5288487 12
Títulos en cartera		108520 60
Valores diversos	—	—
Muebles y útiles		288445 27
Cartas de crédito	—	—
Gastos de iniciación	—	—
Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		812147 78
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas		8106 80
Metalización		2440628 85
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
" " títulos en custodia	1080464 89	35877961 57
Depósitos de valores recibidos en caución	89000 —	3982428 35
Emisión de cartas de crédito	—	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		1816317 34
" en garantía	—	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	—
Otras cuentas de orden	—	—
	2248341 64	155424707 62

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital		17182100 —
Fondo de reserva estatutario		1438605 28
» » reservas facultativas	—	—
» » jubilac. y auxilios para empleados	—	—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		3691865 —
» a plazo		1491217 97
» en Caja de Ahorros		2194226 72
» diversos	—	
Redescuentos		2700 00 —
Letras y obligaciones en circulación	—	
Sucursales en la República		12351 88 02
Corresponsales en la República	—	—
Sucursales en el Extranjero	—	—
Corresponsales en el Extranjero	—	—
Ganancias y Pérdidas, (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		1077445 69
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		584021 62
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	—	—
Dividendos a pagar		38865 —
Otras cuentas		4532317 06
Metalización	1073876 75	
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» » títulos en custodia	1080464 89	35877961 57
» » » garantía	89000 —	3982428 35
Sucursales y corresponsales, Cuenta cartas de crédito	—	—
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		1816317 34
» en garantía	—	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden	—	—
	2248341 64	155424707 62

Buenos Aires, 17 de Abril de 1925

Ireneo Caculla, presidente.—Luis Pomiró, gerente.—José Bucla, contador.—

Vº Bº: F. García Olano, síndico

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 18 jun. N 4569 -18 jun.

1135

BANCO ITALO-BELGA

Casa Matriz, Amberes

San Martín 229, Buenos Aires

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 21 de Junio de 1914

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de Agosto de 1914

Capital autorizado	Frcs. Belgas		50.000.000 —
» subscripto	»	»	50.000.000 —
» realizado	»	»	50.00.0000 —
« de la Sucursal	$	o/s	2.000.000 —

Balance Mensual al 30 de Abril de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	15268 94	8229102 79
Depositado en otros Bancos		
Clearing	2614 01	990389 62
Descuentos y efectos a cobrar		21489777 03
Adelantos	431656 75	12979537 14
Deudores en gestión		15076 95
» hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		321089 25
Sucursales en el Extranjero	1406057 62	819846 75
Corresponsales en el Extranjero	6565710 13	871536 51
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		1058419 95
Títulos en cartera		49115 92
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias—(Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		2176304 60
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		2748113 25
Metalización	2326065 47	
Cuentas de orden — Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
Depósito de títulos en custodia	1123751 73	32591824 21
» » valores recibidos en caución	165506 40	8335490 05
Emisión de cartas de crédito		936780 26
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		12291401 01
» en garantía		36050 55
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		52925187 15
	12036561 08	157697971 99

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto (o asignado a la Sucursal)	2000000 —	
Fondo de reserva estatutario		
Fondo de reservas facultativas		
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	5115 58	10938216 92
» a plazo		1418244 46
» en caja de ahorros		1929645 33
» diversos	6303759 82	
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Corresponsales en la República		11390562 34
Sucursales en el Extranjero	615974 66	29504 20
Corresponsales en el Extranjero	1732453 48	877651 88
Ganancias y Pérdidas — (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		2201321 91
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		247379 79
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		519199 43
Metalización		5256512 50
Cuentas de orden — Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
Depositantes de títulos en custodia	1123751 73	32591824 21
» » » garantía	165506 40	8335490 05
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito		936780 23
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		12291401 01
» en garantía		36050 55
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		52925187 15
	12036561 08	157697971 99

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925.

Banco Italo Belga

M. Samati—G. Bastin

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 18 jun N. 4559 v-18 jun.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación privada para el día 15 de Julio próximo a las 14 horas, para las obras de ampliación del Hospital Pirovano, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525. 2o. piso.

Condiciones generales:

Las Sociedades o personas que concurran a esta licitación constituirán domicilio legal en la Capital Federal, e indicarán el número de su patente. (Ley No 4934), la que presentarán al serles exigida, deberán, además, según decreto de fecha 14 de Agosto de 1919, estar inscriptos en el Libro Registro que al efecto se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal. Sin estos requisitos, sus propuestas, no serán tenidas en cuenta.

Las propuestas serán presentadas a la antedicha Oficina de Licitaciones, en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina, indicando las cantidades en letras y cifras, sin enmiendas, raspaduras o entrelíneas, en papel sellado de un peso moneda nacional y estampilla municipal de un peso por cada foja. En las propuestas que excedan de cinco mil pesos moneda nacional, la primera foja será en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y además la mencionada estampilla.

Se acompañará a cada propuesta un certificado del Banco Municipal de Préstamos, en el que conste haber el proponente depositado en ese Establecimiento a la orden del señor Intendente, y en concepto de garantía, en efectivo o certificados de deuda municipal por su valor nominal, la cantidad equivalente a uno por ciento (1 o|o), como mínimo del importe de la respectiva propuesta. Estos depósitos serán devueltos, después de resuelta la licitación, excepto el del adjudicatario, quien antes de firmar el contrato deberá aumentar el depósito, hasta llegar al cinco por ciento (5 o|o) del monto de su propuesta, suma que será retenida hasta ciento ochenta días (180) después de recibida la obra, en garantía de su buena ejecución.

Los concurrentes deberán expresar en sus propuestas, si sobre el importe de sus certificados, hecho el aumento o rebaja correspondiente a sus propuestas hacen además descuento en el caso de pagarse los certificados dentro del mes de presentados y qué descuento ofrecen en caso de hacerlo. Si el pago no se efectuara dentro del plazo indicado, la Municipalidad deducirá a favor del adjudicatario, el 1 o|o por cada mes que transcurra, hasta agotar el importe total de su descuento, desde cuyo momento se le abonará después de corridos los trámites administrativos, el valor neto que represente su factura, de acuerdo con los precios a que ofreciera ejecutar la obra.

El proponente ofrecerá hacer el trabajo por el precio indicado en el presupuesto oficial, con un tanto por ciento de aumento o rebaja, que se aplicará a los precios unitarios agregados para las ampliaciones o supresiones posibles.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que estime más conveniente o rechazarlas todas, si lo considerase conveniente a los intereses de la Comuna.

Si dentro de los diez días (10), de comunicada la aceptación de la propuesta, no concurriera el interesado a firmar el contrato respectivo ante Escribano Municipal, perderá el primer depósito a que se refiere el art. 2o., pudiendo, además la Municipalidad, dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamos o indemnización alguna.

El contratista, en caso de que después de adjudicada cada licitación, no hubiese sido citado para firmar el contrato respectivo o firmado este, no se le hubiera dado orden de comienzo, podrá pedir que dentro de un plazo de quince días y previa firma del contrato se ordene la ejecución de las obras, teniendo en caso contrario derecho a exigir la rescisión del contrato.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

El contratista no podrá transferir ceder a otra persona, el contrato o parte del mismo, sin haber obtenido previamente la autorización de la Intendencia.

El contratista deberá acreditar a satisfacción completa del Departamento de Obras Públicas, su competencia técnica, para hacerse cargo de la construcción, así como su responsabilidad financiera, y el o su representante técnico, cuidarán personalmente la ejecución de la obra, teniendo personal competente para vigilar y dirigir la marcha de los trabajos, a quienes pueda el Departamento de Obras Públicas transmitir sus órdenes en cualquier oportunidad.

Si en opinión del Departamento de Obras Públicas o de la Comisión de Arquitectos, la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse el contratista a cualquiera de las cláusulas del Pliego de Condiciones o a las instrucciones que se le dieran, o no se procediera con la celeridad necesaria para su terminación dentro del plazo convenido, el Departamento de Obras Públicas o la Comisión de Arquitectos, tendrán el derecho, previo aviso con siete días de anterioridad, al contratista o su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración o por nuevo contrato y por cuenta de aquél, hasta dejarlos terminados.

No obstante lo consignado en los dibujos y pliego de condiciones, la Municipalidad podrá introducir en la obra, modificaciones y agregados que no importen un cambio fundamental del proyecto, los que no se podrán comenzar, antes de que el contratista haya presentado el presupuesto correspondiente y obtenido la aprobación del Departamento de Obras Públicas y la Comisión de Arquitectos. Sin este requisito no se reconocerán adicionales de ninguna especie, exceptuándose aquellos trabajos cuyo precio y manera de ser medidos, se indiquen en el pliego de condiciones en previsión de un cambio probable de la cantidad y maneras de ejecutarlos.

La Municipalidad podrá ampliar, disminuir o suprimir obras, hasta la sexta parte del importe total contratado, la que será computada según los precios unitarios agregados al efecto o de los convenios suplementarios que hubiesen.

Los pagos se efectuarán por los certificados mensuales, otorgados por los arquitectos directores de la obra, los que serán a su vez, conformados por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad, a efectos de que al entregarse a los contratistas el pago, se haga de inmediato en efectivo por la Tesorería de la Municipalidad, previa intervención de la Contaduría General. En dicho certificado se incluirán el monto de los trabajos efectuados durante el mes, incluyéndose a su vez una partida equivalente al 5 o|o del monto neto del certificado en concepto de los honorarios de los arquitectos.

Los pagos parciales serán considerados como pagos a cuenta del importe total del contrato, estarán sometidos a las rectificaciones que pudieran ocurrir al hacer la liquidación final y no darán derecho a considerar como definitivamente recibido ningún trabajo antes de la liquidación final, ni como saldada ninguna parcial anterior a esta liquidación.

El importe verdadero de las obras, será el propuesto por el contratista, sólo alterado por las ampliaciones, reducciones o modificaciones que se introduzcan en la obra, sin que por ello tuviese el contratista derecho a entablar reclamo alguno.

En el caso de hallarse prescripta en el pliego de condiciones, la forma en

que deba hacerse el cómputo y estimación de los materiales o estructuras de alguna partida a liquidar, se aplicarán las reglas establecidas en el Reglamento para la Medición de Estructuras en la Construcción de Edificios, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, aprobado por decreto de fecha 12 de Julio de 1913.

Todo aquello que no está previsto en el presente pliego de condiciones, quedará sometido a las disposiciones del Digesto Municipal y demás legislación vigente.

Los derechos correspondientes al gasto que demande el consumo del agua necesaria para edificación, el contratista tendrá que abonarlos a las Obras Sanitarias de la Nación, a cuyo efecto cuando solicite las conexiones necesarias, deberá presentar a esa Administración su contrato con la Municipalidad para que le sean cobrados sin que por ello tenga derecho a que le sean reembolsados por la Municipalidad.

Quedará, también a cargo del contratista, el pago de las conexiones que solicite, y de toda instalación provisoria de cañerías, llaves, canillas, etc., para llevar a los diversos surtidores el agua a utilizarse en la obra.

Los pagos se efectuarán por Tesorería General, previo trámite de las cuentas respectivas.

Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, en la forma que dispone el Art. 52 de la Ley Orgánica, y salvo el recurso que el mismo acuerda.

El contratista hará por su cuenta el seguro de obreros de la obra y lo mantendrá hasta la fecha de su entrega siendo durante todo el transcurso de la obra, responsable de cualquier accidente que ocurra.

El plazo para la terminación completa de las obras en todos sus detalles, será de doscientos cincuenta días hábiles salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, siendo responsable el contratista por los perjuicios que ocasione, si no los terminare dentro del plazo establecido.

Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tiene establecido la Municipalidad. La jornada de trabajo no será superior a ocho horas.

Buenos Aires, Junio 1 de 1925. — El Secretario.

e1 junio s|pp O|1626 v15 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 110994-A-925, llámase a licitación para la provisión de harinas alimenticias con destino a la Sección Protección a la Primera Infancia, durante el 2o. semestre en curso. Tendrá lugar el día 22 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — El Secretario.

e12 junio s|pp O|1506 v22 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 113184-L-925, llámase a licitación para la provisión de artículos de fideería, con destino a la Dirección Sanitaria, durante el 2o. semestre en curso. Tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — El Secretario.

e12 junio O|1506 v22 junio.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de papel de obra y varias máquinas y útiles de imprenta. Los datos pueden solicitarse todos los días hábiles de 13 a 18, en la Prosecretaría administrativa. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y se abrirán en presencia de los interesados, el día 1o. de Julio de 1925.

Junio 16 de 1925. — El Prosecretario.

v1o. julio.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales de impuestos internos, de acuerdo con las bases, condiciones y muestras que pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 646), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925.— J. Montcverdo, Subsecretario.

v2 julio

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación.

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente a las 14,30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Julio próximo de los siguientes empréstitos:

Ley 10.067 Crédito Argentino Interno a oro 1916 o$s 86.204.

Ley 6.492 Crédito Argentino Interno de la Ley 6492 m$l 51.182.

Ley 11.188 Crédito Argentino Interno 1922 m$l 172.623.

Leyes 10.998 y 11.165 Bonos de Obras Sanitarias de la Nación 1a. Serie m$l 42.271.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — El Secretario.

v22 junio.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en San José de la Esquina (Prov. de Santa Fe), Navarro (Prov. de B. Aires), Goya (Prov. de Corrientes), Viedma (Gobernación de Río Negro) y Agencia Tribunales (Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 14 de Julio próximo, fecha en que serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1925. — Los Gerentes.

v-14 julio.

Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar desde la fecha para la ejecución, provisión y colocación de la estantería y muebles de acero a instalarse en los Archivos Generales del Banco (Flores, Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, y las propuestas que deberán ser presentadas en la misma en sobre cerrado con sello de lacre, serán abiertas a las 15 horas del día 14 de Septiembre próximo en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Los Gerentes.

v-14 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase, por segunda vez, a licitación pública hasta el día 25 de junio de 1925, a la hora 14, para la provisión de alcohol, combustibles, lavado de ropas, pan y fideos y harina, para el consumo de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año de la fecha, en el Hospital de Clínicas y la Maternidad "Pedro A. Pardo". Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. Buenos Aires, 20 de mayo de 1925. — La dirección.

v-25 junio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 26 de Junio de 1925, a las 15 horas, para la adquisición de los artículos de mueblería, carpintería, librería, papelería, ferretería, tienda, mercería, imprenta, droguería y varios con destino al Consejo Nacional de Educación de la Provincia de Jujuy.

Datos en la Dirección Administrativa de la Repartición, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — El Secretario General.

v26 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 17 de Julio próximo, a las 15 horas, para la adquisición de los artículos alimenticios, útiles de limpieza y combustible, que necesitarán las escuelas de niños débiles durante su próximo curso. Datos, en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v17 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 19 de Junio próximo, a las 15 horas, para la ejecución de los trabajos de instalación de calefacción y agua caliente en el Instituto Bernasconi de acuerdo al pliego de bases y condiciones.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — El Secretario General.

v19 junio.

Llámase a licitación privada para el día 18 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección conviniere a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito, serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los capotes necesarios con destino a los oficiales y tropa del servicio de guardia de este Establecimiento. — Expediente 51-G-1925.—

5 capotes de paño para oficiales.
85 capotes de paño para tropa.
Mandar muestras del paño.

El Secretario.
v18 junio.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Rivadavia 6277

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Julio próximo:

Almacén—

140 kg. azúcar molida, cristal; 140 kg. arroz carolina, Diamante; 12 doc. agua lavandina; 10 bolsas aserrín blanco; 40 kg. bacalao de Noruega; 30 kg. conserva de tomates, Italiana; 10 kg. chuño Ziana; 15 kg. café Paulista en grano, tostado, paq. de 1 kg., etiq. colorada; 85 kg. dulce de membrillo, especial de 1ra., en latas de 5 kilos c|u; [illegible] kilos dulce de batata especial de 1ra., en latas de 5 kilos; 250 kg. fideos de sémola de 1ra., surtidos; 100 gramos hongos especiales de 1ra.; 70 kg. harina de maíz de la nueva cosecha; 2 tarros kerosén "caloría"; 50 kg. porotos de manteca, de la nueva cosecha; 50 kg. porotos caballeros, de la nueva cosecha; 20 kg. sémola de trigo (fresca); 60 kilos sal gruesa de Cádiz; 10 kg. sal fina de Cádiz, en paq. de 1 kilo; 3 libras de Sal, etiq. blanca, en latas de 3 libras; 4 docenas trapos para pisos 60x60, peso mínimo 150 gramos; 400 libros vino Toro, Tomba o Trapiche, con casco devuelto; 20 litros de vinagre especial de 1ra.; 10 kg. yerba Cruz Malta (1 cilindro de 10 kilos).

Verduras y papas—

5 kilos ajos colorados grandes y sanos; 400 kg. repollos repollados, sanos, grandes y verdes; 140 kg. cebolla de cabeza grande, sana y seca; 10 kg. coliflores bien repollados, grandes y sanos; sin tronco ni hojas; 30 kg. acelga fresca; 10 kg. lechuga repollada, blanca y tierna; 2.000 kg. papas especiales de 1ra., sin brotes, peso mínimo 100 gramos; 140 kg. verduritas surtidas, frescas y aromáticas.

Carnicería—

1.500 kilos carne de vaca especial de 1ra., de animales jóvenes y gordos, en piernas traseras con su lomo correspondiente y parte de los bifes hasta llegar a la terminación del lomo; 6 doc. costillas carnero; 60 kg. grasa de vaca de la riñonada; 25 doc. huevos frescos; 10 doc. menuditos de carnero; 10 doc. riñones de vaca; 15 doc. sesos de vaca; 25 kg. tocino panceta; 15 kg. corbina grande y fresca.

Combustible—

4.000 kilos carbón de piedra Glasgow para cocina; 1.000 kg. leña quebracho; 1.000 kilos carbón de coco, Gas del País.

Leche y manteca—

2.000 litros de leche fresca, con la gordura y densidad de Ordenanza Municipal; 3 1|2 kilos manteca fresca.

Pan y harina—

1.600 kg. pan de 1ra. en pancitos de 80 gramos; 50 kg. harina de trigo 000 de 1ra.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

550 sábanas; 540 fundas; 440 servilletas; 550 toallas; 190 toallas de baño; 150 delantales de cocina; 120 delantales de mucamo; 260 repasadores; 50 colchas; 30 salidas de baño; 190 calzones; 150 camisas de niña; 240 camisetas; 185 trajes de brin, saco y pantalón; 90 enaguas; 250 calzoncillos; 100 corpiños; 135 pañuelos; 440 pares de medias; 65 blusas; 80 piezas varias; 50 guardapolvos; 20 manteles;

20 camisas de plancha; 20 frazadas de lana; 50 vestidos; 40 bolsitas; 20 cuellos, 20 batas de cama.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Sr. Director, el día 22 del corriente, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916, con intervención del Ministerio de J. e I. Pública. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones y datos en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v22 junio

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Julio próximo hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Almacén—

30 k. de aceite de cocina, de 1ra.; 75 k. de aceite Sasso, en latas de 2 k.; 280 k. de azúcar tucumana de 1ra.; 70 k. de azúcar R. A. en terrones; 120 k. de arroz glacé de 1ra.; 6 k. de aceitunas manzanilla, en latas de 1 k.; 4 k. de almidón Remy, en paquetes de 1|2 k.; 12 tarros champiñones al natural de 150 g. c|u; 50 k. de café caracolillo, en grano, tostado, de 1ra.; 1|2 k. de canela molida; 30 k. de extracto de tomate de 1ra., en tarros de 1 k.; 12 paquetes de fécula de patatas de 150 g. c|u; 200 k. de fideos de sémola blancos de 1ra., surtido, en paquetes de 5 k.; 50 k. de garbanzos chilenos de 1ra.; 1|2 k. de hongos secos de 1ra.; 180 k. de jabón amarillo en barra, Llauro; 1 cajón de jabón Sun, light; 12 tarros de petits pois de 1|2 k. c|u; 10 k. de pimentón dulce de 1ra.; [illegible] k. de queso Reggiano del país; 8 k. de queso de Goya para rallar, bien seco; [illegible] k. de sal gruesa de Cádiz; 2 cajones de palitos Morgans; 10 docenas de trapos para piso, buena clase, de 60 x 60 [illegible]; [illegible] libras de te 500 Elefante; 10 [illegible] de te Ceylan; 200 litros de vino Mendoza Toro o similar; 50 litros de vinagre de vino Omega; 12 tarros de tomates al natural, de 500 g. c|u; 6 k. de yerba T. L., en paquetes de 1 k.

Carne, pescado, aves y huevos—

[illegible] k. de carne de vaca, especial de 1ra., a elegir entre cuadril, nalga [illegible]; 30 k. de carne de cerdo fresca, [illegible]; 12 k. de cima de ternera; [illegible] de grasa de vaca en rama de pella; 30 docenas de huevos frescos; 75 [illegible] de seso de vaca; 6 lenguas de vaca; [illegible] docenas de lenguitas de cordero; 40 [illegible] mondongo; 12 k. de matambre de [illegible]; 30 k. de pejerrey fresco; 12 k. [illegible]; 20 pollos patos y cordero, [illegible] el equivalente en otras aves a elegir; [illegible] riñones de vaca; 30 k. de [illegible] de 1a.; 12 sesos de vaca.

Pan, harina y factura—

[illegible]

[illegible]—

[illegible] frescos.

Combustible—

[illegible]

Lavado y planchado de ropa—

[illegible] blusas de brin; 150 bolsitas para ropa; 100 camisas de plancha; 500 camisones; 500 camisas de color; 500 calzoncillos; 500 colchas; 200 delantales de cocinero; 200 delantales azules; 90 blusas de cocinero; 600 fundas; 200 guardapolvos; 12 manteles; 1.000 pañuelos de mano; 600 repasadores; 600 servilletas; 600 sábanas; 500 toallas de baño; 800 toallas de mano; 800 pantalones de brin; 800 pares de medias; 300 cuellos.

Papas, batatas, verduras y frutas—

8 docenas de atados de acelgas; 200 cabezas de ajos grandes y sanos; 40 docenas de ajíes; 40 apios cultivados; 20 k. de arvejas frescas; 100 k. de batatas grandes y sanas; 10 docenas de berenjenas; 20 k. de chauchas; 80 k. de cebollas grandes y sanas; 80 docenas de espinacas; 3.000 piezas de frutas de estación de 1ra., como naranjas, bananas, mandarinas, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir; 40 docenas de lechugas; 10 docenas de limones; 10 docenas de nabos; 2.000 k. de papas de 1ra. calidad tipo Mar del Plata; 240 k. de repollos grandes y sanos; 20 atados de salsifí; 40 docenas de tomates; 40 docenas de zanahorias; 50 k. de zapallo de angola bien sazonado; 12 docenas de zapallitos; 10 docenas de bróceles.

Artículos de ropería—

250 camisas de cefir o similar, de los números 28 al 37; 250 calzoncillos de algodón con frisa, para niños de 10 a 17 años; 250 camisetas de algodón con frisa, para niños de 10 a 17 años; 150 gemelos para puños; 20 docenas de cepillos para dientes; 48 delantales de cocinero; 6 sacos para cocinero No. 48.

Las adjudicaciones se harán aun cuando alguno de los rubros tuviera una sola propuesta, siempre que a juicio de la Dirección conviniera a los intereses del Establecimiento.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 20 del corriente a las 10 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v20 junio

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Exp. No. 10-L|1925. — Llámase a licitación privada hasta el día diez y nueve del corriente mes, a las quince horas, para proveer al establecimiento de:

1 piano, pianola.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles. U. T. 4 Marcos Paz. — El Secretario.

v19 junio

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 22 del corriente mes, a las 13 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que [illegible] en la Secretaría [illegible].

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desechadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del establecimiento durante el mes de Julio próximo, expediente 464-A-925.

13.000 kilos de carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.

150 docenas de huevos frescos.

El Secretario

v22 junio

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la proveeduría al Establecimiento, durante el mes de Julio próximo, de los siguientes artículos:

Carne—

14.000 kilos de carne vacuna de buena calidad, libre de garrones y cogote de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Mercado—

6.500 kilos de papas libres de brotes y de marchitas.

186 docenas de bananas de buena calidad, exentas de machucaduras, picaduras y roturas, en justo estado de madurez.

186 docenas de naranjas y mandarinas de buena calidad, en justo grado de madurez, exentas de machucaduras y picaduras, de 200 a 250 gramos c|u.

4.000 kilos de verdura fresca, surtida, de buena calidad, en justo grado de madurez y de las siguientes especies: Ajíes dulces, arvejas frescas, ajos secos, acelgas, cebollas, coliflores, chauchas, remolacha, batatas, berenjenas, espárragos, lechugas, puerros, perejil, orégano, etc., repollos, espinacas, tomates, zanahorias, zapallos de angola y tiernos.

Lechería—

11.000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densidad de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o budderizada o perhidrazada o materizada). Artículo 2161 de la Ordenanza Municipal.

27 kilos de manteca fresca.

Café—

20 kilos de café en grano tostado, Puerto Rico.

20 kilos de café en grano tostado, Borbón.

20 kilos de café en grano tostado, Moka.

150 kilos de café Brasil molido de 1a.

150 kilos de café Brasil molido de 2a.

Fideería—

50 kilos de fideos amarillos surtidos de sémola.

500 kilos de fideos blancos dedalitos comunes.

150 kilos de fideos blancos comunes surtidos.

20 kilos de harina de trigo de primera calidad.

Combustibles—

8.000 kilos de carbón [illegible], de la mejor calidad [illegible].

13.000 kilos de [illegible].

Electricidad—

[illegible] lámparas de [illegible] w. fil. met. "Philips".

30 lámparas de 100 bujías 220 w. fil. met. "Philips" 1|2 w.

30 lámparas de 150 bujías, 220 [illegible] "Luz del día".

[illegible] lámparas de 400 bujías, 220 [illegible] "Luz del día".

12 llaves "Tumbler" [illegible].

24 portalámparas [illegible].

2 kilos de cinta aisladora negra.

6 bases de loma corriente común.

12 agarraderas No. 10.400, para portalámparas de bronce.

5 portalámparas para intemperie.

25 manijas para llaves, forma común de composición negra.

100 metros de cable de 2mms. sección 1.000 w. aislación.

500 metros de cable de 4mms. sección 1.000 w. aislación.

200 metros de cable de 3mms. sección 1.000 w. aislación.

1.000 metros de cable de 1mm. sección 1.000 w. aislación.

100 metros de cordón flexible de 1mm. de sección 600 w. aislación.

2 pinzas aisladoras para 5.000 voltios de 190 mms. de largo.

1 cinta de acero para pasar conductores de 20 metros de largo.

1 motor eléctrico corriente alternada, trifásica, 3 H. P., con resistencia.

Almacén—

70 kilos de aceite de oliva puro, cuya acidez no supere al 1 o|o, en envases no menores de 5 kilos, de las marcas siguientes Ottone, Becconegra o Buitoni.

120 kilos de aceite de nabo desodorizado, cuya acidez no supere al 1 por ciento.

1.500 kilos de arroz Bremen.

30 kilos de arroz Glacé.

80 kilos de azúcar Refinería Argentina en terrones.

250 kilos de azúcar tucumana de primera calidad.

1.200 kilos de azúcar tucumana de segunda calidad.

30 kilos de bacalao sin espinas.

1 kilo de conserva de tomate en pasta en t. de 100 a 200 gramos.

150 kilos de grasa de vaca de primera calidad, derretida, cuyo punto de fusión no exceda los 37 grados centígrados.

1 kilo de hongos secos de primera calidad, Extra.

350 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.

350 kilos de garbanzos de primera.

20 kilos de porotos manteca.

550 kilos de porotos tapes.

10 kilos queso Goya de rallar.

10 kilos sal fina de 1a. calidad "Cádiz", paq. de 1 kilo.

36 litros de kerosene.

600 kilos de sal gruesa.

5 kilos de te 500 J. H. P.

220 kilos de yerba mate para, máximo de palos 20 o|o.

10 litros de vinagre Omega embotellado.

60 kilos de tocino de 1a.

500 kilos de jabón amarillo en barras, de 1a., estacionado.

40 kilos pimentón dulce de 1a.

Artículos de construcción—

2.000 kilos cal de Córdoba, en piedra viva.

2 metros3. de arena oriental gruesa.

2 barricas portland [illegible], (en barricas de 170 kilos).

200 tablas de pino [illegible] de 25x305x 4.570 ctms. cepillada.

20 metros [illegible] de pino [illegible], de 75.25 ctms.

200 tablas de pino [illegible], cepillada, de [illegible].

Materiales de [illegible]—

[illegible] de [illegible] de [illegible] de primera, [illegible] consistencia.

2.000 [illegible] del Brasil.

[illegible] kilos de alambre No. 18, [illegible].

6 kilos de alambre No. [illegible], [illegible].

22 kilos de hilo No. [illegible], blanco.

5 kilos de clavos [illegible] con cabeza.

500 gramos de [illegible] con [illegible] No. 2.

[illegible] con [illegible].

3 kilos de [illegible] en polvo.

[illegible] de primera.

[illegible] del Brasil.

[illegible] gramos de [illegible] No. 14|26.

3 metros de [illegible] de hoja No. 3, en [illegible], extranjero.

[illegible] docenas [illegible] para cepillos No. 3, de [illegible], con sus tapas.

[illegible] docenas [illegible] para cepillos No. 20, de [illegible], con sus tapas.

75 docenas de tapas para cepillos No. 3, de [illegible].

6 docenas de [illegible] de 50 agujeros.

Mercería.—

12 carreteles de hilo blanco No. 16, 500 yardas, cadena.
24 carreteles de hilo negro No. 50, 500 yardas, cadena.
36 carreteles de hilo negro, No. 40, de 500 yardas cadena.
2 gruesas botones de hueso negro, para blusas.
2 gruesas botones de hueso negro, para pantalones.
2 gruesas hebillas para pantalón.

Librería e imprenta—

15 resmas papel diario 62 x 84 de 14 1|2 kilos.
6 resmas papel hilo para máquina, tamaño oficio.
2 resmas papel oficio rayado.
2 cajas broches bronce No. 0.
2 ” ” ” ” 1
2 ” ” ” ” 2
2 ” ” ” ” 3
2 ” ” ” ” 4
1 ” ” ” ” 5
1 ” ” ” ” 6
2 cajas chinches cabeza bronce reforzado.
60 hojas papel secante asargado, buena clase.
6 cajas plumas Leonardt de 144, No. 516.
6 cajas plumas Perry de 144, número 541.
4 frascos de 1 litro tinta común Stephens.
2 frascos de 1|4 litro tinta carmín.
1 docena gomas circulares No. 1080
1 docena gomas para lápices.
1 docena lápices dibujo, negros, número 1, Johan Faber.
1 docena lápices dibujo negros, número 2, Johan Faber.
1 cinta copiar, negra, para máquina Underwood.
2 cintas copiar, negras, para máquina Ideal.
2 frascos de goma líquida de 1|4.
2 carpetas para escritorio, de cuero.
2 tinteros medio cristal tapa de metal.

3.000 sobres tamaño oficio.
500 sobres comerciales, blancos.
5 resmas papel obra blanco de 46x 72 de 14 ks. para escritura.
1 resma de papel embalaje 82x120 de 100 gramos.
3 resmas de papel obra 1a. blanco de 65x95, de 25 kilos.
2 kilos hilo de atar mediano.
50 kilos de pasta Star de invierno para cilindro de máquina plana.
5 resmas papel Marylan Bond, de 46x72 de 12 kilos.
3 resmas papel obra primera, de 65 por 95, de 25 kilos.
5 resmas papel obra primera para escritura, de 46x72, de 14 kilos.
2 kilos de espacios para escritura C. 16 (casa Stocker).
3 kilos de espacios para escritura, C. 20 (casa Stocker).
4 kilos de espacios para escritura, C. 28 (casa Stocker).
5 kilos de espacios para escritura, C. 42 (casa Stocker).
2 kilos barniz lustroso No. 5200.
1 kilo de pasta B. A. 125.
1 kilo de pasta No. Offeset, número 2082.
10 kilos de polvo Eureka para lavar tipos.
1 bañomaría de 15 litros capacidad.
1 tintero base cristal negro número 89.5125, formato 0.28x0.16, con tarjetero y atril de bronce.
2 tinteros vidrio de dos tintas, con dos frentes, formato de 0.20x 0.19 1|2 No. 950.
1 máquina de afilar lápiz Tenter.

Farmacia—

1.000 gramos de aceite de ricino.
1.000 gramos de ácido bórico en polvo.
1 frasco adrenalina solución 1 o|oo Parke y Davis.
10 litros de agua destilada.
5 litros de agua oxigenada.
2 agujas platino para inyecciones hipodérmicas.
1 tambor 20 litros de alcohol rectificado Mataldi.
15 kilos algodón hidrófilo, en rollos, Johonson y Jhonson.
1.000 gramos almidón en polvo.
500 gramos aspirina sinónima.
1.000 gramos de azufre en polvo.
500 gramos benzoato de soda.
3.000 gramos bicarbonato de soda comercial.
250 gramos bromuro de amonio.
250 gramos de bromuro de potasio.
250 gramos bromuro de sodio.
500 gramos fosfato tricalcio.
250 gramos calomel.
3.000 gramos calcio carbonato (carbonato cal comercial).
6 tubos catgut esteriliz. Robert y Carrier No. 3.
6 tubos catgut esteriliz. Robert y Carrier No. 4.
250 gramos cáscara sagrada en polvo
100 corchos No. 7.
100 corchos No. 8.
6 madejas crín de Florencia esterilizada.
1 embudo de vidrio para 250 grs.
1 embudo de vidrio para 150 grs.
3.000 gramos esencia trementina.
500 gramos éter sulfúrico.
100 frascos para despacho de 150 gramos c|u.
150 frascos para despacho de 250 gramos c|u.
8 piezas gasa hidrófila 40 metros c|u, Jhonson y Jhonson.
6 piezas género para vendas.
2.000 gramos glicerina.
100 gramos guayacol absoluto.
250 grs. yodo metálico.
36 jabones rosados "Ciclón".
2 jeringas sistema "Luer" de 2 c.c. c|u.
3.000 grs. magnesia calcinada Erba.
1 medida de vidrio de 250 gramos.
1 medida de vidrio de 125 gramos.
10 grs. novocaína.
1.000 grs. óxido de zinc.
250 grs. permanganato de postasio.
100 grs. piramidón sinónimo.
250 grs. salicilato de metilo.
250 grs. subnitrato de bismuto.
10 kgs. sulfato de soda comercial.
100 grs. sulfato de quinina.
5 grs. sulfato de estricnina.
2 cajas ampollas sulfato estricnina de 0.001 x 1 c.c. c|u.
3.000 grs. talco Venecia.
3 termómetros clínicos.
250 grs. terpina hidratada.
250 grs. urotropina.
3.000 grs. vaselina amarilla.
1.000 grs. vaselina blanca.
100 grs. ipecacuana en polvo.
10 botellas de 1 litro c|u.
250 grs. extracto flúido estigma de maíz.

Artículos de ferretería—

36 litros de nafta.
3 k. estaño virgen.
5 k. de talco comercial.
5 litros de aceite de máquina fino "Mobiloil".
10 litros de aceite de máquina grueso "Mobiloil".
54 litros de aceite de lino cocido.
54 litros de aguarrás Pratt.
20 tarros de blanco de zinc "Vielle Montagne" o "Delfín".
6 tarros de amarillo en pasta "Pajarito.
6 tarros de verde en pasta "Pajarito".
4 tarros de negro en pasta "Pajarito".
100 vidrios dobles de 0.46x0.51.
3 galones de barniz "Noble Honre" No. 1.
200 hojas de papel de lija No., 3 de buena clase.
300 hojas de papel de lija No. 2, buena clase.
300 hojas de papel de lija No. 1, de buena clase.
1 pinza para vidriero, tamaño mediano.
15 kilos de clavos de 75 cm. con cabeza.
10 kilos de clavos de 40 cm. con cabeza.
20 kilos de clavos de 50 cm. con cabeza.
10 kilos de clavos de 65 cm. con cabeza.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 22x65 p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 22x50 p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 18x20 p. madera.
6 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 22x30 p. madera.
10 paquetes de tornillos de hierro, cabeza plana No. 22x40 p. madera.
5 kilos bulones de hierro para madera de mms. 6x45.
10 kilos de cola francesa.
10 kilos de cola del país.
18 litros de alcohol desnaturalizado para lustrar.
2 kilos goma laca colorada.
1 kilo de tapa poros color caoba.
1 kilo de resina en piedra.
1 kilo de cera virgen.
1 piedra de vuelta de afilar al agua con su correspondiente caballete y depósito de agua, diámetro de la piedra 40 cm. por 7 cm. de espesor.
12 lápices para carpintero marca Cañón.
12 lápices triángulos de 0.75 milímetros.
12 lápices triángulos de 100 milímetros.
2 machihembradores para madera de 20 mms. (completo).
1 hoja de sierra circular de 30 cm. de diámetro, diente corrido.
1 hoja de sierra circular de 20 cm. de diámetro diente corrido y corte fino.
2 aceiteras de medio litro, buena clase, con llave.
12 llaves en bruto para armario.
12 llaves en bruto para cerradura de embutir.
12 llaves en bruto para candados Yale.
6 pares bisagras fichas, dos alas, 5 agujeros.
12 sierras para cortar hierro Griffin.
4 hojas de sierra marca Peugeot de 70 cm. de largo por 5 cm. de ancho, corte fino.
2 compases para carpintero, con tornillo de seguro de 20 cm.
1 docena de pinceles para pintura, cerda pura, fabricación inglesa No. 26.
1 docena de cuchillas duras con cabo de madera para pintores para rasquetear de 8 centímetros.
2 cuchillas para vidriero, de acero fino, fabricación francesa, con cabo de boj. chato.
2 cuchillas para pintores, de acero muy fino, con cabo de madera, de 1 cm. de ancho.
2 cuchillas para pintores, de acero muy fino, con cabo de madera, de 1 1|2 cm. de ancho.
2 cuchillas para pintores, de acero muy fino, con cabo de madera, de 2 cm. de ancho.
6 cuchillas para pintores, de acero con cabo de madera, de 10 a 16 cm. de ancho, especiales para enduir.
1 martillo para vidriero con cabo de hierro No. 2.
6 resortes para tijeras (de acero) No. 2226, de 5 milímetros.

La licitación se llevará a cabo el día 22 del cte. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113. Es indispensable la presentación de muestras conjuntamente con las propuestas, como asimismo acompañar un papel sellado de un peso moneda nacional a cada una de ellas, siempre que su importe no exceda de cinco mil pesos, en cuyo caso el sellado deberá ser de cinco pesos. Por más datos, pliego de condiciones, etc., dirigirse al Establecimiento, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Capital Federal, Junio 13 de 1925.

v22 junio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 1o. de Julio de 1925 a las 15 horas, para la provisión de artículos odontológicos. — Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v1o. julio

Llámase a licitación para el día 8 de Julio de 1925 a las 15, 15 y 15 y 15 y 30 para la provisión de carne, verduras y papas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-8 julio.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1925, a las 19 y 30 horas, para las provisiones de leche y manteca y pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v16 julio.

Sanatorio Marítimo

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de Julio de 1925, a las 15 horas, para las provisiones de carne y extras al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, situados en Mar del Plata (F. C. S.). Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v15 julio.

Asilo General Martín Rodríguez - Mercedes F. C. O.

Llámase a licitación para el día 8 de Julio de 1925 a la hora diez y seis, para la provisión de leche, pan y carne del Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes F. C. O. Las propuestas deberán presentarse estrictamente ajustadas al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Asilo. — La Secretaria.

v8 julio.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO PRESIDENTE PLAZA, LA RIOJA

Llámase a licitación pública para la provisión de: comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, hacienda vacuna para consumo, forrajes, leña de algarrobo y de quebracho, ropería, artículos para el lavado de ropas, drogas y útiles varios para farmacia, destinados al consumo del Hospital Regional Andino Presidente Plaza, en La Rioja, y a proveerse durante todo el año 1925.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (La Rioja, F. C. C. N. A.), el día 30 de Junio del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

La Rioja, Junio 1o. de 1925. — El Director.

v30 junio

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS, OLIVA, PROVINCIA DE CORDOBA

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: Comestibles y artículos de almacén; aves y huevos, hacienda vacuna para el consumo, papas para el consumo, leche y manteca, tabaco, fósforos y papel de fumar, harinas de trigo para pan, forrajes, combustibles (leña de algarrobo, petróleo y kerosene); artículos de ropería, colchonería y zapatería; materias primas para la elaboración de jabón; drogas y útiles varios para farmacia; mate-

riales para talleres; librería y útiles de escritorio; semillas, útiles y herramientas para agronomía, y bazar, destinados al consumo del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

Comestibles.—
6.840 kilos de aceite comestible, en envases de 2 a 5 kilos o aprox.
300 kilos aceitunas verdes.
420 kilos achicoria para mezclas.
500 gramos anís en grano.
6.000 kilos arvejas secas.
3.840 kilos arroz de primera.
42.000 kilos arroz de segunda.
12.900 kilos avena aplastada.
600 gramos azafrán en rama.
3.360 kilos azúcar refinada en terrones.
68.880 kilos azúcar tucumana o similar, molida o granulada.
900 kilos bacalao.
15 kilos canela en rama.
10 kilos canela molida.
3.720 kilos café tipo Brasil, en grano tostado.
600 kilos café tipo Caracolillo, en grano tostado.
600 kilos café tipo Puerto Rico, en grano tostado.
600 kilos café tipo Moka, en grano tostado.
27.000 kilos de cebada para sopa.
420 kilos de ciruelas secas.
1.200 kilos conserva de tomate.
60 kilos champignon, en tarros de 200 a 500 gramos.
420 kilos dulce membrillo, en envases de 5 kilos o aproximado.
480 cajas escabadientes, (indicar marca y cantidad contenida).
1.200 kilos extracto de tomate, en envases de 900 gramos o aproximado.
3.000 kilos fideos de sémola, en cajones, barricas o canastos.
12.000 kilos fideos de 1a., en cajones, barricas o canastos.
48.000 kilos fideos de segunda, en bolsas.
3.400 kilos garbanzos.
3.600 Grasa de vaca La Negra, en envases de 2 1|2 kilos o aproximado.
24.000 kilos harina de maíz para polenta.
48 kilos hongos secos de 1a. calidad.
144 kilos líquido para metales, (indicar marca y contenido).
720 ladrillos ingleses del país.
365 docenas limones.
960 kilos maicena.
51.600 kilos maíz blanco, pisado para mazamorra.
360 kilos de nueces.
5 kilos nuez moscada.
360 kilos orejones de duraznos.
420 kilos pasas de uva.
180 kilos petit pois, en envases de 500 gramos o aproximado.
12 kilos pimienta en grano.
12 kilos pimienta molida.
18.000 kilos porotos de manteca.
45.000 kilos porotos tapes u otra clase.
600 kilos pimentón dulce.
660 kilos queso rallar, Goya.
480 kilos queso rallar Sbrins.
180 kilos queso rallar Reggiano.
500 kilos queso postre Chubut o similar.
6 kilos Royal, Levadura, en envases de 500 gramos o aproxim.
480 kilos sal fina, suelta, para cocina.
180 kilos sal fina, en envases de 1 kilo o aproximado.
42.000 kilos sal gruesa para cocina, tipo Cádiz.
36.000 kilos sal gruesa para salazón de cueros.
3.000 panes sapolios, (indíquese marca).
1.080 kilos sémola.
96 kilos té en envases de 200 gramos o aproximado.
72 kilos té suelto.
24.000 kilos trigo pelado, para locro.
1.000 chauchas vainillas en tubos de 1 o 2 chauchas.
60 kilos velas estearina de alumbrar, para funciones religiosas.
60 kilos velas de cera para celebrar misas.
36 litros vino para celebrar misas, en botellas de 1 litro o aproximado.
200 litros vinagre blanco, en cascos
1.200 litros vinagre tinto, en cascos.
18.000 kilos yerba argentina de segunda, en barricas o cuadros.
600 kilos yerba argentina en envases de un kilo o aproximado.

Aves y huevos.—
5.840 kilos, gallinas de 2 kilos, peso vivo, o (2,920) aproximado.
13.140 kilos pollos de 1 1|2 kilos o aproximado (8,760) peso vivo.
10.950 docenas huevos frescos, no conservados.

Hacienda vacuna de consumo.—
657.000 kilos novillos mestizos o criollos de (1460) 450 kilos, peso vivo o aproximado.

Papas.—
150.000 kilos papas para el consumo.

Leche y manteca.—
602.250 litros leche de vaca (1.650 litros diarios).
2.555 kilos manteca, en panes de dos a cinco kilos.

Harina de trigo.—
184.100 kilos harina de trigo, tres ceros, para pan (2.680 bolsas).
261.000 kilos harina de trigo dos ceros para pan (3.730 bolsas).

Forrajes.—
12.000 kilos afrecho de trigo o de maíz
18.000 kilos maíz amarillo.

Tabaco, fósforos y papel para fumar.—
2.400 kilos tabaco en hebra, tipo alemán, en paquetes de 100 gramos.
30 gruesas de cajas de fósforos, en cajas de 75 números.
9.000 libritos papel para fumar, en librítos de 80 hojas o aproximado

Ropería, colchonería y calzado.—
36 agujas para colchonero.
350 paquetes agujas para costurera surtidas, (indicar números ofrecidos).
2.400 agujas de máquina, números 1 y 2.
3 kilos alfileres comunes.
9.000 metros arpillera para forros colchón; (indicar ancho).
5 kilos aceite para máquina de coser.
900 pares alpargatas de lona Nos. 7, 8 y 9.
12.000 metros bombasí para uniforme de asiladas, colores y dibujos varios, (indicar ancho).
1.000 metros bombasí para uniforme empleadas, de colores claros.
90 docenas botones niquelados para saco, de 2 cent. diámetro.
30 docenas botones niquelados para chalecos, de 1 1|2 cent. diámetro.
3.000 docenas botones hueso de 1 1|2 cent. diámetro, para camisas.
1.000 docenas botones hierro, para pantalones.
2.000 docenas botones de hierro o pasta, negros, de 2 cent. diámetro para saco.
600 docenas botones de hueso o pasta, blancos, para guardapolvos de 2 1|2 cent. de diámetro.
600 metros brin azul, para trajes mecánico.
500 metros brin blanco, para guardapolvos.
1.200 metros brin kaki para uniformes.
150 docenas broches para pantalones.
1.800 camisetas de algodón, para varón y mujeres, un tipo uniforme
56 kilos clavos de bronce Nos. 9 al 16, para zapatero.
30 kilos clavos para taco.
20 kilos clavos imitación bronce.
800 colchas blancas, de 150 a 200 centímetros, medida aproximada.
5.000 metros cotín para forro colchones.
12.600 metros cotona a cuadritos, para uniformes de asiladas.
100 dedales para modista.
150 metros entretela para forro.
500 frazadas grises, tipo Ejército, de 150 x 200 centímetros, medida aproximada.
5 felpudos de coco de 50 por 80 centímetros, medida aproximada.
300 metros género para manteles de 1m60 de ancho o aproximado.
900 metros género para impermeables, de [illegible], doble faz.
500 metros género felpudo para toallas.
150 gorras de paño azul obscuro, con iniciales en hilo plateado A. C. R. M. A.
150 gorras de brin kaki, con iniciales hilo plateado A. C. R. M. A.
7.000 metros griseta para uniforme asilados.
48 carretes hilo de color, para zapatero, No. 16.
7.500 carretes hilo de coser, blanco y negro, Nos. 40 y 50, por 500 yardas.
100 ovillos hilo cáñamo para zapatero.
200 ovillos hilo para hilvanar, (ovillos de 20 gramos o aproximado).
20 gruesas hebillas hierro, para pantalón.
400 piezas iniciales bordadas sobre brin kaki, A. C. R. M. A., hilo plateado.
400 piezas iniciales bordadas sobre paño azul A. C. R. M. A., hilo plateado.
3.000 kilos lana lavada para colchones.
40.000 metros lienzo de un ancho.
15.000 metros lienzo doble ancho.
200 metros lona para zapatillas.
36 máquinas de peluquero, números "00", "0" y "1".
7.000 pares medias para mujer, de algodón.
5.000 pares medias de algodón para varones.
3.000 metros paño azul gris, para uniformes de asilados.
900 metros paño azul obscuro para uniforme de empleados.
500 peines finos.
400 peines de dientes gruesos únicamente.
200 metros percalina listada.
5.000 pañuelos de mano, de color, de 40 por 40 cent. o aproximado.
6.000 repasadores para pisos de 50 por 50 cent. o aproximado.
1.000 repasadores para vajilla, de 50x 50 cent. o aproximado.
200 metros satiné negro, para forros
50 kilos semilla para botines, números 8 al 12.
1.500 sombreros de junco, para asilados.
500 sombreros de paño gris azul para asilados.
500 sombreros de fieltro gris claro para asilados.
1.620 kilos suela macho para zapatero
12 tijeras para costurera.
12 tijeras para uñas.
10 tijeras para peluquero.
400 tizas para marcar, colores vivos
300 toallas de hilo.
1.400 metros uso doméstico de un ancho.
1.500 metros uso doméstico doble ancho.
300 metros vaqueta negra.
1.000 metros zhéfir para uniforme de empleadas, colores claros.

Combustible.—
140 toneladas gas oil, para motores Diesel.
180 cajones kerosene refinado, sin canilla, en cajones de 2 latas.
600 toneladas leña de algarrobo, delgada.
450 toneladas petróleo crudo Comodoro Rivadavia.

Materiales para el lavado y fabricación de jabón.—
200 kilos aceite de coco.
1.000 bolsitas azúl para ropa.
6.000 kilos ceniza de soda.
6.000 kilos cloruro de cal.
500 gramos esencia de romero.
500 gramos esencia de lavanda.
500 gramos esencia de bergamota.
100 gramos esencia de néroli.
5.000 kilos resina H.
8.000 kilos soda cáustica.
200 kilos soda comercial.

Drogas y útiles de cirugía y laboratorio.
4 kilos aceite de almendras.
20 kilos aceite hígado de bacalao.
200 gramos aceite cade.
10 kilos aceite ricino.
4 kilos aceite sésamo.
200 gramos acetona.
4 kilos ácido acético comercial.
100 gramos ácido arsenioso.
10 kilos ácido bórico cristalizado.
20 kilos ácido cítrico.
500 gramos ácido clorhídrico comerc.
2 kilos ácido fénico.
150 gramos ácido láctico puro.
500 gramos ácido nítrico puro.
500 gramos ácido oxálico.
120 gramos ácido pícrico.
150 gramos ácido salicílico.
500 gramos ácido tánico.
200 gramos ácido tímico.
300 gramos agar agar, polvo.
500 agrafes Michel, grandes.
500 agrafes Michel, chicos.
9 litros agua destilada de azahar.
5 litros agua destilada, laurel cerezo.
600 litros agua oxigenada.
120 agujas para inyecc. hipodérm., platino, 25mm. por 6|10.
50 agujas para inyecc. intramuscular, platino 50mm. por 8|10.
6 agujas para punción lumbar, de 80mm. por 10|10 de platino.
12 agujas para punción lumbar, de 80mm. por 10|10, de níquel.
5 kilos alcanfor en panes.
3 litros alcohol vulnerario.
200 gramos alcoholaturo raíz acónito.
475 kilos algodón hidrófilo laminado, en paquetes de 500 gramos.
3 kilos almidón en polvo.
1 kilo alquitrán vegetal.
1 kilo amapolas, cabezas.
3 cajas amilo nitrito, en cajas de 20 ampollas.
1.500 gramos amoníaco puro, líquido.
1 kilo amonio acetato líquido.
1 kilo amonio bromuro.
200 gramos amonio sulfocianuro.
1 kilo amonio sulfoictiolato.
600 ampollas vacías de 1, 2, 5 y 10 c. c. para inyecc.
100 ampollas vacías de 500 y de 1000 c. c. para suero.
500 gramos antipirina.
20 gramos apomorfina clorhidrato.
500 gramos arrenhal.
1 kilo aristol.
5 gramos atropina sulfato neutro.
2.500 gramos aspirina.
2 kilos azúcar leche, polvo.
20 kilos azufre precipitado.
20 gramos azul de metileno.
10 ambrinas en bujías triples.
1 litro agua destilada de anís.
500 gramos amonio sulfato.
100 gramos amonio carbonato.
5 kilos bálsamo tranquilo.
150 gramos bálsamo del Perú.
2 kilos bálsamo Opodeldoch.
200 gramos belladona hojas polvo.
12 litros bencina.
250 gramos bismuto carbonato.
1 kilo bismuto subgalato.
5 kilos bismuto subnitrato.
100 gramos bismuto salicilato.
6 bolsas para hielo, (indicar diámetros ofrecidos).
1.000 bolsas papel para despacho de 500 y 1.000 gramos.
150 gramos bromoformo.
40 kilos buffach u otro polvo insecticida.
1 kilo cafeína pura.
1 kilo cafeína citrato.
1500 cajas cartón redondas Nos. 5 al 9.
1000 cajas cartón cuadradas Nos. 5 al 9.
10 kilos calcio carbonato.
2 kilos calcio cloruro.
1 kilo calcio fosfato.
100 gramos calcio glicerofosfato.
100 gramos calcio hipofosfito.
100 gramos calcio lactato.
200 gramos calomel al vapor.
500 gramos canela molida.
12 cánulas de cauchu para irrigador.
6 cápsulas enlozadas de 200, 500 y 1000 gramos de capacidad.
6 cápsulas porcelana de 200, 500 y 1000 gramos capacidad.
200 gramos carbón vegetal.
20 gramos carmín.
60 hojas cartulina marrón para fotografía.

250 gramos cáscara sagrada-polvo.
320 tubos Cat-gut esterilizado Nos. 00 al 6 indicar marca y longitud de la hebra.
60 cepillos para dientes.
30 cepillos para uñas.
10 cepillos para tubos de ensayo.
2 kilos cera blanca.
56 kilos cloral hidrato.
4 kilos cloroformo anestésico en ampollas de 30 y 50 gramos.
1 kilo cloroformo comercial.
2 kilos coca hojas.
50 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína pura.
20 gramos codeína fosfato.
750 gramos colodion elástico.
30 gramos collargol.
12 conos intermediarios para jeringa.
1.000 corchos surtidos.
2 kilos corteza de naranja amarga.
2 kilos cremor tártaro.
100 gramos creosota vegetal.
10 madejas crín de Florencia (indicar números de hebras y largo de la madeja).
300 gramos criogenina.
100 cuentagotas.
100 dedos de goma.
1 kilo diadermina.
100 gramos dionina.
10 cajas electrargol.
5 kilos elixir paregórico.
15 embudos de vidrio de 100, 250 y 1000 c. c.
25 gramos emetina clorhidrato.
500 gramos ergotina Ivón.
2 kilos ergotina Bonjean.
5 gramos escopolamina colhidrato.
3 kilos esencia de limón.
200 gramos esencia de menta.
10 kilos (esencia de) trementina.
200 gramos esencia de eucaliptus.
100 gramos esencia de anís.
50 gramos esencia de geranio.
10 kilos éter anestésico en ampollas de 50 y 100 gramos.
10 kilos éter sulfúrico.
2 gramos eserina sulfato.
20 gramos esparteína sulfato.
1 kilo estigmas de maíz.
300 gramos etilo cloruro en ampollas de 30 gramos o aproximado.
10 gramos estricnina sulfato.
400 gramos eucalipto[illegible].
100 gramos [illegible] de [illegible].
10 gramos extracto de belladona.
100 cápsulas [illegible] de [illegible] en cápsulas de 0,5.
[illegible] extracto flúido [illegible].
100 gramos extracto flúido Viburnum.
200 gramos flúido estigmas maíz.
200 gramos flúido [illegible] cornet.
300 gramos [illegible] flúido hamamelis.
350 gramos extracto flúido hidrastis.
1 kilo extracto flúido kola.
2 kilos extracto flúido polígala.
1 kilo extracto flúido [illegible].
2 kilos extracto flúido tolú.
500 gramos extracto flúido quina.
50 gramos fenacetina.
100 gramos fenolftaleína.
300 gramos formalina en pastillas.
50 kilos formol.
200 frascos tapa esmerilada, de 15, 30 y 90 c. c.
100 frascos goteros de 10, 30 60, y y 90 c. c.
1.500 frascos para despacho de 15, 30 60, 90, 120, 150, 250, 300, 500 y 1000 c. c.
7.500 metros gasa hidrófila en piezas de 40 metros.
500 gramos gelatina plata.
50 kilos glicerina pura.
1 kilo glucosa sólida.
5 kilos goma arábiga-polvo.
100 gramos gomenol.
200 gramos gotas amargas Baumé.
48 pares guantes de goma Nos. 6 y 1|2, 7, 7 1|2 y 8.
1.500 gramos guayacol líquido.
5 kilos guayacol carbonato.
500 gramos hidrogeinema.
200 gramos hierro amoniacal citrato.
12 ovillos hilo para despacho.
6 insufladores para suero.
2 kilos iodo sublimado.
1 kilo iodoformo.
12 irrigadores vidrio de un litro.
1 kilo jabón en polvo.
1 kilo jabón amigdalino en polvo.
240 pastillas jabón bicloruro.
500 pastillas jabón glicerina.
100 pastillas jabón de alquitrán.
300 pastillas jabón de azufre.
10 kilos jabón negro potásico.
2 kilos jabón verde.
10 jeringas sistema Lüer de 1 c. c.
36 jeringas sistema Lüer de 2 c. c.
12 jeringas sistema Lüer de 5 c. c.
12 jeringas sistema Lüer de 20 c. c.
4 kilos kola nuez en polvo.
6 Lactobutirómetros Marchand.
2 kilos Lanolina.
1 kilo Láudano Sydenham.
50 gramos Lecitina.
200 gramos Licopodio.
100 gramos licor amoniacal anisado.
1.000 metros lienzo para vendas.
1.000 metros linón para vendas.
50 kilos lino - harina.
250 gramos Luminal sódico.
5 kilos Magnesia calcinada.
10 kilos Magnesia carbonato.
30 kilos Magnesia sulfato.
2 kilos Malvas - hojas.
1 kilo manteca de cacao.
2 kilos manzanilla flor.
16 medidas de vidrio de 30, 60, 150 y 250 c. c.
6 medidas de loza de 500 y 1000 c. c.
300 gramos mentol.
200 gramos mercurio oxicianuro.
5 kilos Metilo salicilato.
100 gramos Metol Hauff.
200 gramos miel rosada.
100 gramos morfina clorhidrato.
250 gramos mercurio bicloruro.
500 gramos mercurio biodure.
200 gramos mercurio óxido amarillo.
15 kilos mostaza molida.
1 kilo Naftol benzoato.
48 Neosalvarsan en ampollas de 15 30, 45 y 60 centígramos.
50 gramos Novocaina.
1 kilo nuez vómica - polvo.
100 gramos opio polvo.
6 gramos oro cloruro.
500 gramos Ovarina.
3.500 litros oxígeno medicinal comprimido en botellones hierro.
100 gramos Pancreatina.
50 kilos papel para despacho.
500 hojas papel filtro (indicar dimens.).
578 hojas papel Mont P. O. P. brillante 18 por 24.
400 hojas papel Artura carbón Black semibrillante 18 por 24.
80 hojas papel adhesivo para fotografías.
500 gramos Parafina.
100 gramos Pepsina amilacea.
250 gramos Pepsina clorhídrica.
24 peras de goma surtidas con pico de goma.
500 gramos Piramidón.
144 placas fotográficas de 18 por 24.
480 placas fotográficas de 12 por 16.
48 placas fotográficas de 9 por 12
50 gramos plata nitrato cristalizado.
50 gramos plata nitrato fundido.
100 gramos Podofilina.
300 gramos potasio bicarbonato.
60 kilos potasio bromuro.
5 kilos potasio carbonato.
2 kilos potasio clorato.
3 kilos potasio ioduro.
500 gramos potasio nitrato.
500 gramos potasio permanganato.
100 gramos potasio tartrato.
250 gramos potasio sulfato.
5 Probetas de vidrio de 60, 90, 120 200 y 250 c. c.
200 gramos piedra pómez en polvo
300 gramos quinina bromhidrato.
100 gramos quinina clorhidrato.
15 Robinetes de caucho para irrigador.
200 gramos Salol.
100 gramos Scila polvo.
60 tubos seda para suturas Nos. 1, 2 y 3 (indicar marca y largo de la hebra).
45 cajas sellos Sillimbia Nos. 12, 14 y 16.
1 kilo sen - hojas.
5 kilos sodio benzoato.
15 kilos sodio bicarbonato.
200 gramos sodio bromuro.
600 gramos sodio cacodilato.
2 kilos sodio carbonato.
3 kilos sodio cloruro.
200 gramos sodio fosfato.
1 kilo sodio glicerofosfato.
100 gramos sodio hipofosfito.
25 kilos sodio hiposulfito (Fotog.).
500 gramos sodio ioduro.
2 kilos sodio salicilato.
100 kilos sodio sulfato.
3 kilos sulfito anhidro.
1.800 gramos solución adrenalina en frascos de 30 gramos.
24 Sondas Nelatón, surtidas.
500 gramos Sulfonal.
50 kilos talco de Venecia.
200 gramos Tanalbina.
1 kilo Tanígeno.
350 tarros de lata para pomada, de 30, 60, 100, 250, 500, 1000 y 2000 c. c.
200 tarros de porcelana de 30, 60, 100, 150 y 200 c. c.
12 carretes tela adhesiva de 3 y 5 cent. de ancho.
500 gramos Teobromina.
12 termómetros para baño.
30 termómetros clínicos comunes.
15 termómetros clínicos Pellischer.
250 gramos Terpina hidrato.
200 gramos Terpinol.
600 gramos Tiocol.
1 kilo Tilo Flor.
500 gramos tintura de belladona.
1 kilo tintura de benjuí.
2 kilos tintura canela.
10 kilos tintura genciana.
3 kilos tintura jalapa compuesta.
500 gramos tintura quina.
500 gramos tintura ruibarbo.
250 gramos tintura Strofantus.
250 gramos tiroidina.
25 metros tubo de goma para irrigador.
5 kilos ungüento mercurial doble.
2 kilos urotropina.
1 kilo varillas vidrio.
25 kilos vaselina amarilla.
30 kilos vaselina blanca.
20 vendas enyesadas.
1.500 gramos veronal.
2 kilos zinc óxido.

Materiales y útiles de talleres —

200 kilos aceite de lino cocido.
10 kilos aceite de lino crudo.
2.800 kilos aceite para cilindros de motores Diesel, en envases [illegible].
[illegible] kilos aceite para compresores.
1.200 kilos aceite para máquinas [illegible], en envases.
3 aceiteras de mano surtidas.
10 litros ácido muriático.
250 litros aguarrás, en envases de lata.
100 aisladores a campana de [illegible].
400 aisladores a carretel.
50 aisladores esquineros.
100 aisladores porta-hilos para 2 conductores.
4 kilos alambre para resortes (indicar sección).
700 kilos alambre acerado para [illegible]llas de colchón elástico.
35 kilos alambre de cobre [illegible] (indicar sección).
150 kilos alambre galvanizado para escobas.
50 metros alambre para instalación de timbres.
2.000 metros alambre para instalación de luz, de 2 y 1 mm.
160 metros alambre para instalación de teléfonos, de 2 mm.
2 rollos alambre para cañerías, en rollos de 40 kilos.
1.000 kilos albayalde en pasta.
60 kilos amianto en polvo.
1 kilo amoníaco, piedra.
70 kilos amoníaco, gas, para fabricación de hielo.
25 anillos porcelana para portalámparas.
20 arandelas de hierro surtidas.
120 arandelas de bronce para fichas, de 1 mm.
1 arco para sierra de cortar metales de 12''.
100 toneladas arena de río.
2.000 azulejos del país de 15 por 15.
6 barrenas de mano surtidas.
25 bisagras de bronce con perilla, para muebles.
60 bisagras de hierro para muebles.
12 bisagras niqueladas para muebles.
3 bidets de loza.
70 boca-llaves bronces de embutir.
12 boca-llaves doradas p|muebles.
36 bolas para flotantes.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 16 mm.
100 boquillas porcelana para caño Bergmann, de 23 mm.
5 kilos bórax para soldar.
36 botones para broches de correa.
2 kilos bronce para soldar.
30 kilos bronce fundido en barras.
12 kilos bronce en chapas de 2 mm.
24 broches para blanqueo.
12 bujías para filtro Chamberland.
250 metros cables de cobre p|instalación, de 4 mm.
20 toneladas cal viva, en terrones.
10 canastos de mimbre para panadería.
20 canillas bronce niquelado de 1|2''
10 canillas bronce niquelado de 3|4''.
6 canillas bronce de 1''.
3 compases comunes p|carpintero.
200 metros caño para instalación embutida, de 14 mm.
80 metros caño hierro galvanizado de 1|2''.
80 metros caño hierro galv. de 3|4''
100 metros caño hierro galv. de 1''.
20 metros caño hierro galv. de 1 y 1|2''.
25 metros caño hierro galv. de 2''.
40 metros caño Mannesmann de 3|4''.
25 metros caño Mannesmann de 1''
25 metros caño Mannesmann de 1 y 1|4''.
10 metros caño Mannesmann de 1 y 1|2''.
15 metros caño Mannesmann de 2''.
20 metros caño Mannesmann de 2 y 1|2''.
2.000 kilos carbón de fragua.
4 blocks carbones para dínamos.
100 carbones para proyector de 13 por 200.
100 carbones para proyector de 18 por 200.
20 metros correas de cuero de 1 1|2''
50 metros correas de cuero de 2''.
15 metros correas de cuero de 2 y 1|2''.
80 metros correas de cuero de 3''.
10 metros correas de cuero de 3 y 1|2''.
12 metros correas de cuero de 4''.
3 cucharas para albañil.
6 cuchillas para zapatero.
12 chairas para zapatero.
4 destornilladores surtidos, para carpintero.
12 escofinas surtidas p|madera.
3 espátulas para pintor.
6 formones surtidos.
25 metros lineales cedro de 4 por 4.
40 metros lineales cedro de 3 por 3.
150 metros lineales cedro de 2 por 14
15 metros lineales cedro de 2 por 12
200 metros lineales cedro de 1 1|2 por 16.
100 metros lineales cedro de 1 1|2 por 12.
200 metros lineales cedro de 1 por 10
120 metros lineales cedro de 3|4 por 12.
100 metros lineales cedro de 3|4 por 18.
60 metros cedro de 1|2'' por 18''.
150 metros cedro de 1|2'' por 12''.

10 toneladas cemento portland.
30 kilos cemento blanco.
5 kilos cera virgen en panes.
12 cerraduras embutir p|puertas.
20 cerraduras embutir p|muebles.
30 cerraduras de arrimar para puertas.
16 cerraduras de arrimar para muebles.
4 cerraduras Yale para puertas.
10 kilos cinta aisladora.
40 paquetes clavos comunes de 1''.
60 paquetes clavos comunes de 1 y 1|2''.
50 paquetes clavos comunes de 2''.
40 paquetes clavos comunes de 2 y 1|2''.
40 paquetes clavos comunes de 3''.
20 paquetes clavos comunes de 4''.
8 paquetes clavos sin cabeza de 3|4''.
6 paquetes clavos sin cabeza de 1''
5 paquetes clavos sin cabeza de 1 y 1|2''.
6 paquetes clavos sin cabeza de 2''
4 codos hierro galv. para lluvia.
12 codos hierro galv. de 1|2''.
24 codos hierro galv. de 3|4''.
18 codos hierro galv. de 1''.
3 codos hierro galv. de 1 1|2''.
3 codos hierro galv. de 3''.
16 cojinetes para vagoneta (cajas de grasa).
60 kilos cola francesa.
150 metros cordón flexible para teléfonos.
500 metros cordón flexible para luz eléctrica de 2 mm.
3 cordones para central telefónica.
300 litros creolina.
6 cruces de hierro galv. de 1''.
6 cruces de 1'' por 3|4''.
10 cuplas bronce de 1|2''.
10 cuplas bronce de 3|4''.
10 cuplas bronce de 1''.
6 cuplas de hierro galv. de 1|2''.
6 cuplas de hierro galv. de 3|4''.
10 cuplas de hierro galv. de 1''.
10 cuplas de hierro galv. de 2''.
5 metros lineales curupay, de 3 por 16''.
10 metros lineales de Curupay, de 4'' por 16''.
110 curvas para caño de instalación embutida.
10 curvas hierro galv. de 1|2''.
6 curvas hierro galv. de 3|4''.
6 curvas hierro galv. de 1''.
6 curvas hierro galv. de 1 1|4''.
6 curvas hierro galv. de 2 1|2''.
1 kilo Chatterton.
15 depósitos de bronce automáticos para inodoro.
120 esqueletos para cepillos mano.
1.000 esqueletos para cepillos piso.
60 kilos estaño virgen.
40 kilos esterilla en madejas.
200 kilos estopa blanca.
80 fichas para toma-corriente.
2 kilos fibra vulcanizada.
50 fichas de 2 alas para puertas.
20 frotadores o escobillas para dínamo.
20 fusibles de fibra p|teléfono.
4 kilos fusibles de vidrio p|teléfono.
250 kilos grasa consistente
6 kilos goma laca en escamas.
8 kilos grafito en flecos.
6 grampas p|cojinetes vagoneta.
500 grampas p|caño Bergmann.
6 kilos grasa con grafito.
2 kilos guarnición en grasa, cuadrada, de 3|8''.
10 kilos guarnición de goma p|juntas.
15 kilos guarnición Klingerit.
10 guarniciones de cuero, 6'', para pistón de bomba.
30 guarniciones exagonales para nivel caldera.
10 kilos guarnición Skokum cuadrada.
200 kilos hierro ángulo de 1 1|2''.
150 kilos hierro ángulo de 1''.
20 kilos hierro cuadrado de 1|2''.
50 kilos hierro cuadrado de 1 1|4''
200 kilos hierro cuadrado de 2''.
100 kilos hierro redondo de 1|4''.
100 kilos hierro redondo de 1|2''.
100 kilos hierro redondo de 3|8''.
100 kilos hierro redondo de 3|4''.
150 kilos hierro redondo de 5|8''.
100 kilos hierro redondo de 7|8''.
100 kilos hierro redondo de 1''.
50 kilos hierro redondo de 5|16''.
50 kilos hierro redondo de 1 1|2''.
50 kilos hierro redondo de 1 1|4''.
40 kilos hierro planchuela de 1 3|4 por 5|16''.
200 kilos hierro planchuela de 1'' por 1|4''.
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 3|8''.
1.000 kilos hierro planchuela de 1 3|4 por 1|4''.
250 kilos hierro planchuela de 2 por 1|2''.
200 kilos hierro planchuela de 1 1|2 por 5|8''.
100 kilos hierro planchuela de 1 por 1|8''.
500 kilos hierro galv. liso, en chapas.
50 chapas hierro galv. canaleta, 12 pies.
100 kilos hierro negro en chapas.
100 kilos hierro ''U'' de 1 1|4''.
50 kilos hilo acarreto en ovillos.
25 inodoros de loza, con orejas.
240 lamas o sierras para cortar metales.
200 lámparas filamento metálico de 100 v., 16 bujías.
500 lámparas 110 v., de 50 bujías.
500 lámparas 110 v., de 32 bujías.
50 lámparas 110 v. de 100 bujías.
50 interceptores de porcelana.
8 metros lineales lapacho de 4'' por 16''.
10 metros lineales lapacho de 3'' por 16''.
20 metros lineales lapacho de 2'' por 16''.
10 metros lineales lapacho de 1 1|2'' por 16''.
72 lápices de carpintero.
20 leznas para zapatero.
24 limas media caña surtidas.
48 limas chatas surtidas.
12 limas cuchillo surtidas.
10 limas cuadradas surtidas.
12 limas redondas surtidas.
30 limas triángulo, surtidas.
1 llave inglesa para tuercas, (indicar medida).
2 llaves francesas para tuercas. (indicar medidas).
50 llaves en bruto, hembra.
50 llaves en bruto, macho.
6 llaves paso de bronce, para plomo, de 1|2''.
10 llaves paso bronce, para plomo. 3|4''.
6 llaves paso bronce para plomo, 1''.
2 llaves paso bronce para plomo, 1 1|2''
6 llaves paso bronce para plomo, 2''.
6 llaves paso bronce para hierro, 1|2''.
5 llaves paso bronce para hierro de 3|4''.
12 llaves paso bronce para hierro de 1''.
50 llaves interruptoras Hart.
24 machos de rosca para tarraja.
24 mangos para maza.
60 mangos para hacha.
6.500 mangos para escobas y cepillos.
20 mármoles para mesa, de 140 por 70, por 3 centímetros.
150 kilos masilla.
12 mechas para alfajías.
60 mechas americanas surtidas.
24 mechas cilíndricas surtidas.
2 metros de acero.
10 metros de madera, sencillos.
100 kilos minio en polvo.
2.500 mosaicos para vereda, de panes o rayados.
5.000 mosaicos de dibujos varios, sencillos.
120 latas nafta.
10 metros cúbicos oxígeno para soldar.
2.000 kilos paja de Guinea, de primera.
2.000 kilos paja de Guinea, de segunda.
15 palanganas loza, redondas de 12''.
180 hojas papel tela esmeril, azul, números 0, 1 y 2.
750 hojas papel de lija números 0, 1, 2 y 3.
2 pesa lejías.
2 piedras esmeril, (indicar medida).
2 piedras de afilar, redondas, (indicar medida).
5 kilos piedra pómez, polvo.
20 pilas semi-secas regenerables.
24 pinceles redondos, (indicar medida).
48 pinceles chatos, (indicar medida).
900 metros lineales pino tea de 3'' por 3''.
500 metros lineales pino tea de 4'' por 4''.
5.000 metros lineales pino tea 1'' por 3'', machimbrado.
600 metros lineales pino tea 1'' por 12''.
300 metros lineales pino tea 3'' por 4''.
400 metros lineales pino blanco de 1'' por 12''.
3.000 metros lineales pino Brasil de 1|2'' por 12''.
600 metros lineales pino spruce de 1|2'' por 12''.
1.000 metros lineales pino spruce, de 1|2'' por 6''.
200 metros lineales pino spruce de 2'' por 12''.
100 metros lineales pino spruce de 2'' por 3''.
30 kilos pintura negra en polvo.
50 kilos pintura azul en polvo.
10 kilos pintura tierra Siena en polvo.
150 kilos pintura amarilla en pasta.
10 kilos pintura verde en pasta.
100 kilos pintura colorada en pasta.
50 kilos pintura negra en pasta.
300 metros piolín de algodón.
10 metros pipetas de porcelana, para instalación eléctrica.
100 pitones de hierro, surtidos.
30 placas Lafite para soldar.
20 portalámparas con llave.
25 portalámparas sin llave.
20 portafusibles para teléfono.
10 protectores para teléfono (pararrayos).
100 racores para instalación eléctrica.
5 kilos remaches hierro galvanizado.
10 kilos remaches estañados.
20 kilos remaches de hierro, negros.
10 paquetes remaches de cobre.
6 resistencias para estufas.
400 kilos ripolín.
50 rodillos de acero para cojinetes de wagoneta.
3 serruchos de carpintero, de punta.
3 taladros a Crik.
50 tapas para fusibles.
500 tapones fusibles, a cartucho, de 10, 15 y 25 amperes.
10 tapones hierro galvanizado de 1|2''.
10 tapones hierro galvanizado de 3|4''.
10 tapones hierro galvanizado de 1''.
5 tenazas carpintero, (indicar medida).
5 tes de hierro galvanizado de 1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''.
5 tes de hierro galvanizado de 1''.
5 tes de hierro galvanizado de 1, 1|4''.
10 tes de hierro galvanizado de 1''x1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 3|4''x1|2''.
5 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1''.
20 tes de hierro galvanizado de 1 1|4''x1|2''.
50 tes para caño de instalación embutida.
2 tijeras para hojalatero.
500 kilos tierra refractaria.
60 toma-corrientes.
50 paquetes tornillos para madera 30-55.
10 paquetes tornillos para madera 20-40.
30 paquetes tornillos paar madera 21-40.
10 paquetes tornillos para madera 18-22.
5 paquetes tornillos para madera 25-45.
20 paquetes tornillos para madera 22-50.
5 paquetes tornillos para madera 18-20.
20 paquetes tornillos para madera 20-25.
75 kilos trevia raíz.
12 tubos vidrio para nivel calderas.
20 kilos tuercas surtidas para bulones.
100 uniones para caño instalación eléctrica.
25 válvulas bronce de 1|2'' para canilla.
25 válvulas bronce de 2|4'' para canilla.
15 válvulas bronce de 1'' para canilla.
20 vaivenes para puertas.
8 vasos vidrio p|pilas Leclanché.
40 vasos porosos p|pila Leclanché.
14 paquetes velas estearinas para coche.
10 vidrios dobles de 70x60.
30 vidrios dobles de 65x38.
25 vidrios dobles de 65x24.
20 vidrios dobles de 63x375.
5 vidrios dobles de 62x56.
100 vidrios dobles de 62x275.
20 vidrios dobles de 57x185.
15 vidrios dobles de 565x18.
5 vidrios dobles de 56x38.
15 vidrios dobles de 56x37.
15 vidrios dobles de 56x36.
70 vidrios dobles de 56x34.
10 vidrios doble de 56x30.
70 vidrios dobles de 56x26.
10 vidrios dobles de 56x24.
60 vidrios dobles de 56x185.
30 vidrios dobles de 555x37.
20 vidrios dobles de 555x22.
30 vidrios dobles de 54x31.
30 vidrios dobles de 53x28.
10 vidrios dobles de 525x375.
10 vidrios dobles de 525x275.
10 vidrios dobles de 52x375.
30 vidrios dobles de 52x32.
40 vidrios dobles de 52x275.
5 vidrios dobles de 52x22.
25 vidrios dobles de 515x265.
30 vidrios dobles de 51x38.
60 vidrios dobles de 51x30.
120 vidrios dobles de 51x275.
50 vidrios dobles de 51x26.
10 vidrios dobles de 50x45.
20 vidrios dobles de 50x41.
5 vidrios dobles de 50x375.
70 vidrios dobles de 50x34.
30 vidrios dobles de 50x26.
50 vidrios dobles de 50x24.
30 vidrios dobles de 50x19.
5 vidrios dobles de 45x215.
10 vidrios dobles de 40x34.
30 vidrios dobles de 40x30.
100 kilos yeso en polvo.
100 cinc para pilas telefónicas.

Bazar.—
12 azucareras enlozadas.
36 baldes de cinc, (indicar capacidad).
6 barriles de vidrio x10 litros.
10 batidores de alambre.
8 boquillas p|calentador Primus.
6 botellones de vidrio.
12 cacerolas enlozadas, (indicar medida).
6 cacerolas de alambre, (indicar medida).
12 cacerolas de hierro batido, (indicar medida).
3 cafeteras enlozadas (indicar capacidad).
25 cajones de cinc para desperdicios (indicar tamaño).
50 calentadores a alcohol, chicos.
6 calentadores a alcohol, a presión.
6 calentadores a kerosene Primus.
3 coladores niquelados para te.

6 coladores de hierro para caldo.
6 compoteras de vidrio.
6 compoteras de loza.
60 copas de vidrio para agua o vino
6 cubre-fuentes de alambre.
24 cucharas de alpaca para café.
24 cucharas de alpaca para postre.
24 cucharas de alpaca para sopa.
1.440 cucharas de hierro para sopa.
3 cucharones de alpaca.
36 cucharones de hierro.
36 cucharones enlozados.
24 cuchillos de alpaca para postre.
24 cuchillos de alpaca para mesa.
120 cuchillos de hierro para mesa.
10 cuchillos para cocina.
1 cuchillo machete para cocina.
6 cuchillos para masa (panadero).
2 chairas para cuchillos.
2 chatas enlozadas.
3 embudos de cinc (indicar capacidad).
6 ensaladeras de loza (capacidad)
600 bacinillas enlozadas (indicar capacidad).
36 espumaderas enlozadas (indicar diámetro).
36 espumaderas de hierro (indicar diámetro).
6 faroles de mano, a kerosene.
12 fuentes de loza, varios tamaños (indíquense).
12 fuentes enlozadas, varios tamaños (indíquense).
3 hachas de mano.
3 hachas grandes.
36 jarras enlozadas de 3 litros.
6 jarras de vidrio de 2 litros.
600 jarros enlozados de 500 gramos o aproximado.
36 lebrillos de latón.
12 lecheras enlozadas de 2 litros.
100 juegos naipes españoles.
36 ollas enlozadas tamaños varios (indíquense).
36 palanganas enlozadas (indíquese diámetro).
30 palas de hierro para basura.
6 paneras de mimbre.
24 pavas enlozadas capacidades varias (indicarlas).
100 pela-papas.
36 platos loza para almuerzo.
36 platos loza para café.
36 platos loza para postre.
180 platos hondos.
360 platos playos.
600 platos enlozados hondos.
1.200 platos enlozados playos.
600 platos de hierro batido, hondos
12 saliveras enlozadas de mano.
24 saliveras enlozadas de piso.
12 sartenes de hierro (indicar medida).
12 soperas de loza (indicar medida)
36 soperas enlozadas (indicar medida).
30 tarros de hierro redondos para leche de 50 litros capacidad, boca ancha de 222 milímetros diámetro.
24 tarros de hierro, redondos para leche de 50 litros capacidad, boca de 16 centímetros diámetro.
36 tazas loza café.
36 tazas loza almuerzo.
36 tazas de loza almuerzo.
600 tazas enlozadas de 500 cent. cúb.
600 tazas de hierro batido de 500 cent. cúb. capacidad.
24 tenedores de alpaca para mesa.
24 tenedores para postre, alpaca.
6 tubos vidrio para farol.
36 vasos de vidrio para agua por 250 gramos capacidad.
6 viandas enlozadas de 3 platos.
6 viandas enlozadas de 5 platos.

Artículos de Librería, Impresos y Utiles de Escritorio—

6 frascos aceite p|máquina de escribir.
2 almohadillas para sellos, tamaño mediano "Contador".
30 cajas broches amarillos, Nos. 2, 4, 6, 8 y 10.
120 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 10.
300 carpetas para expedientes en cartulina gris 37 x 28 según modelo No. 27.
600 carpetas para licitación privada en cartulina gris 37 x 28 s|modelo 28.
2.000 carpetas para historias clínicas, en cartulina, (1.000 color gris y 1.000 color blanco) s|modelo No. 26.
150 carpetas biblioratо, en cartulina, para archivo, tamaño carta.
150 carpetas bibliorato, en cartulina, para archivo, tamaño oficio.
100 carpetas cartón lomo tela, de 38 por 28 por 7.
36 cintas para máquina escribir lor violeta.
36 libros copiadores, tamaño oficio, papel japonés, 500 hojas.
1 libro copiador planillas de sueldos, en papel japonés de 500 hojas, tamaño 37 ancho por 40 alto.
200 cuadernos tipo colegio, tapa cartón de 40 a 60 hojas.
3 cajas chinches amarillas (indicar contenido c|caja).
1.000 esferas para reloj control s| modelo 29.
10.000 esferas para reloj control según modelo núm. 30.
1.000 fórmulas movimiento diario de asilados y camas, en blocks de 100 hojas s|modelo 36.
6.000 fórmulas informes de asilados, en tinta copiable, y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 35.
700 fórmulas comunicación alta de asilados, tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 37.
500 fórmulas comunicaciones médicos internos, s|modelo No. 54, en blocks de 100 hojas.
2.000 fórmulas boletines anamnésicos s|modelo No. 25.
700 fórmulas planillas sueldos 1o. hoja, de 40 alto por 37 ancho s| modelo 7.
5.000 fórmulas planillas sueldos 2o. hoja, igual medida, s|modelo No. 8.
2.500 fórmulas lavado de ropa, s|modelo No. 75.
800 fórmulas racionamientos diarios s|modelo 21, en blocks de 100 hojas.
200 fórmulas avisos de giro, s|modelo No. 76.
700 fórmulas autorización de giro, s|modelo No. 77.
1.200 fórmulas impresas relación de pago, en tinta copiable y blocks de 100 hojas, s|modelo No. 9.
200 fórmulas relación de pagos de traslado asilados, en tinta copiable y blocks 100 hojas, s|modelo No. 15.
200 fórmulas relación de pagos en tinta copiable, s|modelo No. 14.
3.000 fórmulas recibos Dirección en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 78.
1.000 fórmulas recibos peculio asilados blocks 100 hojas, s|modelo No. 11
400 fórmulas vales de sueldos, s|modelo No. 79.
1.000 fórmulas arqueo de Caja, s|modelo No. 80.
1000 fórmulas órdenes de provisión en tinta copiable, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 10.
500 fórmulas actas licitación privada, en blocks 100 hojas s|modelo No. 32.
3000 fórmulas recetarios médico internos en blocks 100 hojas, s| modelo 39.
1000 fórmulas movimiento diario de la población, blocks de 100 hojas s|modelo No. 38.
200 fórmulas pedido de facturas, s| modelo No. 81.
1000 fórmulas liquidación fletes, s| modelo No. 4.
500 fórmulas balance de comprobación de ropería, s|modelo No. 62.
500 fórmulas balance de comprobación comestibles, s|modelo No. 33.
30000 fórmulas impresos recibo de sueldos s|modelo 33.
6000 fórmulas pedidos de precios para licitaciones, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 34.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color blanco, modelo No. 57.
1000 fórmulas comunicación Jefe de celadores, en talonarios de 100 hojas, color rosa s|modelo No. 58.
1000 fórmulas servicio de baño, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 31.
500 fórmulas estado diario de recursos s|modelo 24.
500 fórmulas autorizaciones de economato, en tinta copiable s| modelo No. 22.
1000 fórmulas remito de proveedores según modelo No. 82.
800 fórmulas partes diarios Usina, según modelo No. 83.
100 balance de Villas Hombres s| modelo No. 111.
100 fórmulas balance de Villas Mujeres, s|modelo 112.
3 frascos gomeros.
300 gomas para lápiz H. chicas.
72 gomas circulares para máquina.
1 guía Kraft Anuario 1926.
100 impermeables para copiar tamaño 36 por 25.
100 barras lacre en barras Contador.
24 lapiceras Faber u otra clase buena.
60 lapiceras comunes.
600 lápices comunes.
144 lápices Keinor u otra clase buena de dureza mediana.
60 lápices de color rojo-azul.
12 lápices tinta-violeta.
20 libretas impresas, recetario, s modelo No. 84.
20 libretas impresas para Villas, s| modelo No. 85.
200 libretas tapa hule, comunes, de más o menos, 40 hojas, rayadas.
100 libretas tapa hule, cuadriculadas.
24 libretas tapa hule, cuadriculadas, con índice.
2 libretas parte diario Ecónomo, s|modelo No. 20, numeración repetida por duplicado, con una hoja fija y otra perforada; de 200 hojas de 37 por 25.
10 libretas índice para libros de contabilidad.
12 libros para archivar esferas de reloj, según modelo No. 56.
2 libros consumo diario de drogas (drogas), s|modelo No. 86.
20 libros auxiliares en blanco, tapa cartón, sencillos, de 38 por 26 y más o menos de 100 folios.
1 libro registro de licitaciones, según modelo No. 87.
1 libro vencimientos de obligaciones.
5 libros historias clínicas, lomo y ángulos de cuero, encuadernación sólida, 300 folios, de 48 por 29, s|modelo No. 46.
12 libros vigilancia continua, de 350 hojas, lomo tela, tapa cartón sencillas, s|modelo No. 44.
1 libro personal de empleados, de 264 páginas, de 8 de alto por 42 ancho, según modelo No. 2 (1).
4 libros para actas, en blanco, de 36 por 23, medidas aproximadas, 200 fol.
1 libro imputaciones, s|modelo número 88 (1).
1 libro autorización de compras, según modelo No. 89.
1 libro pedidos y recibidos según modelo No. 90 (1).
1 libro copiador de recetas, según modelo No. 91.
1 libro en blanco, borrador de Caja, encuadernación sencilla, de 150 fol.
1 libro entradas clasificadas de 150 folios dobles de 565 de alto por 68 de ancho, abierto, según modelo No. 1 (1).

Libros de contabilidad, haciendo juego, según indicado en seguida: con tamaño de hojas de 37 por 50 cent. "Borrador" de 200 folios más o menos (1).
"Diario" de 589 a 600 folios (1).
"Caja", de 95 a 100 folios dobles (1).

1 juego libros "Mayor" con "Debe" y "Haber" en la misma hoja, de 580 a 600 folios.
1 libro registro correspondencia de asilados, s|modelo No. 92.
1 libro parte Diario Jefe de Celadores, s|modelo No. 45.
1 libro peculio de asilados, de 200 páginas, de 64 cent. ancho por 47 de alto, s|modelo No. 3.
1 libro estado mensual de asiladas, s|modelo No. 93.
1 libro Producido de Talleres, según modelo No. 94. (1).
100 blocks papel de cartas, en blocks 70 hojas más o menos.
1.000 hojas papel oficio timbrado "Economato", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 17.
1.000 hojas papel carbónico de una faz, tamaño oficio, marca "Contador", color violeta o negro.
300 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 40 por 32 centímetros.
200 hojas papel carbónico de una faz, tamaño 36 por 39 cents.
100 hojas papel carbónico doble faz, tamaño oficio.
300 hojas papel cuentas, 4 columnas.
4.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, modelo No. 49.
3.500 hojas papel tamaño oficio timbrado "Dirección", en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 47.
1.500 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Dirección", especial, en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 48.
3.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 5, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño oficio, timbrado "Contaduría", s|modelo No. 6, en blocks de 100 hojas.
2.000 hojas papel tamaño esquela, timbrado "Economato", s|modelo No. 16, en blocks de 100 hojas.
50 kilos libros para enbalar, colores gris o madera.
3.000 números papel para máquina.
5.000 hojas papel multicopy, para máquina.
500 pliegos papel tamaño oficio, rayado, en cuadernillos de cinco pliegos.
1.000 pliegos papel tamaño oficio, cuadriculado, en cuadernillos de cinco pliegos.
240 hojas papel secante, grueso.
1.500 pliegos papel romaní rayado, en cuadernillos de 5 pliegos.
1.000 pliegos papel romaní liso, en cuadernillos de 5 pliegos.
200 hojas papel romaní liso, abierto.
12 bobinas papel engomado.
1 libro consumo Mensual de Drogas, s|modelo No. 95.
3 libros control Mensual de Inventario, s|modelo No. 96.
10.000 fórmulas partes diarios de talleres, s|modelo No. 41.
300 fórmulas balance mensual para rendición de cuentas, en tinta copiable, s|modelo No. 13.
2.000 planillas control de bienes, en blanco, s|modelo No. 64.
500 planillas provisión mensual, de empleados, s|modelo No. 65.
500 planillas ropería Villas de Mujeres, s|modelo No. 66.
500 planillas ropería Villas de hombres, s|modelo No. 67.
500 planillas borrador, producción y consumo, s|modelo No. 97.
500 planillas producido y consumido, s|modelo No. 98.
300 planillas borrador "Inventario" s|modelo No. 99.

3 cajas plumas Perry 306, largas, en cajas de 144 plumas.
40 cajas plumas Perry 341, en cajas de 144 plumas.
2 cajas plumas Perry "J" negras, en cajas de 144.
2 cajas plumas Leonard, en cajas de 144.
3 raspadores.
2 reglas Faber, cortas.
4 reglas Faber, largas.
3.000 rótulos impresos para farmacia, s|modelos 100 al 106.
6.000 sobres esquela timbrados "Dirección", s|modelo 50.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", s|modelo No. 51.
1.000 sobres oficio, timbrados "Dirección", especiales, papel grueso, modelo 51.
2.000 sobres esquela, timbrados "Contaduría", s|modelo 12.
1.000 sobres oficio timbrados "Contaduría", s|modelo 107.
500 sobres esquela timbrados Economato, s|modelo No. 19.
2.000 sobres tamaño oficio, timbrados "Economato", s|modelo 18.
2.000 sobres comerciales.
10 talonarios impresos, pedidos de materiales, s|modelo No. 108.
20 talonarios visita de enfermos, por 100 hojas, s|modelo 53.
20 talonarios de enfermos, por 100 hojas, s|modelo No. 52.
25 talonarios ropa particular de asilados, s|modelo No. 55.
200 talonarios recibos de despensa, por 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|m. 61.
100 talonarios órdenes de Economato, de 100 hojas duplicadas, una fija y otra perforada, s|modelo No. 23.
600 fórmulas certificados defunción, en tinta copiable y en blocks de 100 hojas, s|modelo No. 40.
100 talonarios para recibos de Economato, de 150 hojas de 16 por 12, dos hojas perforadas y una fija.
2 potes tinta para mimeógrafo.
2 frascos tinta violeta para almohadillas.

30 litros tinta negra.
3 litros tinta roja.
2 litros tinta negra de copiar.
2 tinteros vidrio, con base madera.
200 tizas en barritas.
20 trapos p|copiar de 36 por 29.
60 trapos p|copiar de 34 por 24.
1.000 fórmulas impresas licitaciones, s|modelo 109.

Los libros marcados así: (1), deben ser confeccionados en papel de hilo, en buena encuadernación, lomo y ángulos de cuero, forrados en brin, impresos "Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva" y con la denominación del libro.

Semillas—

2 kilos acelga blanca crespa.
2 kilos acelga penca ancha.
1.000 kilos alfalfa.
400 gramos apio blanco lleno.
3.000 cabezas ajos colorado.
3.000 cabezas ajos blanco.
350 plantas alcauciles, almácigos.
100 gramos albahaca.
200 kilos arveja enana.
2.000 kilos avena.
500 kilos batata, camote.
500 kilos batata, camote, colorada, de Montevideo.
1 kilo brócoli violeta.
1 kilo brócoli blanco.
200 gramos berro común.
200 gramos berro de tierra.
200 gramos berenjenas violetas larga.
100 gramos berenjenas medio larga.
200 gramos berenjenas redonda.
6 kilos cebolla colorada de la costa.
2 kilos cebolla colorada chata.
1 kilo cebolla colorada de la Roca.
1 kilo cebolla blanca de la Reina.
1.500 kilos cebada.
500 gramos coliflor gigante de Nápoles.
500 gramos coliflor pie corto.
1 kilo col negra crespa.
1 kilo col rábano.
2.000 kilos centeno.
15 kilos espinaca de Flandes.
10 kilos espinaca Amsterdam.
1 kilo escarola crespa fina de Italia
3 kilos escarola hoja de lechuga.
50 kilos habas de agua dulce.
100 kilos habas enana.
50 kilos habas de Sevilla.
500 grms. lechuga arrepollada grande.
500 gramos lechuga arrepollada de invierno.
500 gramos lechuga de Nápoles.
500 gramos lechuga perezosa grande.
500 gramos lechuga Bayón.
500 gramos lechuga Romana.
500 gramos lechuga Gotti.
300 kilos maíz amarillo.
500 kilos maíz morocho.
100 kilos maíz de guinea.
500 kilos maíz Piamontés.
500 kilos maíz Cuarentón.
100 kilos maíz arrugado dulce.
500 gramos melón bola de oro.
500 gramos melón negro escrito.
500 gramos melón ananá de América.
500 gramos melón ananá carne verde
2 kilos nabo blanco chato.
3 kilos nabo largo Matheu.
1 kilo peregil común.
5 kilos puerro monstruoso cuarentón.

200 gramos pimientos morrones.
300 gramos pimientos amarillos.
200 gramos pimientos colorados de Calahorra.
8.000 kilos papa magnun bonum.
12.000 kilos papas Early.
100 kilos porotos Balines.
1 kilo pepino largo inglés.
1 kilo pepino Corenichón de París.
1 kilo pepino largo blanco.
2 kilos rabanito rosado punta blanca.
2 kilos rabanito redondo colorado temprano.
2 kilos remolacha colorada Basano.
4 kilos remolacha colorada oscura de Egipto.
2 kilos remolacha colorada redonda temprana.
1 kilo repollo Asti grande.
3 kilos repollo Joanet.
2 kilos repollo Brunswick.
3 kilos repollo Saint Denis.
1 kilo repollo crespo de Asti chico.
1 kilo repollo quintal de Auvernia.
4 kilos repollo gigante de Barletta.
1 kilo sandía extra temprana de América.

3 kilos sandía temprana de la costa.
2 kilos sandía de Arkansas.
2 kilos salsifí.
500 gramos tomate Trophi.
500 gramos tomate amarillo de Italia
200 gramos tomate de pera.
200 gramos tomate gigante.
10 kilos zanahoria obtusa larga.
10 kilos zanahoria corta de París.
3 kilos zapallo angola.
2 kilos zapallo amarillo cuello de ble.
5 kilos zapallo petirón.
3 kilos zapallo criollo.
4 kilos zapallo del tronco.
20 paquetes amapola.
20 paquetes alelíes.
10 paquetes clavelina.
10 paquetes clavel.
10 paquetes conejitos.
10 kilos clisantemus.
300 kilos flores surtidas.
100 bulbos junquillos simples.
100 bulbos junquillos dobles.
200 bulbos narcizos.
10 gramos violetas cuatro estaciones.
10 gramos cornuta azul (violeta).
10 gramos violeta parisién.

Materiales y útiles de labranza—

2 rollos alambre negro para enfardar.
3 rollos alambre de púas.
6 rollos alambre galvanizado 15|17
50 azadas con cabo.
12 anteojeras reforzadas.
2 bozales de cuero.
20 kilos cadenas para tiro.
40 cabos curvos para palas.
50 cabos para azadas.
24 cabos para horquillas.
1 cuchilla para cortar parvas.
12 guadañas con cabo.
12 horquilas de 3 dientes.
6 hojas para tijeras de podar.
20 tarros insecticida Budetti.
2 lazos de cuero crudo.
40 postes de quebracho.
36 palas de puntear, con cabo.
12 palas anchas con cabo.
12 picos con cabo.
4 podaderas reforzadas.
2 piedras para afilar guadañas.
12 pecheras de suela de 17".
18 rastrillos de mano.
36 regaderas de hierro galvanizado.
8 resortes para tijera de podar.
10 kilos sulfato de cobre.
10 kilos sulfuro de carbono.
3 serruchos de podar.
4 tijeras de podar.
6 torniquetes dobles.
2 kilos verde de París.
100 varilals de lapacho de 2" per 2".

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.), el día 2 de Julio del corriente año a las quince horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Oliva, Mayo 31 de 1925. — El Director.

El Director
v30 junio.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de un Tractor.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.) de acuerdo con el pliego y nómina que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Junio 15 de 1925. — El Director.

v-16 julio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio próximo para la ejecución de las siguientes obras:

Hora 16. — Reparo del pabellón w. c. para tropa, del Cuartel ocupado por el Regimiento 3 de Infantería.

Hora 16.15. — Para la construcción del piso del Aula de Hipología del Colegio Militar de San Martín.

Hora 16.30. — Para la instalación de baños calientes en el cuartel ocupado por el Regimiento 4 de Infantería, en Campo de Mayo.

Hora 16.45. — Para la construcción de un local de baños en el mismo cuartel.

Hora 17. — Construcción de locales anexos a la cocina de tropa del mismo cuartel.

La apertura de las propuestas tendrán lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, Buenos Aires, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata, el día y hora antes mencionado, donde podrán concurrir los interesados, por datos e informes. Buenos Aires, 1o. de Junio de 1925. — Saturno Pérez Ferreira. Mayor, Secretario.

v30 junio.

Ministerio de Marina

Especificaciones y pliego de condiciones para la construcción de un edificio destinado a estación radiotelegráfica en Trelew.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 22 de Junio próximo a las 16 horas se recibirán en la División Ingeniería Civil (Defensa 269), Capital Federal y en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la construcción por "ajuste alzado", de un edificio de mampostería de ladrillos destinado a la estación radiotelegráfica que se instalará en Trelew.

A la hora indicada las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación en el Despacho del Jefe de la División Ingeniería Civil (Defensa 269, Capital Federal), ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Los interesados en presentar propuestas podrán consultar los documentos para la licitación en las Oficinas del Juez Letrado de Rawson. Si desean obtener copias de dichos documentos, podrán obtenerlos en las Oficinas de la Subprefectura de Madryn o bien en la División Ingeniería Civil, Capital Federal.

Art. 3o. — La Primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Art. 6o. — Este depósito podrá hacerse en efectivo o en fondos públicos nacionales, debiendo en este último caso calcularse el valor de aquél en base a la cotización de los títulos en la Bolsa el día en que se verifique el depósito, el cual deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar el trabajo y el depósito establecido en el art. 3o.

De acuerdo con lo establecido en el art. 40, de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha en que comunique al contratista que han sido depositados en la obra los materiales que proveerá el Ministerio de Marina. Se los terminará en un plazo total de diez meses, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la de la antedicha comunicación. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de cien (100) pesos m|n.

Art. 7o. — El pago se efectuará en dinero efectivo, en cuatro cuotas, cuyo

monto se fijará al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien éstas se hayan terminado satisfactoriamente. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras no tengan defectos que sean imputables al contratista.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento, del que se hace mención en el art. 7o. tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v23 junio

[illegible] de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.175 toneladas métricas de ácido sulfúrico de 66o Baumé o su equivalente en ácido de menor densidad, hasta 50o. Baumé; o bien, 2.600 toneladas de alúmino Férrico de 15 o|o de alúmina; de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 16 horas del día 24 de Junio próximo en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v23 junio

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la provisión de 2000 toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la Ciudad de Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 24 de Junio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v23 junio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de forrajes para el año 1925, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 8 de Julio próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v7 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceros para los servicios de las Obras Sanitarias durante un año, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta le día 10 de Julio próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v10 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, (calle Charcas 1840), los días hábiles, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 8 de Julio próximo; y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v7 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de diez mil toneladas métricas de cemento portland, de marca aprobada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 16 horas del día 10 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v8 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el transporte de materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 15 de Julio del corriente año, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v8 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas accionadas por motores de combustible interno y accesorios, para las obras de provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos (Territorio de Santa Cruz); de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (calle Charcas 1840), los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 22 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1295. — Juan Ivaldi, Secretario.

v22 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 81.600 kilogramos de cloro líquido, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta las 15 horas del día 6 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v5 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 419 uniformes y 311 gorras, de media estación, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas podrán presentarse hasta las 15 horas del día 26 de Junio próximo en la Secretaría del Directorio Charcas 1840, y serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v25 junio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de 5000 toneladas de piedra granítica de 40 a 50 kg. La planilla y especificaciones, puede solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 y la apertura de propuestas se llevará a cabo el día 10 de Julio a las 16 horas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

O|5678 v10 julio

Llámase a licitación pública para la presentación de propuestas por la traslación de 16 toneladas de tubos de bronce, usados en las calderas de locomotoras. Los tubos pueden verse en el Depósito Central. — Obras del Riachuelo — La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 12 de Agosto a las 15 horas. El pliego de condiciones será entregado gratuitamente por la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, tercer piso).

O|5675 v10 julio.

Llámase a licitación hasta el día 19 de Junio a las 15 horas, para la provisión de una grúa a pie rígido tipo Derrick, un tractor a combustión interna y cañería y accesorios.

Los interesados podrán obtener el pliego de condiciones, los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que se atenderá de 11 a 12, en el local de la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce No. 190.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

o|5657 v18 junio

Llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce en barras, madera dura, lubrificantes, estopa, etc.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el día 26 de Junio a las 14 horas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925.

o|5669-v-26 junio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a segunda licitación pública para el día 2 de Junio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Buena Esperanza a Villa Mercedes y de Buena Esperanza a Frisia zona del F. C. B. A. al Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Mayo 23 de 1925

O|5659 v21 junio

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Julio próximo a las 14 horas para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre la [illegible] Santa Ana, en el camino de acceso a la estación Alvear, zona del F. C. N. E. Argentino, Provincia de Corrientes.

Datos en el Juzgado Federal de Corrientes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Junio 1o. de 1925.

o|5663 v30 junio

Llámase a licitación pública hasta el día treinta de Junio próximo a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno, del puente a construirse sobre el río Ceballos, en el primer vado, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925.

o|5665 v30 junio

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Junio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo del camino de Aurora a Santo Domingo, en la provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Junio 1o. de 1925. —

o|5667 v30 junio

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Ingeniero Monteverde hacia San Pedro y de Ingeniero Monteverde hacia Capitán Sarmiento, zona del F. C. Central Córdoba, provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Junio 13 de 1925.

o|5670 v16 julio

Llámase a segunda licitación pública para el día 6 de julio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Vergara, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Junio 6 de 1925.

v-5 julio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 30 de Junio de 1925 a las 15 horas, para la provisión de 40.000 durmientes de quebracho colorado, urunday, curupay, ñandubay o guayacán de 0.12 a 0.24 x 2.50 metros de largo.

El expediente respectivo lleva el No. 6043|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalado en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado. — Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 junio.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Junio de 1925, a las 15 horas, para la provisión de los materiales de la clasificación No. 23 (aceites), con sujeción a las bases que se encuentran en venta al precio de $ 10 m|n, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, P. Colón 533, los días lunes y viernes de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11. El expediente respectivo lleva el número 5545|24 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v19 junio

Llámase a licitación pública para el día 18 de Junio 1925 a las 15 horas, para la provisión de 25.000 durmientes de quebracho colorado, urunday, Curupay, ñandubay o guayacan, de mts. 0.12 x 0.24 x 2.00.

El expediente respectivo lleva el No. 6040|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 junio

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día diez y seis de Julio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión de cinco mil doscientos metros de cable armado, de alta tensión, incluso uniones y accesorios, puesto en el trayecto de la Subusina de Temperley (Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires), a la Escuela de Agricultura de Santa Catalina. Pliego de condiciones y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1925.

o|5677 v15 julio

Llámase a licitación pública, hasta el día veinticuatro (24) de Junio próximo a las diez y seis horas, para adjudicar la ejecución de las estructuras de hormigón armado que comprende la terminación de la cúpula de la escalera principal del Palacio de Justicia. Datos, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1925.

o|5061 v24 junio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Teodoro Correa, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo15 de 1925. — El Secretario.

v25 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcial González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Aballay, que deben apersonarse a al Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v? julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aníbal Lipoli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — El Secretario.

v22 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Guajardo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1925. — El Secretario.

v22 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Josefa Lissarrague de Sampaul, en su carácter de madre del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don José María Francisco Sebastián Sampaul.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — El Secretario.

v18 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Brígida Keena de Accinelli, por sí y sus hijos menores Sara Esther, Nicolás Juan y Raúl Accinelli, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Nicolás Serapio Accinelli.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — El Secretario.

v18 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficio del art. 51 de la ley 4349, doña María D. de Bover, en su carácter de viuda del ex-mecánico ajustador de los Talleres del Arsenal de Zárate (M. M.), don Ramón Bover.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — El Secretario.

v18 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Jacinta Chichizola de Pietranera, en su carácter de viuda del ex-Jefe 1o. de la Oficina de Geodesia de la Direc. Gral. de Tierras y Colonias (M. A.), don Edmundo Pietranera.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — El Secretario.

v18 junio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Micaela Plaza, en su carácter de hija legítima del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Adolfo Plaza.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — El Secretario.

v-18 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Claudio Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — El Secretario.

v20 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el ofrero don Juan de la Cruz Romero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Silvio Vicente Barbosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Porta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pereyra, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1925. — El Secretario.

v23 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Donato Da Mascena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — El Secretario.

v4 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa Parissi de Ricca, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Ricca.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — El Secretario.

v-30 junio.

Por el término de treinta dias, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás T. Rivero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. — El Secretario.

v10 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Olivero Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — El Secretario.

v13 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Disanti que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — El secretario.

v-30 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto

de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Sgarlato o Scarlato, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — El Secretario.

v-27 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipo Garuffo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925. — El Secretario.

v20 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carmelo di Martino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Fortuna Lezana de Cornet, por sí y sus hijos menores Eugenio Alejandro, Santiago Tránsito, Enrique Leandro, Cristina María Berta y Leandro Argentino Cornet, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex- peón de la Sub-Prefectura de Paraná, don Alfredo Eugenio Cornet.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — El Secretario

v-30 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Demartino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hilario Ghio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Luis Regalini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e18 junio s|pp 2123 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Raúl Decoud, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e18 junio s|pp 2124 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Pollo Casalchi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e18 junio s|pp 2125 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Ignacio Vázquez y Juan Carlos Hunter o Arturo Campbell o Hunter Bradley o Carlos Simpson o Arturo Roberts, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e18 junio s|pp 2126 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Torres, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e18 junio s|pp 2127 v24 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Pablo Alfredo Keena, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e18 junio s|pp 2128 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscritpo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados José Oeli y Pincas Zilberberg, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Abril de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3o. piso.

e14 mayo s|p.p. 2040 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Gerardo Mager, procesado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3o. piso.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925.— Juan C. Avila, secretario.

E. 14 mayo s|p.p.-2060-v- 20 junio.

Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Verlangieri, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2064-v- 20 junio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel José Lee, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — Armando F. Laspiur, secretario.

e13 junio s|p.p. 2112 v20 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Victorio [illegible] herederos [illegible] de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. — J. F. Oderigo, secretario.

e13 junio s|p.p. 2113 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, que atiende interinamente el despacho de la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Carodi y Lucía Corrales, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Secretaría 30 de Mayo de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e13 junio s|p.p. 2114 v20 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Camu o Camoú o Lamouche de Camou, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Floro Conde, secretario.

e13 junio s|p.p. 2115 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimianl de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos: Marta Coronel, José Anido, Alcira Lemme, Lagare José, Elsa y Enrique Hirsch y Roque Raimundi, acusados por el delito de hurto; a Juan Guadalupe Ferreyra (a) Pirincho o El Carbonero, por homicidio; a Asunción Pazo de Franco, Abraham Daskar, Eusebio Rodríguez, Florinda Gómez de Iglesias, José F. Bravo, Aron Bercovich y Gil María López, por defraudación; a Juan Bach, por quiebra; a Juan Arrieta por abuso de armas; a Alfonso Sicilio por robo; a Angel Rodríguez, por estafa y Fernando Benit, por defraudación; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e13 junio s|pp 2116 v20 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Civil y Comercial, doctor Rodolfo S. Ferrer, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores Costa y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, que tramita por ante este Juzgado, Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, en su rebeldía.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — J. M. Suárez Caviglia, secretario.

e13 junio s|pp [illegible] v1 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José García**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán. 3er. piso.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e13 junio s|pp 2118 v20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Martarotti**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 13 julio s|p.p. 2119-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Lorregino**, imputado de estafa; **Antonio Lorenzo Camp Sumer**, de defraudación, **Juan Tomás Picasso**, de defraudación; **Elías o Marino González**, de robo y **Arístides de Genaro o Julio Fernández**, de hurto, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante a estar a derecho, en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Severo Vera, secretario.

13 junio s|p.p. 2120-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Rodríguez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 13 junio s|p.p. 2121-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Vieyra (a) El Avestruz**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Junio diez de mil novecientos veinticinco. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

E. 13 junio s|p.p. 2122-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Isolina Paredes**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Abril 2 de 1925. — Luis Quirno Costa, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2061-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Lavalle**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2058-v- 20 junio.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires,, Sección Mercedes, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Mariano Longo**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al Fisco Nacional, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Mercedes, Marzo 12 de 1925. — Francisco F. Burgos, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2052 v20 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Juan Passo**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril de 1925. — A. Speroni, secretario.

e14 mayo s|p.p. 2041 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Hipólito González**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2059-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez Federal, del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama yemplaza a los ciudadanos, **Severo Alvarez, Julio Córdoba, Rafael Pellegrini, Alejandro Pagnone, Marcos Romero y Arturo Saggiovasto**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en la querella que contra cada uno de ellos sigue el Sr. P. Fiscal, en el Juzgado referido, por infracción al art. 16 de la Ley 4707.

Rosario, Abril 30 de 1925. —Martín M. Munuce, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2063-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Arsenio Carril**, de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2105 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Juan López**, de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2104 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados **Luis Lettieri (a) "Matasiete"**, por estafa, y **Domingo Suppa**, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2098 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Francisco Deamigo**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro

E. 5 junio spp. 2099 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan C. Ravena**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2100 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Miguel Benchetrit**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2101 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Evarista Brizuela**, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2102 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Ale**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2103 v13 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Antonieta Cavelli de Oddera**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — M. Echegaray, secretario.

E. 5 junio spp. 2106 v13 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Fausto Rodríguez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1925. — Enrique A. Peña, secretario.

E. 5 junio spp. 2108 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Pereyra**, para que, dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 junio spp. 2109 v13 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Acosta Teodora de Fernández**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — A. Marcó del Pont, secretario.

E. 5 junio spp. 2110 v13 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Rivarola Ernesto, clase 1903, matr. 427; Mercado Evaristo, clase 1903, matr. 236; Méndez César, clase 1903, matr. 435; Heredia Tomás, clase 1903, matr. 454; Suárez Nicolás de Tolentino, clase 1903, matr. 482; Chiapero Antonio Miguel, clase 1903, matr. 3037; Oviedo Sebastián, clase 1903, matr. 1351; Dalmastro Albino Félix, clase 1903, matr. 1228; Casas Leopoldo, clase 1903, matr. 1187; Miguens Hortensio Segundo, clase 1903, matr. 785; Alanís Pedro Venancio, clase 1903, matr. 908; Piedra Hermenegildo, clase 1903, matr. 1303; Suárez Manuel Tránsito, clase 1903, matr. 589; Castelli Santos, clase 1903, matr. 598; Oviedo Perfecto, clase 1903, matr. 449; Rodríguez Raúl, clase 1903, matrícula 417; González Pompeyo Angel, clase 1903, matr. 1081; Peralta Humberto, clase de 1903, matr. 364; Lescano Amancio, clase 1903, matr. 983; Polo Marcos Luis, clase 1903, matr. 3324; Pereyra Ireneo Feliciano, clase 1903, matr. 96; Giménez Juan, clase 1903, matr. 415; Brusana José, clase 1903, matr. 391; Ramírez Gesifredo, clase 1903, matr. 395; Odorizzi Luis, clase 1903, matr. 373; Palacios Lucio, clase 1903; matr. 1220; Peralta José Heriberto, clase 1903, matr. 1227; Fernández Agustín, clase 1903, matr. 1241; Bustamante Julio Eulogio, clase 1903, matr. 969; Moncada Luis Victoriano, clase 1903, matr. 757; Neira Remigio Domingo, clase 1903, matr. 1245; Valentini Américo Domingo, clase 1903, matr. 368; Rossi Alejandro, clase 1903, matr. 1078; Farías Cruz, clase 1903, matr. 1119, Contreras José Emilio, clase 1903, matr. 750; Duerez Juan, clase 1903, matr. 157; Vidal Roberto, clase 1903, matr. 1110; Moreno Adolfo, clase 1903, matr. 206; Barrero Florindo Ignacio, clase 1903, matr. 1168; Bustos José, clase 1903, matr. 1157; Gómez José León, clase 1903, matr. 518; Moreno Norberto Atilio, clase 1903, matr. 507; Oviedo Juan Felipe, clase 1903, matrícula 509; y Maldonado Valentín, clase 1903, matr. 556, infractores a la Ley 4707 (servicio militar), y los ciudadanos Vivas José Domingo, clase 1906, matr. 643; Mansilla Mariano, clase 1905, matrículo 1649; Villega Julián Baldomero, clase 1905, matr. 821; Pérez Antonio, clase 1906, matr. 1033; Bonín Esteban, clase 1906, mat. 977; Zárate Juan, clase 1906, matr. 908; Rogers Bernardo Francisco, clase 1904, matr. 1090, y Varese Carlos, clase 1906, matr. 1222, infractores a la L... 8129 (enrolamiento fuera de término), para que en el término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por tales infracciones les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell Ville, Junio 3 de 1925. — M. Díaz Barraza, secretario.

E. 5 junio spp. 2111 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Ibargaray**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2085 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Núñez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2086 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Luisa Boldi o Aurora U. Díaz, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|p.p. 2087 v10 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Ramón Tarasola o Tarazona, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925.— José F. Oderigo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2088 v10 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Graciana Eazaret de Garay**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — José M. Méndez, secretario.

e3 junio s|p.p. 2089 v10 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Leopoldo Lecler, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — J. B. Molina (hijo), secretario.

e3 junio s|p.p. 2090 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Bianchi**, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, 3er piso.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925 —Angel M. Cordero, secretario.

E. 3 junio s.p.p. 2078-v- 10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Pedro Lappi y Eduardo Saavedra para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2079-v-10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Guillermo Duven o Duson, procesado por estafa, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1925. —Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 3 junio s|p.p. 2080 v- 10 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don**Fernando Migliori**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — José Agustín Basualdo, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2081 -v- 10 julio.

Por disposición del Señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, Doctor Rafael A. Leguizamón, se cita por medio del presente que se publicará por quince días, a don Manuel Fernández, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse a fin de que lo represente al Señor Defesor de Ausentes del Juzgado en caso de que no compareciere.

Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

La Plata, Mayo 8 de 1925. — Benito M. de Zavalía, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2082 v-20 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rordíguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Boris Cabacoff**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo veinte de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2084 v-10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Van Alewijn, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 3 junio spp. 2077 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Agustín Diéguez, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2092 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Antonio Gorina, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por inter-

medio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2093 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Chiesa a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e3 junio s|pp. 2094 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicolás Politi, acusado de homicidio, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2095 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Raúl Castro, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e3 junio s|pp. 2096 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Simón Ibarra, acusado de abuso de armas y lesiones, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a su cargo a estar a derecho en el respectivo proceso, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e3 junio s|pp. 2097 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Abelardo Rugo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo treinta de 1925. —E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 5 junio spp. 2107 v13 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Liongarius o Liongarriu y Escude, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1925. — Juan Bernabé Molina (hijo)., secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2037-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Fernando Marconi, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1925. — Alberdo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 22 mayo spp. 2075 v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza al prófugo Claudio Pérez, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho, en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 26 mayo spp. 2076 v27 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a doña María Esther Novellino, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria, en la causa que se le sigue, por infracción al art. 57 de la Ley de Correos, en el Juzgado referido, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Mayo 13 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

e22 mayo s|pp 2071 v27 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Tachino o Tachino, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 23 de 1925. — Jorge González del Solar, secretario.

e14 mayo No. 2030 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, se llama y emplaza al prófugo Miguel Julio, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo diez y seis de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 22 mayo spp. 2074 v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Silvano Graciarena, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e22 mayo s|pp 2070 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Leonidas Mastrópulo, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abusos deshonestos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Buenos Aires, Mayo quince de 1925. — Carlos J. Guerello, secretario.

e22 mayo s|pp 2027 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Gastón V. Sardá, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Palacio de Justicia, (3er. piso).
Buenos Aires, dos de Mayo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.
E. 14 mayo s|p.p. 2056-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, a Biaggio Chelano, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Fermín F. Blakley, secretario.
E. 14 mayo s|p.p. 2057-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Armando Eugenio Bourrand, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. — B. del Castillo Quesada, secretario.
E. 14 mayo spp. 2029 v20 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Bignoli, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.
Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e22 mayo s|pp 2067 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Emilio Sáenz, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por delito contra la honestidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1925. — J. Serrano, secretario.

e22 mayo s|pp 2068 v27 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Rojas de Escobar, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, 15 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

E. 22 mayo spp. 2073 v27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Rodolfo Richetti o Rodolfo Facundo López, de defraudación, a fin de que dentro de dicho tér-

Lino comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 14 mayo spp. 2028 v20 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Antonio André Busto, Florentino Cabana, Crispín Firma, Osvaldo Medina, Oscar Sosa y Domingo Stenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto, a tomar la participación que le coresponde a cada uno de ellos en la respectiva querella que por infracción al art. 2o. de la Ley 8129 les sigue el Sr. P. Fiscal.

Rosario, Abril 30 de 1925. — Martín M. Munuce, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2062-v-20 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto, se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Horacio Rosendi, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Tomás D. Casares, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2038-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Bernardo Gold, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — Horacio Ortiz Basualdo, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2055-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Belarmino Alonso, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Abril 28 de 1925. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E. 14 mayo s|p.p. 2039-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Alejandro Camaño y José Navarro, acusados de hurto; Mario Cisterna, César Avaro y Adul Chacra, acusados de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento ed ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle [illegible]

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e22 mayo s|pp 2066 v27 junio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.50 mts.; manga 1.35 mts. y puntal 0.35 mts. Con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v23 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3530 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada Elenita A, sin número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Zaiman, (Posadas), el día 26 de Abril ppdo. y cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4 mts.; manga 1.25 mts.; y puntal 0.48. Popa de espejo, taco de proa, con 7 pares de curvas de madera dura, construída en cedro y pintada de negro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925. — Pedro P. Hungaro, Oficial 1o.

v24 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 12734 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 6.50 mts., manga 1.25 mts., y puntal 0.60 mts. Nombre: "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 de manga, 60.75 de puntal, proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v18 julio

Por disposición del señor Prefecto General Martíimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente C. 11875 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha sin nombre ni número de matrícula, abandonada por sus tripulantes en el Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Casco de madera. Eslora 4.40 mts., manga 0.32 mts., y puntal 0.45 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimineto de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v18 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13261 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en la Rada Exterior, frente al kilómetro 21 del Canal Norte, el 30 de Octubre del año ppdo., cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4.29 mts.; manga 1.55 mts. y puntal 0.50 mts. Con 1 bancada, 4 toleteras; construído de pino tea y pintado de rojo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v20 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora: 10.70 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0.69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco, 4 bancadas de pino, regala de viraró, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 20 H. P. más o menos, cartes de aluminio, volante de fierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel Co., con un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925. — Pedro P. Hungaro, oficial 1o.

v14 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.823 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una embarcación, tipo piragua, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra abandonada desde el mes de Junio de 1923, en la isla Aguapey, frente al río del mismo nombre, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 12.37 mts., manga 2.97 mts., puntal 1.33 mts. Construcción en madera de lapacho.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Oficial 1o.

v7 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 5943 c. b|925., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada abondonada en las proximidades del Arroyo Carpincho, en jurisdicción de la Ayudantía de San Pedro, el día 18 del corriente, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.35 mts.; manga: 1.15 mts.; y puntal: 0.27 mts. Forro y plan de madera de cedro, con siete pares de curvas de madera dura; popa y proa de madera dura; pintada exteriormente de color verde e interiormente de azul, con una boza de cuero trenzado. En buen estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v4 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente O. 11732 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en aguas del Dique número 2 del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.30 mts. y manga 1.20 mts. Sin número de matrícula ni nombre. Pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v-22 julio.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 100.254

MARINOS

28 de Abril de 1924. — Massalin y Celasco. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — (Substituída en Junio 4 de 1925). — Aviso No. 7339.

v. 20 junio.

Acta No. 107.544



Junio 1o. de 1925. — Juan J. Apecechea. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Aviso No. 7280.

v. 20 junio.

Acta No. 107.548

SALICALCINA

Junio 1o. de 1925. — Juan Motta y Alfredo M. Motta. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7282.

v. 20 junio.

Acta No. 107.549

BLAS

Junio 1o. de 1925. — Blas J. Gallo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 6. — Aviso No. 7284.

v. 20 junio.

Acta No. 107.550

BLAS

Junio 1o. de 1925. — Blas J. Gallo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 7285.

v. 20 junio.

Acta No. 107.551

BLAS

Junio 1o. de 1925. — Blas J. Gallo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 7286.

v. 20 junio.

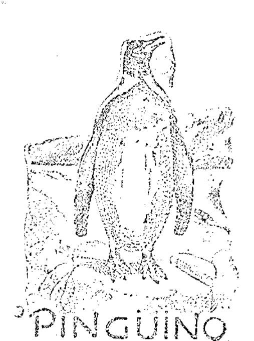
Acta No. 107.552

BLAS

Junio 1o. de 1925. — Blas J. Gallo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 7287.

v. 20 junio.

Acta No. 107.553



Junio 1o. de 1925. — J. H. Kuenzler. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 7222.

v. 20 junio.

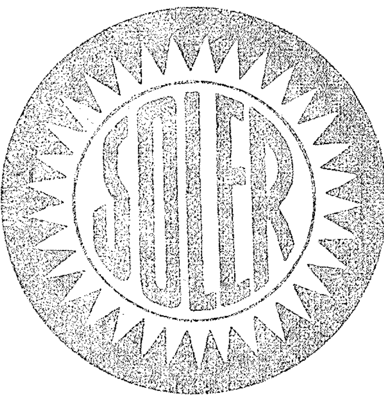
Acta No. 107.555

ARGA

Junio 1o. de 1925.—Naamlooze Vennootschap Philips Metaal Gloeilampenfabriek. — Para distinguir lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico, de la clase 20. — Aviso No. 7283.

v. 20 junio.

Acta No. 107.557



Junio 1o. de 1925. — Pedro Soler — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23, menos anís carabanchel. — Aviso No. 7257.

v. 20 junio.

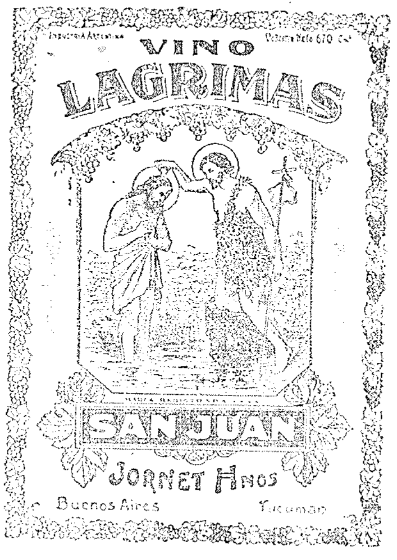
Acta No. 107.562

NEUTRAL

Junio 1o. de 1925. — Rodolfo Kaufmann. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso No. 7292.

v. 20 junio.

Acta No. 107.558



Junio 1o. de 1925. — Jornet Hermanos. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 7256.

v. 20 junio.

Acta No. 107.559



Junio 1o. de 1925. — Jesús Sobrón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23, menos anís carabanchel. — Aviso No. 7074.

v. 20 junio.

Acta No. 107.560



Junio 1o. de 1925. — Jesús Sobrón. — Para distinguir anís carabanchel, de la clase 23. — Aviso No. 7075.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.566

"SOL"

Junio 2 de 1925. — Manufactura Algodonera Argentina (Sociedad Anónima). — Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22. — Aviso Nro. 7322.

v. 20 junio.

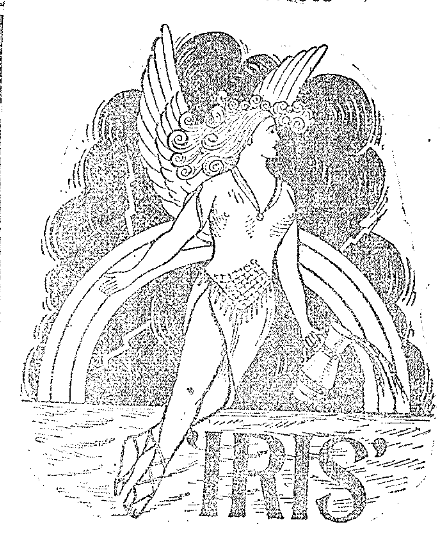
Acta Nro. 107.564

"MASCOTA"

Junio 2 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas y bizcochos en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 7320.

v. 20 junio.

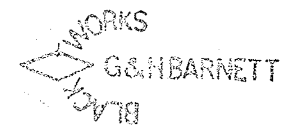
Acta No. 107.563



Junio 2 de 1925. — José Saumell. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso No. 7319.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.568



Junio 2 de 1925. — G. y H. Barnett Company. — Para distinguir limas y escofinas; de la clase 10. — Aviso número 7324.

v. 20 junio.

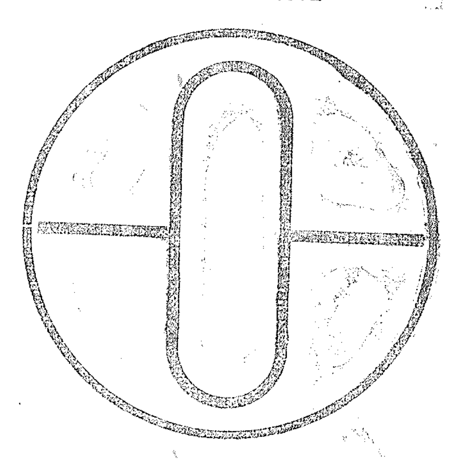
Acta Nro. 107.570

DOMES OF SILENCE

Junio 2 de 1925. — The Domes of Silence (1920), Ltd. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nro. 7317.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.571



Anschütz & Co.

Junio 2 de 1925. — Anschutz y Co.— Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 7318.

v. 20 junio.

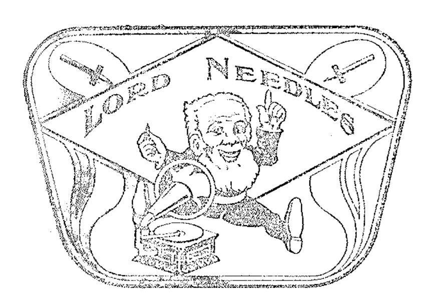
Acta Nro. 107.578

"LOS DOS BOULEVARES"

Junio 2 de 1925. — Amadeo Carlos Longhi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 7137.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.572



Junio 2 de 1925. — Félix Hoffmann. —Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso número 7301.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.574

MULTIBESTOS.

Junio 2 de 1925. — Multibestos Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 2. — Aviso Nro. 7036.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.575

NEGRO

NEGRO

Junio 2 de 1925. — Faustino Fano y Cía. — Paar distinguir telas y tejidos en general; de la clase 15. — Aviso número 7308.

v. 20 junio.

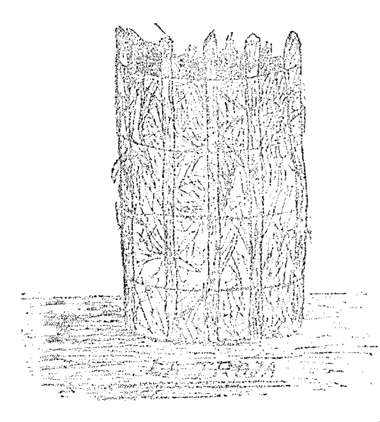
Acta Nro. 107.576

"AYUDANTE"

Junio 2 de 1925. — J. S. Staedtler. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 7312.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.579



Junio 2 de 1925. — Ceferino Fiorani. —Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 7294.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.589

"PONY"

Junio 3 de 1925. — B. F. Avery & Sons (S. A.). — Para distinguir máquinas, aparatos e implementos de agricultura; de la clase 5. — Aviso número 7302.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.581

"PRECIOL"

Junio 3 de 1925. — Guillermo Harteneck. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.— Aviso Nro. 7300.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.583



Junio 3 de 1925. — The Littleway Process Company. — Para distinguir calzados en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 7298.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.591



Junio 3 de 1923. — B. F. Avery & Sons. (S. A.). — Para distinguir máquinas, aparatos e implementos de agricultura; de la clase 5. — Aviso Nro. 7304.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.592

"PIRAHY"

Junio 3 de 1925. — Teodoro M. Soldati. — Para distinguir substancias alimenticias o encargadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 7328.

v. 20 junio.

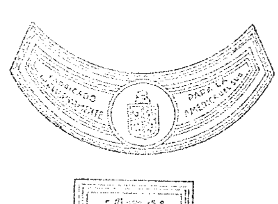
Acta Nro. 107.594

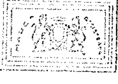
"PLENATOR"

Junio 3 de 1925. — Santiago E. Poggi. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos; de la clase 7. — Aviso Nro. 7314.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.597







Junio 3 de 1925. — Inchauspe y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 7310.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.599



Junio 3 de 1925. — Strittmatter & Hilbing. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso número 7325.

v. 20 junio.

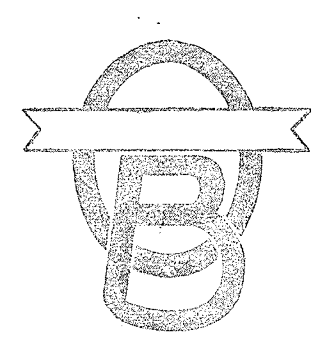
Acta Nro. 107.600

"VALETERIA"

Junio 3 de 1925. — United States Hoffman Machinery Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para planchar y dar forma a trajes y vestidos; de la clase 14. — Aviso número 7327.

v. 20 junio.

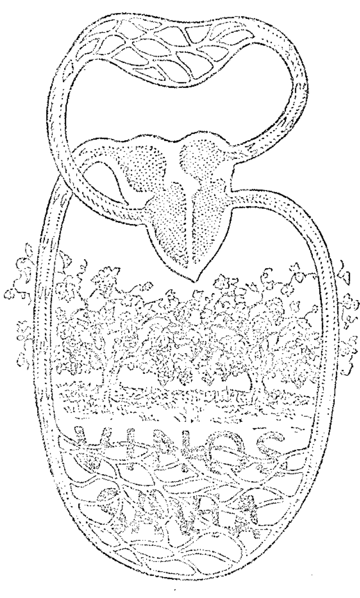
Acta Nro. 107.603



Junio 3 de 1925. — Ovidio Bravo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 7336.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.604



Junio 3 de 1925. — Federico Coll. — Para distinguir vinos y vinos espumantes; de la clase 23. — Aviso Nro. 7331.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.605

"EPECUEN"

Junio 3 de 1925. — José Riccio. — Para distinguir quesos en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 7174.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.606

"RICCIO"

Junio 3 de 1925. — José Riccio. — Para distinguir aceites de oliva y quesos en general; de la clase 22. — Aviso número 7173.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.607



Junio 3 de 1925. — The Ammonol Chemical Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 7335.

v. 20 junio.

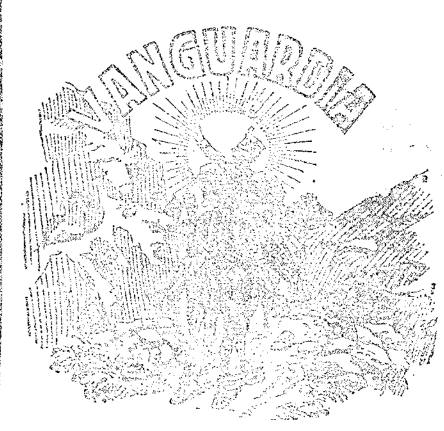
Acta No. 107.610

"SATELITE"

Junio 4 de 1925.— Wolff Levy y Compañía.—Para distinguir máquinas para el arreglo de anillos de joyería, de la clase 8. — Aviso No. 6.987.

v. 20 junio.

Acta No. 107.611



Junio 4 de 1925.— Oriol Hermanos y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 7.338.

v. 20 junio.

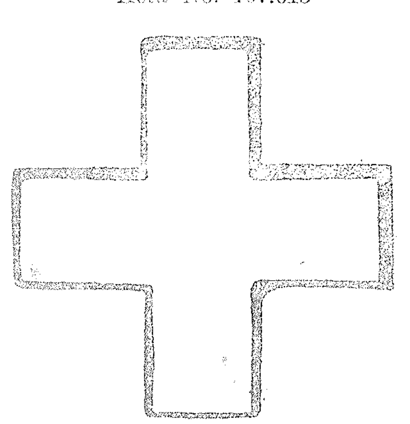
Acta No. 107.612



Junio 4 de 1925.—Oriol Hermanos y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.337.

v. 20 junio.

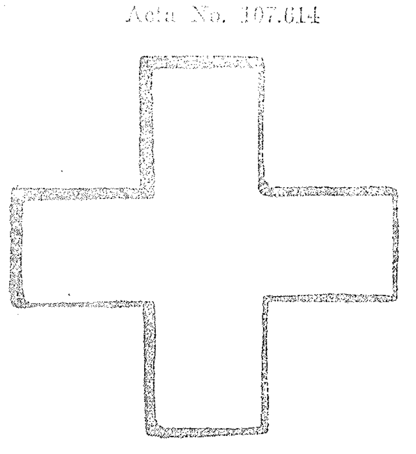
Acta No. 107.613



Junio 4 de 1925. — Bally Limitada.— Sociedad Comercial. — Para distinguir betunes, cremas, pomadas para pulir, limpiar y otros usos, de la clase 14. — Aviso No. 7.255.

v. 20 junio.

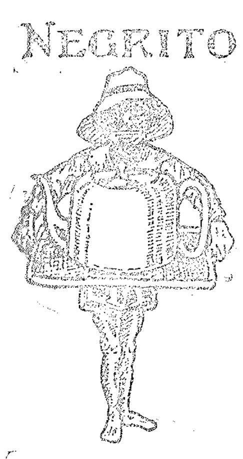
Acta No. 107.614



Junio 4 de 1925. — Bally Limitada.— Sociedad Comercial. — Para distinguir calzados y sus accesorios en general, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 7.254.

v. 20 junio.

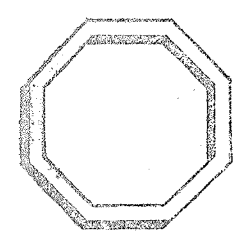
Acta No. 107.615



Junio 4 de 1925. — Lockwood y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos tés, yerba mate, aceites, aceitunas y pasas, de la clase 22. — Aviso No. 7.168.

v. 20 junio.

Acta No. 107.616



Junio 4 de 1925. — American Steel Foundries. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 7.341.

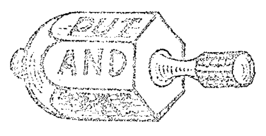
v. 20 junio.

Acta No. 107.617
"LOS MEJORES"

Junio 4 de 1925. — José Mouriño. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.—Aviso No. 7.342.

v. 20 junio.

Acta No. 107.618



Junio 5 de 1925. — Vereinigte Stahlwaren fabriken Gebrüder Richartz y Söhne A. G. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.278.

v. 20 junio.

Acta No. 107.619

505

Junio 5 de 1925. — D. Leonardt y Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.262.

v. 20 junio.

Acta No. 107.620



Junio 5 de 1925. — D. Leonardt y Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.261.

v. 20 junio.

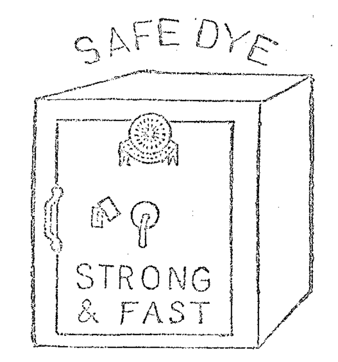
Acta No. 107.621

MUNKTELLS

Junio 5 de 1925. — Munktells Verkstads Nya Aktiebolag. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7.357.

v. 20 junio.

Acta No. 107.623



Junio 5 de 1925. — Joseph Wood y Co. (Bradford) Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.359.

v. 20 junio.

Acta No. 107.627
"LA PRINCESA"

Junio 5 de 1925. — Liberti Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7.364.

v. 20 junio.

Acta No. 107.624
"QUINOFORME LACROIX"

Junio 5 de 1925. — V. Merobian. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.361.

v. 20 junio.

Acta No. 107.625
"SOLDASTAÑA"

Junio 5 de 1925. — Nicolás Renna. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.362.

v. 20 junio.

Acta No. 107.626



Junio 5 de 1925. — Ricardo Varela. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 7.363.

v. 20 junio.

Acta No. 107.632

CASA
WADEL

Junio 5 de 1925. — Ernesto Wadel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 7.288.

v. 20 junio.

Acta No. 107.633

CASA
WADEL

Junio 5 de 1925. — Ernesto Wadel. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.289.

v. 20 junio.

Acta No. 107.634
"SHERLOCK HOLMES"

Junio 5 de 1925. — Pedro Cabral Estévez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.354.

v. 20 junio.

Acta No. 107.637
"EXCIMIA"

Junio 5 de 1925. — Harrods (Buenos Aires) Ltda. — Para distinguir artículos de perfumería, de la clase 16. — Aviso No. 7.293.

v. 20 junio.

Acta No. 107.635
"SARMIENTO"

Junio 5 de 1925. — Pedro Cabral Estévez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 7.353.

v. 20 junio.

Acta No. 107.636
"CHARMER"

Junio 5 de 1925. — María Luisa Merguin de Charrón. — Para distinguir crema de tocador para higiene y embellecimiento del rostro, de la clase 16. — Aviso No. 6.812.

v. 20 junio.

Acta No. 107.638
"RINOFAR"

Junio 5 de 1925. — Pablo Calvano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.352.

v. 20 junio.

Acta No. 107.641

" HOLANDA "

Junio 5 de 1925. — G. J. Arnoits. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos bitter y bebidas amargas en general. — Aviso número 7.346.

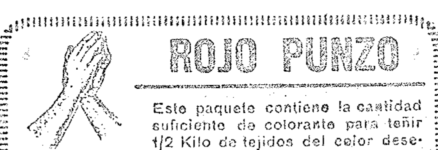
v. 20 junio.

Acta No. 107.642
"COLONO"

Junio 5 de 1925. — F. Tassara y Cía. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Aviso No. 7.351.

v. 20 junio.

Acta No. 107.646



Unico representante y concesionario de los COLORANTES "CIBES" para la República Argentina y el extranjero:
FRANCISCO LOPEZ BUSTOS
Lezica 4220 - U. T. 63 Almagro 1220 - Bs. As
25 de Mayo 35 - C. T. 51 - Sgo. del Estero

Es el único colorante que no falla, perfecto y económico.
No destiñe ni ensucia la ropa interior, a diferencia de sus similares.

Colorante "CIBES"
NO FALLA NUNCA Y SU TEÑIDO ES FIRME, SENCILLO Y ECONOMICO. PARA TELAS DE SEDA, LANA, ALGODON E HILO.
SU EXITO IMPONE AL HOGAR
PRODUCTO SUIZO-ALEMAN — ELABORACION ARGENTINA

Junio 6 de 1925. — Francisco López Bustos y Antonio F. López. — Para distinguir colorantes para teñir telas y toda especie de géneros, de la clase 1. — Aviso No. 7.348.

v. 20 junio.

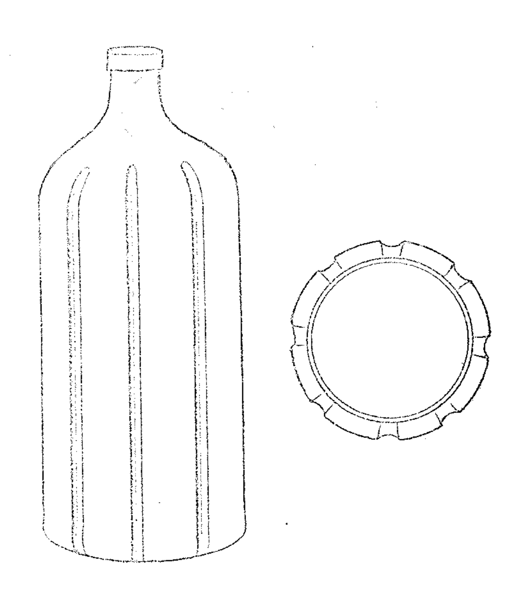
Acta No. 107.643

DMELCOS

Junio 5 de 1925. — Etablissements Poulenc Fréres. — Para distinguir una vacuna para la curación de enfermedades venéreas, de la clase 2. — Aviso No. 7.340.

v. 20 junio.

Acta No. 106.819



21 de Abril de 1925. — Antonio Brunetti. — Para distinguir soda, de la clase 23. (envase). — Aviso No. 6512.

v. 20 junio.

Acta No. 107.412



26 de Mayo de 1925. — Próspero Juan Ferrari y José Pescio. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7125.

v. 20 junio.

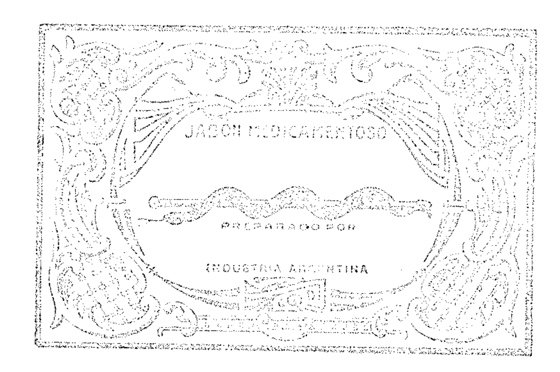
Acta No. 107.545



Junio 1o. de 1925. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 7098.

v. 20 junio.

Acta No. 107.542



Junio 1o. de 1925. — Dirube, Camauer y Cía. — Para distinguir jabones medicinales, de la clase 2. — Aviso No. 7277.

v. 20 junio.

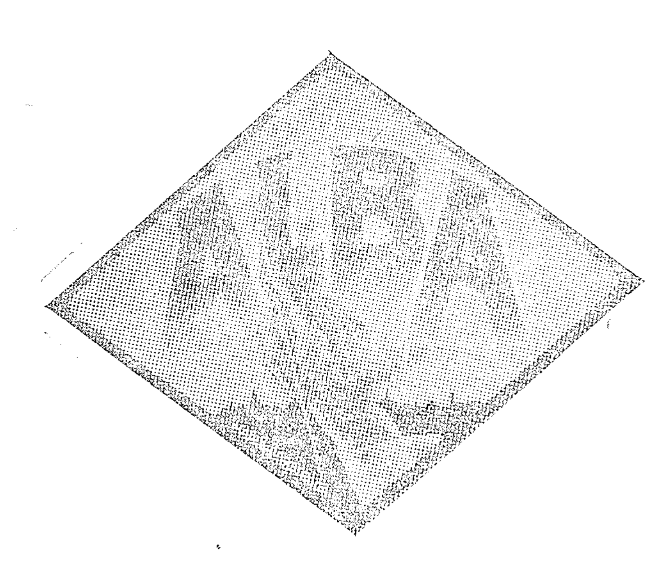
Acta No. 107.543



Junio 1o. de 1925. — Dirube, Camauer y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería y perfumería en general, de la clase 16. — Aviso No. 7276.

v. 20 junio.

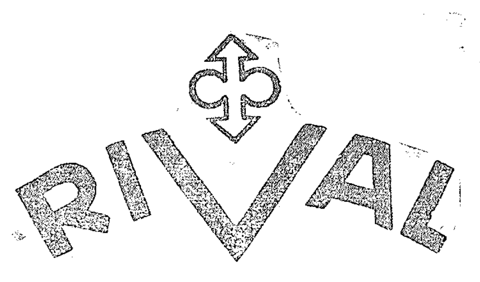
Acta No. 107.546



Junio 1o. de 1925. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir pinturas, colores, barnices, lacres, lacas y esmaltes, de la clase 10. — Aviso No. 7097.

v. 20 junio.

Acta No. 107.554



Junio 1o. de 1925. — Horacio Schreyer — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 7272.

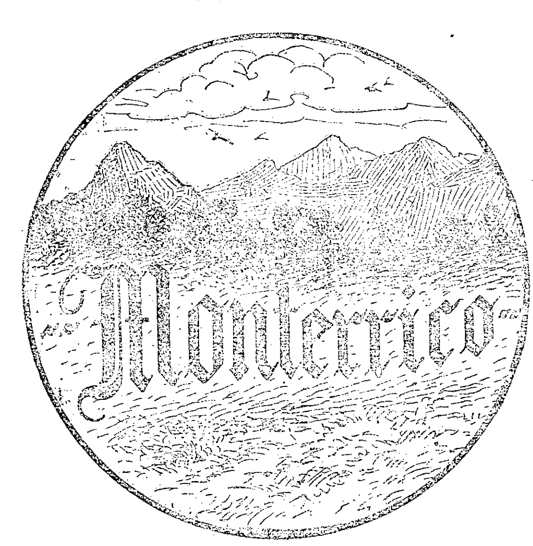
v. 20 junio.

Acta No. 107.547



Junio 1o. de 1925. — Antonio Frei xas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7281. v. 20 junio.

Acta No. 107.556



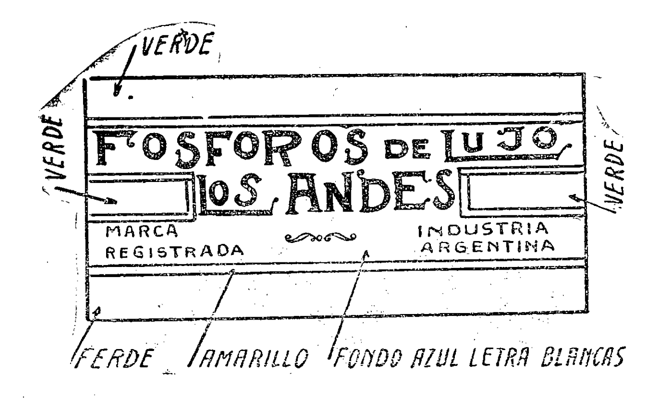
Junio 1o. de 1925. — Pedro Soler — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alco- hol; de la clase 23. — Aviso No. 7258. v. 20 junio.

Acta Nro. 107.565



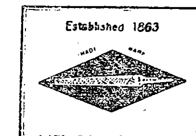
Junio 2 de 1925. — Pedro J. Tri cerri y Cía. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23 (menos sidras).—Aviso Nro. 7321. v. 20 junio.

Acta Nro. 107.567

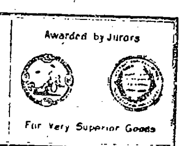


Junio 2 de 1925. — Adolfo E. Bortagaray. — Para distinguir fósforos; de la clase 21. — Aviso No. [illegible]

Acta Nro. 107.569



G. & H. BARNETT COMPANY.
BLACK DIAMOND FILE WORKS,
PHILADELPHIA, PA.
Warranted Best Refined Cast Steel
Made in U. S. A.



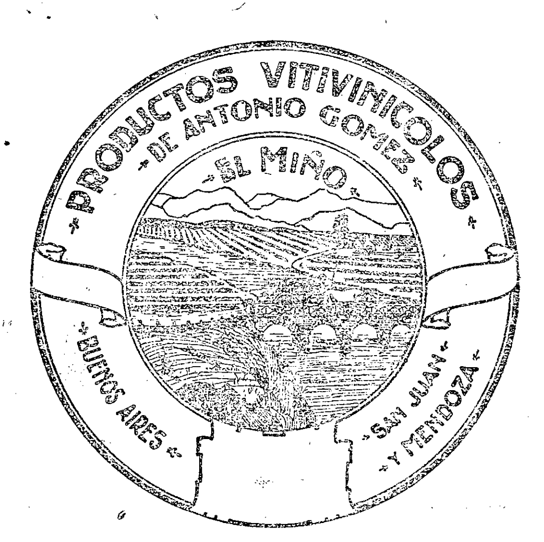
Junio 2 de 1925. — G. y H. Barnett Company. — Para distinguir limas y escofinas; de la clase 10. — Aviso Nro. 7316. v. 20 junio.

Acta Nro. 107.573



Junio 2 de 1925. — Dirube Camau ër y Cía. — Para distinguir jabones; de la clase 2. — Aviso Nro. 7295.. v. 20 junio.

Acta Nro. 107.580



Junio 3 de 1925. — Antonio Gómez—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 7279. v. 20 junio.

Acta Nro. 107.582



Junio 3 de 1925. — The Ohio Varnish Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería,, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 7299. v. 20 junio.

Acta Nro. 107.585

WOODWORTH

Junio 3 de 1925. — Woodworth Specialties Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios. de la clase 12.—Aviso Nro. 7297. v. 20 junio.

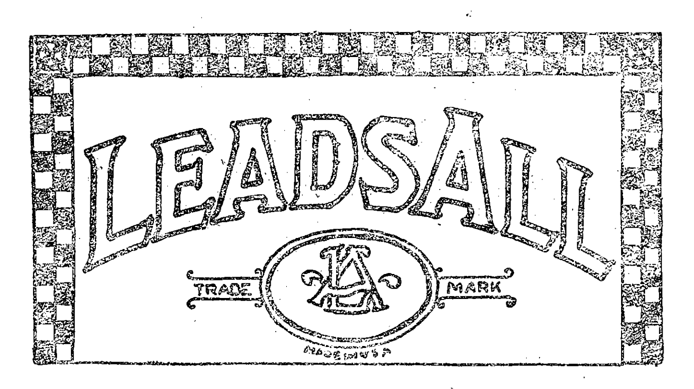
Acta Nro. 107.584

WOODWORTH

Junio 3 de 1925. — Woodworth Specialties Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 7296.

v. 20 junio.

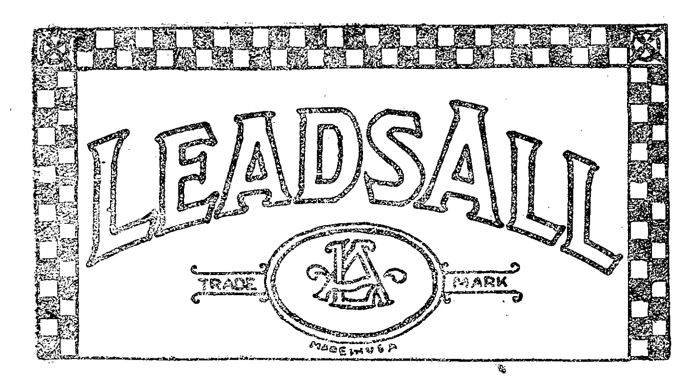
Acta Nro. 107.586



Junio 3 de 1925. — Owen L. Thomas y Garland Rotch. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.—Aviso Nro. 7305.

v. 20 junio.

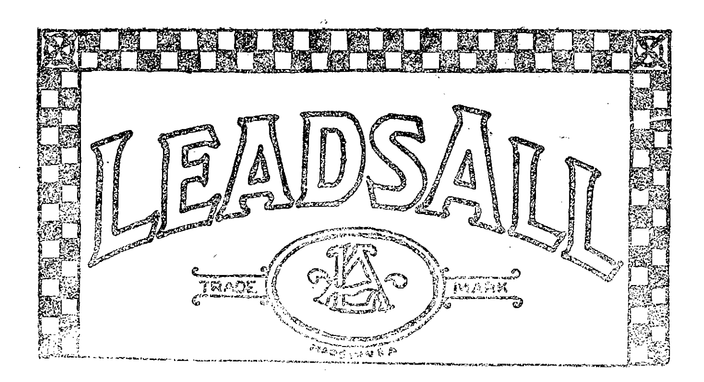
Acta Nro. 107.587



Junio 3 de 1925. — Owen L. Thomas y Garland Rotch. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 7306.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.588



Junio 3 de 1925. — Owen L. Thomas y Garland Rotch. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 7307.

v. 20 junio.

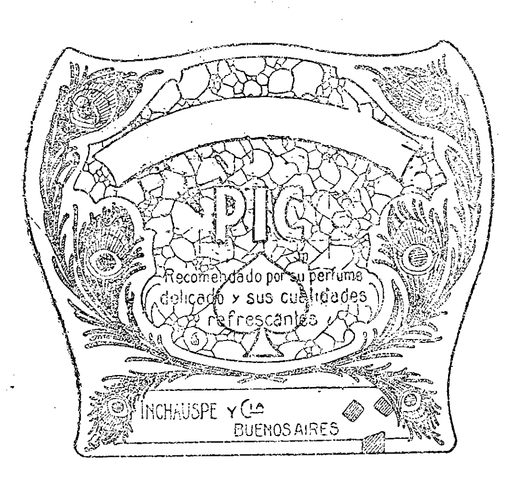
Acta Nro. 107.593



Junio 3 de 1925. — Herm. Stubbe & Co. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6 (con excepción de cintas cinematográficas). — Aviso Nro. 7329.

v. 20 junio.

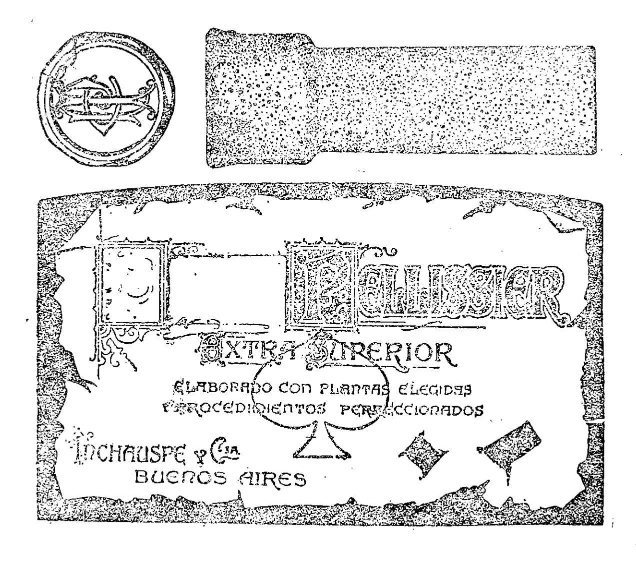
Acta Nro. 107.595



Junio 3 de 1925. — Inchauspe y Cía.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 7309.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.596



Junio 3 de 1925. — Inchauspe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 7311.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.590

RIO DE LA PLATA

Junio 3 de 1925. — B. F. Avery & Sons. (S. A.). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases; partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos o implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5.—Aviso Nro. 7363.

v. 20 junio.

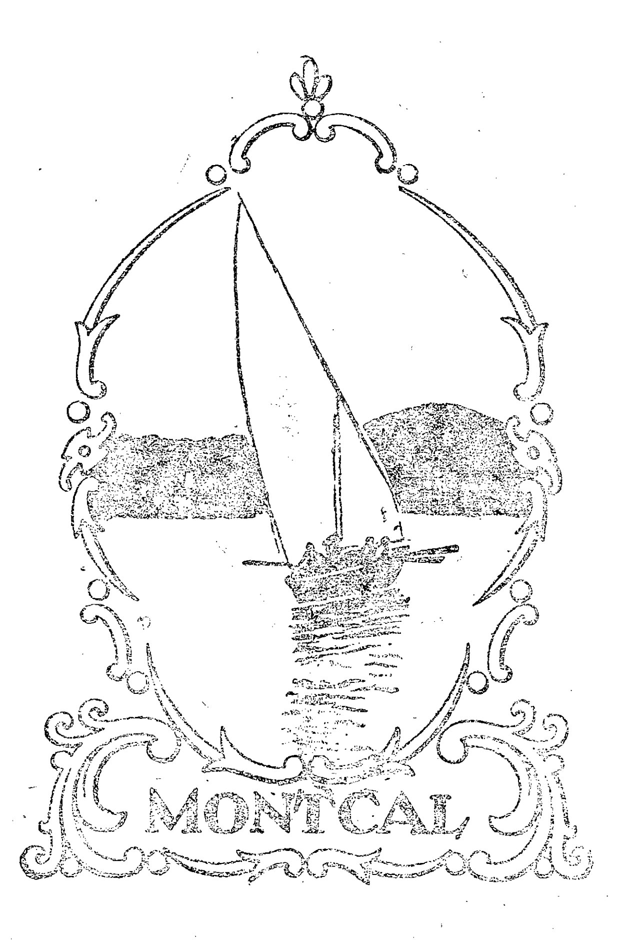
Acta Nro. 107.601

Ottone

Junio 3 de 1925. — Pascual, José Eugenio, Emilio y Rafael Ottone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 7332.

v. 20 junio.

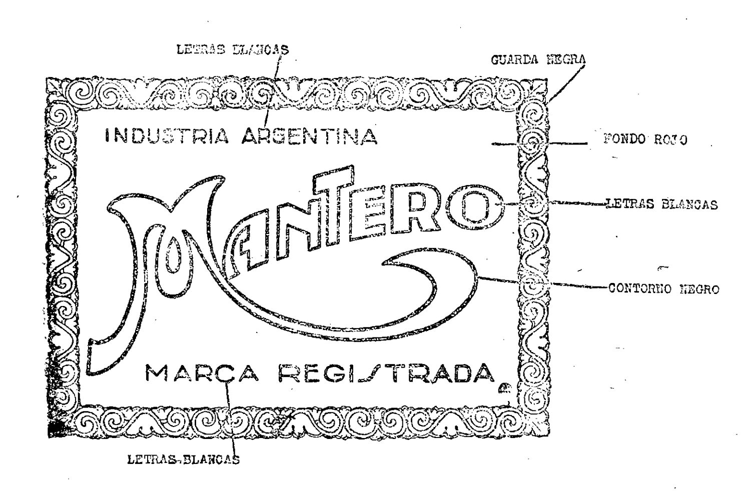
Acta Nro. 107.602



Junio 3 de 1925. — Ramón Pujals. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 7368.

v. 20 junio.

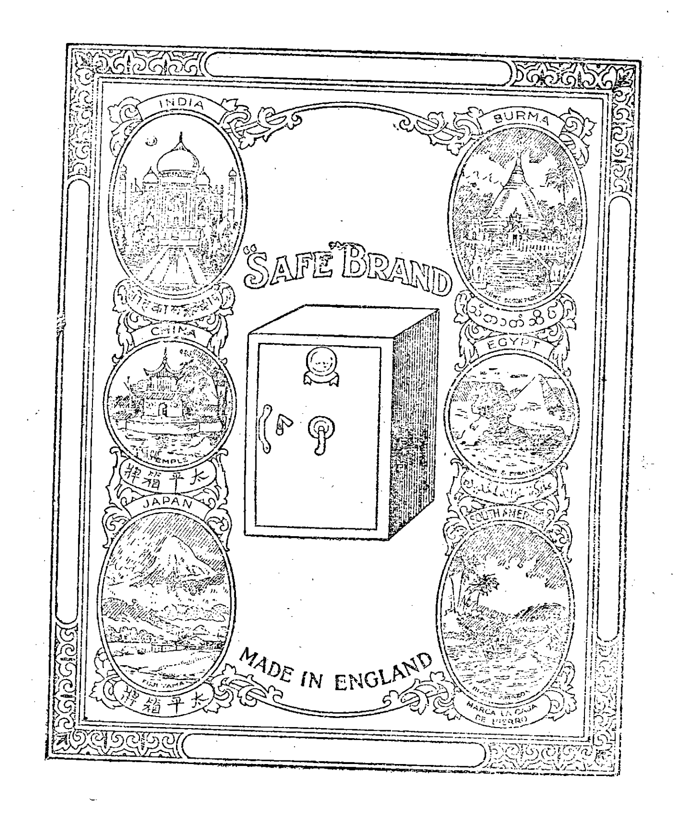
Acta No. 107.608



Junio 4 de 1925. — Sociedad Anónima J. Mantero y Balza Limitada, Fábrica de Fosforos. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. — Aviso No. 7.300.

v. 20 junio.

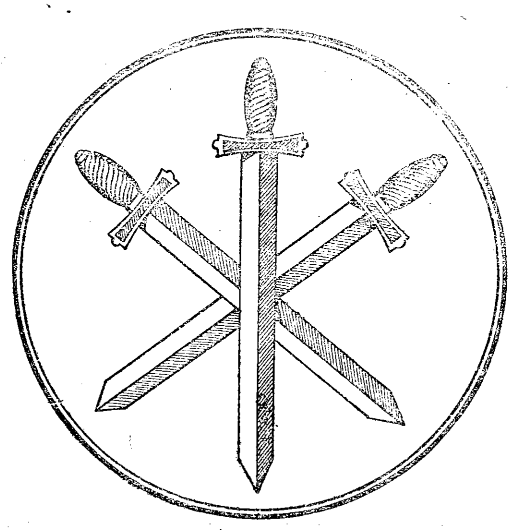
Acta No. 107.622



Junio 5 de 1925. — Joseph Wood y Co. (Bradford) Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.358.

v. 20 junio.

Acta No. 107.628



Junio 5 de 1925. — Domenico y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23. — Aviso No. 7.365.

v. 20 junio.

Acta No. 107.629

"Nº 15"

Junio 5 de 1925. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso No. 7.366.

v. 20 junio.

Acta No. 107.609

RIVADAVIA

Junio 4 de 1925. — Junghams Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 7.340.

v. 20 junio.

Acta No. 107.630

"Nº 22"

Junio 5 de 1925. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso No. 7.367.

v. 20 junio.

Acta No. 107.631

"Nº 23"

Junio 5 de 1925. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.—Aviso No. 7.368.

v. 20 junio.

Acta No. 107.639

" FERMENTOPAN "

Junio 5 de 1925. — Primis A. de González. — Para distinguir levaduras en general y todos los artículos destinados a la ayuda de la fermentación de cualquier masa o pasta, de la clase 22. — Aviso No. 7.344.

v. 20 junio.

Acta No. 107.640

" FERMENTO INTACTUS "

Junio 5 de 1925. — Primis A. de González. — Para distinguir levaduras medicinales en todas sus formas de elaboración, de la clase 2.—Aviso No. 7.345.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.577

DUCAL. CROWN. FINE. BANK.

Junio 2 de 1925. — Aretz y Cía.—Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.—Aviso Nro. 7313.

v. 20 junio.

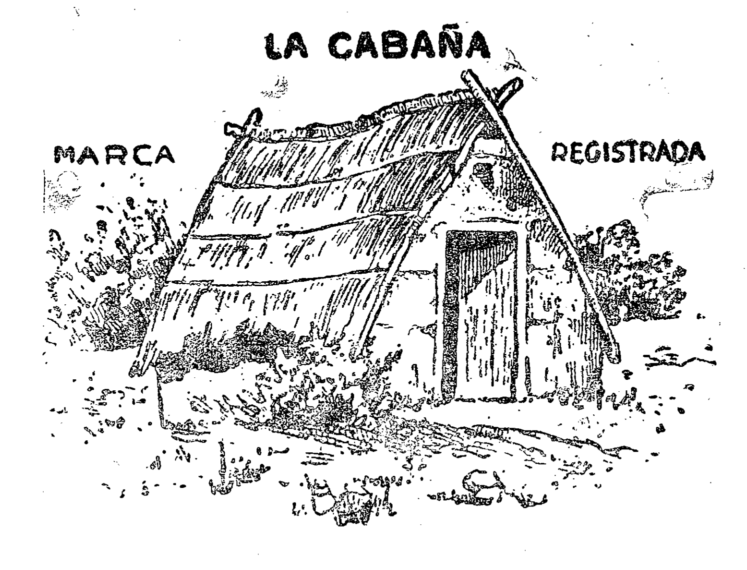
Acta No. 107.561

"VICTORIA"

Junio 1o. de 1925. — Visscher, Levie y Cía. — Para distinguir artículos de juguetería, de la clase 9, menos naipes. — Aviso No. 6669.

v. 20 junio.

Acta Nro. 107.598



Junio 3 de 1925. — Strittmatter & Hilbing. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso Nro. 7326.

v. 20 junio.

Acta No. 107.645



Junio 6 de 1925. — Scotti y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.315.

v. 20 junio.

Acta No. 107.647



Junio 6 de 1925. — Jesús Dávila. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 7.376.

v. 20 junio.

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — *D. Ehuletche*, secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional